

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 672

AÑO XXXII

31 DE MAYO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3

EJECUTIVO:
Decretos N° 0381/0428

13

EJECUTIVO:
Resoluciones N° 2044/2207

55

EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones N° 0385/0469

79

EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones N° 018/053

86

EJECUTIVO: Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Resoluciones N° 001/007-2020 - 001/008-2021

89

EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones N° 046/050

90

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resoluciones N° 010/011

91

EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones N° 0247/0289

98

EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones N° 129/130

99

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones N° 017/018

106

ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

138

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones N° 090/094

141

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos N° 034/036

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0381/2021

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021 y 235/2021.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.

Decreto Municipal N° 359/2021

CONSIDERANDO

Que se ha declarado la pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de la Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre cosas anunciarán una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, se establecen medidas generales de prevención y disposiciones locales, focalizadas de contención que deberán cumplir todas las personas en cuanto reglas de conductas generales y obligatorias en ámbitos públicos como privados, con el fin de contener y mitigar la propagación del virus COVID-19, con la finalidad de preservar la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del artículo 117, inc. 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto a la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 359/2021, desde las 00:00 horas del día 15 de mayo de 2021 hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º.- DEROGAR toda normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0382/2021

VISTO: la "Sexta Semana Mundial de la Seguridad Vial de las Naciones Unidas; y **CONSIDERANDO:**

Que, la "Sexta Semana Mundial de las Naciones Unidas" para la seguridad vial dará inicio al nuevo decenio de acción para la Seguridad Vial. Es el momento global de intensificar los esfuerzos de la campaña actual, con el fin de conseguir el compromiso político y el cambio de políticas para el establecimiento de límites de velocidad bajos en las comunidades.

Que, "Calles para la vida" es el lema elegido para la 6ª Semana Mundial de la Seguridad Vial de las Naciones Unidas, que este año se celebra del 17 al 23 de mayo de 2021, y que aboga implementar las medidas necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con salud, educación, infraestructura, ciudades sostenibles, acción climática y asociaciones.

Que, la Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial se celebra cada dos años y está organizada por las comisiones regionales de la OMS y las Naciones Unidas.

Que, en dicho marco se realizarán distintas actividades de las que el Municipio de Río Grande participará acompañando a las asociaciones Luchemos por la Vida, Madres del Dolor y Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito Estrellas Amarillas con las que viene trabajando articuladamente con el objetivo de reducir la siniestralidad vial y crear entornos viales seguros para los ciudadanos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Educativo y Cultural la "Sexta Semana Mundial de la Seguridad Vial de las Naciones Unidas", en el marco de celebración de los días 17 al 23 de mayo de 2021.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de copia protocolar de la presente a la Vicepresidenta de la ONG's Red Nacional Familiares de Víctimas de Tránsito, Estrellas Amarillas, Sra. Gladis BIZZOZZERO.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0383/2021

VISTO: El Trámite N° 12258/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Legislatura Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S., prestando servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZSILAVECZ ROJO, Francisco Daniel, Legajo N° 5348/1, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación, y por 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Legislatura Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.l.A.S., prestando servicios en el Bloque U.C.R., bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZSILAVECZ ROJO, Francisco Daniel, Legajo N° 5348/1, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0384/2021

VISTO: El Trámite N° 12810/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 01/04/2021, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Economía Popular, Dirección de Economía Popular, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta contratada, Sr. GALLUCCI MANSILLA, Gustavo José, Legajo N° 6258/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Economía Popular, Dirección de Economía Popular, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós), más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta contratada, Sr. GALLUCCI MANSILLA, Gustavo José, Legajo N° 6258/8.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0385/2021

VISTO: El Trámite N° 12909/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZO, Miguel Angel, Legajo 4147/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica a la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OYARZO, Miguel Angel, Legajo 4147/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0386/2021

VISTO: El Trámite N° 13507/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/04/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, Categoría 23 (Veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a partir del día 01/04/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0387/2021

VISTO: El Trámite N° 12379/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 21/03/2021, a cargo del Departamento de Administración, dependiente del Área Técnica, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) - R8, más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEAL SOLORZA, Gisela Paola, Legajo N° 5876/9, Categoría 14 (Catorce).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, retroactivo al día 21/03/2021, a cargo del Departamento de Administración, dependiente del Área Técnica, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 20 (Veinte) - R8, más adicionales que correspondan de acuerdo a CCT 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEAL

SOLORZA, Gisela Paola, Legajo N° 5876/9, Categoría 14 (Catorce).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0388/2021

VISTO: El Trámite N° 13864/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. PALMIERI, Mario Sebastián, Legajo N° 4430/0, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de la Coordinación de Faena, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. PALMIERI, Mario Sebastián, Legajo N° 4430/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0389/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0372/2021.

El Trámite N° 14830/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección de Seguidos Administrativos dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, continuará usufructuando su Licencia Anual reglamentaria año 2020, hasta el día 19/05/2021 inclusive.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, continuará usufructuando su Licencia Anual reglamentaria año 2020, hasta el día 19/05/2021 inclusive.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, continuará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0390/2021

VISTO: El Trámite N° 14840/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica que el día 20/05/2021, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 20/05/2021, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro DIAZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0391/2021

VISTO: La visita a nuestra Ciudad de la Secretaría de Deportes de la Nación Argentina, Deportista y ex Jugadora del Seleccionado Nacional de Hockey "Las Leonas", Sra. Inés ARRONDO; y **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Inés ARRONDO es ex jugadora argentina de hockey sobre césped,

quien se desempeñó como delantera en la Selección Nacional con la que jugó 125 partidos internacionales, convirtiéndose en 14 goles.

Que integro 7 años la selección nacional, con la que debuto en 1997, obteniendo 2 medallas de oro los Juegos Panamericanos y 2 medallas olímpicas (plata y bronce respectivamente) en los Juego Olímpicos de Sidney 2000 y de Atenas 2004.

Que en el año 2001 obtuvo la medalla de oro en el Champions Trophy y en el año 2002 logro el título en el Campeonato Mundial disputado en Perth, Australia.

Que ya retirada de la actividad deportiva, eligió la política como profesión, habiendo participado en la Elecciones Legislativas de Argentina de 2017.

Que actualmente se desempeña como Secretaria de Deportes de la Nación Argentina, siendo la primera mujer al frente de la política deportiva del país.

Que dada la importancia que reviste la visita de la Sra. Inés ARRONDO a nuestra Ciudad, este Ejecutivo desea con máximo agrado declarar de Huésped de Honor su presencia.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR la visita a nuestra Ciudad de la Secretaria de Deportes de la Nación Argentina, Deportista y ex Jugadora del Seleccionado Nacional de Hockey "Las Leonas", Sra. Inés ARRONDO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0392/2021

VISTO: El Expediente Nº 1698/2021.
El Decreto Municipal Nº 0282/2021.

El Trámite Nº 13847/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal Nº 0282/2021 de fecha 06/04/2021, se creó el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario, denominado Programa de "Becas 100 Años" cuya autoridad de aplicación será la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

Que mediante Trámite Nº 13847/2021, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar en el Decreto Municipal Nº 0282/2021 de fecha 06/04/2021 de acuerdo se detalla a continuación del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 0282/2021 de fecha 06/04/2021, donde dice: "...fortalecer los estudios que cursan regularmente, en Instituciones Educativas Públicas de la Ciudad...", debe decir: "... fortalecer los estudios que cursan regularmente, en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Ciudad...", según documentación obrante en el Expediente Nº 1698/2021.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR en el Artículo 6º del Decreto Municipal Nº 0282/2021 de fecha 06/04/2021, donde dice: "...se entenderá como postulante a todo estudiante que curse el 6º/7º año de la Escuela Secundaria Obligatoria en establecimientos de gestión estatal de la ciudad...", debe decir: "...se entenderá como postulante a todo estudiante que curse el 6º/7º año de la Escuela Secundaria Obligatoria en establecimientos de gestión estatal y privada y 3º año de los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS) de la ciudad..."; y en Requisitos del postulante: donde dice: "-Cursar estudios en una institución de gestión pública, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia", debe decir: "-Cursar estudios en una institución de gestión pública o privada, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia", según documentación obrante en el Expediente Nº 1698/2021.

ARTICULO 3º.- MODIFICAR en el Anexo II Acta Compromiso del Decreto Municipal Nº 0282/2021 de fecha 06/04/2021, Clausula PRIMERA: donde dice: "PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de \$ 2000,00 (Pesos Dos mil, con 00/100) mensual, durante el periodo comprendido entre los meses de y..... de 202__ en carácter de Beca de estudios.", debe decir: "PRIMERA: EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de \$ 2000,00 (Pesos Dos mil, con 00/100) mensual, durante el periodo comprendido entre los meses de y..... de 202__ en carácter de Beca de estudios, considerandose efectivo el ingreso al programa a partir de la firma del acta acuerdo", según documentación obrante en el Expediente Nº 1698/2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0393/2021

VISTO: El Trámite Nº 13949/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 887/1997, "Exención de Tributos Municipales a viviendas Destruídas por siniestro de Incendio", por el término de un (01) año; a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 887/1997, "Exención de Tributos Municipales a viviendas Destruídas por siniestro de Incendio"; por el término de un (01) año, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0394/2021

VISTO: El Trámite Nº 14703/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar, a partir del día de su notificación, la función de Inspector, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAZZARO, Anahi Antonella, Legajo Nº 5641/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Adjudicaciones, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR, a partir del día de su notificación, la función de Inspector, percibiendo adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAZZARO, Anahi Antonella, Legajo Nº 5641/3, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Adjudicaciones, dependiente de la Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0395/2021

VISTO: El Trámite Nº 14619/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia a partir del día 01/05/2021, en ausencia por escudamiento preventivo de la salud ante la situación de emergencia producto al virus COVID-19, del Sr. BENITEZ, Jorge; la cobertura a cargo del Capataz 2º Turno - Sector Agua - Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Juan José - Legajo Nº 5099/7, Categoría 14 (Catorce) - A14; asimismo establecer que el Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Juan José - Legajo Nº 5099/7, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º del presente, y la categoría de revista del agente

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR subrogancia a partir del día 01/05/2021, en ausencia por escudamiento preventivo de la salud ante la situación de emergencia producto al virus COVID-19, del Sr. BENITEZ, Jorge; la cobertura a cargo del Capataz 2º Turno - Sector Agua - Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Juan José - Legajo Nº 5099/7, Categoría 14 (Catorce) - A14.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTINEZ, Juan José - Legajo Nº 5099/7, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º del presente, y la categoría de revista del agente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0396/2021

VISTO: El Trámite N° 14561/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/06/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARQUEZ BARBOZA, Raúl - Legajo N° 2969/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones, a cargo del Departamento de Pañol, dependiente de la Coordinación Servicios Generales, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 0304/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/06/2021, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARQUEZ BARBOZA, Raúl - Legajo N° 2969/6, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones, a cargo del Departamento de Pañol, dependiente de la Coordinación Servicios Generales, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 0304/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0397/2021

VISTO: El Trámite N° 13490/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 28/04/2021, la designación a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1367/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, Legajo N° 5088/1 - Categoría 23 (Veintitrés); y asimismo otorgar, a partir del día 28/04/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, Legajo N° 5088/1 - Categoría 23 (Veintitrés).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 28/04/2021, la designación a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1367/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, Legajo N° 5088/1 - Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 2°.- OTORGAR, a partir del día 28/04/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARREA, Ernesto Nicolás, Legajo N° 5088/1 - Categoría 23 (Veintitrés).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0398/2021

VISTO: El Trámite N° 14421/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a partir del día de su notificación, al cargo de Jefa Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación

de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0650/2020; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Clara Delia - Legajo N° 3069/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a desempeñar funciones como Inspector de Tránsito, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a partir del día de su notificación, al cargo de Jefa Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0650/2020; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RUIZ, Clara Delia - Legajo N° 3069/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a desempeñar funciones como Inspector de Tránsito, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0399/2021

VISTO: El Trámite N° 14290/2021 de fecha 15/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 11/05/2021 a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CODINA, Paula Ariadna, Legajo N° 3592/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento a partir del día 11/05/2021 a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CODINA, Paula Ariadna, Legajo N° 3592/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía Tareas Generales en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0400/2021

VISTO: El Trámite N° 14868/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Ejecutivo Municipal, que los Empleados Municipales puedan hacer uso de la Licencia Especial de Invierno por un término de catorce (14) días corridos con goce de haberes, a partir del día 01/06/2021 y hasta el día 30/09/2021. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado, se realiza el correspondiente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR al Personal Municipal que reviste en Planta Permanente y Contratado dependiente de este Municipio, y el personal dependiente de la Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que se concede Licencia Especial de Invierno por el término de catorce (14) días corridos con goce de haberes.

ARTICULO 2°.- A LOS EFECTOS del otorgamiento de esta Licencia, se considera el período comprendido entre el día 01/06/2021 y hasta el día 30/09/2021; esta Licencia deberá usufructuarse dentro del lapso antedicho; para tener derecho a este beneficio, los agentes municipales deberán contar con una antigüedad mínima ininterrumpida de seis (06) meses al inicio del mencionado período.

ARTICULO 3°.- LA PRESENTE Licencia Especial de Invierno, no se podrá adicionar a ninguna otra licencia, Justificación y/o Franquicia, el período de Licencia solicitado por el agente municipal, tendrá carácter de inamovible, debiendo formular cada una de las Secretarías el correspondiente plan de Licencias para su personal, a

fin de brindar en forma óptima los servicios que presta este Municipio, y el adecuado funcionamiento de la Administración, durante el Período Vacacional.

ARTICULO 4º.- EN EL CASO de que, por razones de servicio o goce de cualquier otro tipo de Licencia, el agente municipal no pudiere usufructuar de esta Licencia durante el período indicado, se perderá automáticamente el derecho a la misma.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0401/2021

VISTO: El Trámite N° 13574/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de asignar, retroactivo al día 01/02/2021, la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Médica en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el Acto Administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR retroactivo al día 01/02/2021, la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Médica en la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0402/2021

VISTO: El Trámite N° 12436/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Economía Popular, dependiente de la Dirección de Economía Popular, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 1465/2020, al agente municipal, planta contratada, Sr. CANO, José Ismael, Legajo N° 6171/9; y asimismo designar, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta contratada, Sr. CANO, José Ismael, Legajo N° 6171/9.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Economía Popular, dependiente de la Dirección de Economía Popular, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 1465/2020, al agente municipal, planta contratada, Sr. CANO, José Ismael, Legajo N° 6171/9.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta contratada, Sr. CANO, José Ismael, Legajo N° 6171/9.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Economía Popular, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, planta contratada, Sr. CANO, José Ismael, Legajo N° 6171/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0403/2021

VISTO: El Trámite N° 12809/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar, retroactivo al día 16/04/2021, la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MANSILLA MANSILLA, Daniela del Carmen, Legajo N° 5110/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Ejecuciones de Multas, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR, retroactivo al día 16/04/2021, la función de Notificador, percibiendo adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MANSILLA MANSILLA, Daniela del Carmen, Legajo N° 5110/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien se encuentra a cargo del Departamento de Ejecuciones de Multas, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección de Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0404/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 415/2021.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanzas Municipales N° 170/1997, 1935/2004 y 4085/2020; Decretos Municipales N° 807/2004, 66/2021 - Anexo I y 97/2021.

El Trámite N° 845/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 848/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Director General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. ROTTARIS, Pablo Matías, Legajo N° 6113/1.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos relacionados con el traslado de personas y equipamientos desde la Ciudad de Buenos Aires hasta la Ciudad de Río Grande, con el fin de realizar la producción del Disco del Centenario; asimismo también será utilizado para otros gastos que se generen en el período de grabación del mismo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Director General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. ROTTARIS, Pablo Matías, Legajo N° 6113/1, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 415/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. ROTTARIS, Pablo Matías, Legajo N° 6113/1, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0405/2021

VISTO: El Trámite N° 14173/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación, y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejala MORA, Miriam, Bloque FORJA - TODOS, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUSTAMANTE, Luciano Rae, Legajo N° 4777/5, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación, y por el termino de 305 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, al ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia de la Sra. Concejal MORA, Miriam, Bloque FORJA- TODOS, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUSTAMANTE, Luciano Rae, Legajo N° 4777/5, quien depende de la Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0406/2021

VISTO: El Trámite N° 12910/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/05/2021, a cargo del Departamento Comunicación Audiovisual, Coordinación de Comunicación Visual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N° 6194/8.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/05/2021, a cargo del Departamento Comunicación Audiovisual, Coordinación de Comunicación Visual, Dirección de Comunicación y Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ALANCAY, Fernando Nelson, Legajo N° 6194/8.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0407/2021

VISTO: El Trámite N° 14464/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PACHECO, María Eugenia, Legajo N° 5020/2, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento Educación Vial, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PACHECO, María Eugenia, Legajo N° 5020/2, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0408/2021

VISTO: El Trámite N° 14463/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PELAYES VERA, Karen Yanina, Legajo N° 5709/6, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día de su notificación, a cargo del Departamento Licencias de Conducir, dependiente de la Coordinación de Educación Vial, Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PELAYES VERA, Karen Yanina, Legajo N° 5709/6, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0409/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 2779/1999.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 009/2021 - Trámite N° 213/2021 de fecha 25/03/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 294/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 75 luce copia del Certificado de Defunción del Sr. GREFFO, Ricardo Antonio, D.N.I. N° M4.290.060.

Que a foja 114 se aduna Declaración de Herederos de quien en vida fuera el Sr. GREFFO, Ricardo Antonio, declarando Herederos Universales a su hija la Sra. GREFFO, Susana Beatriz, D.N.I. N° 20.000.070, y su cónyuge la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, respecto al predio identificado catastralmente como Parcela 1B, Macizo 50A, Sección "C", sito en calle Gobernador Félix Paz N° 585 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 245,20 Mts2 (Doscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados con Veinte Decímetros Cuadrados) de acuerdo a plano de Mensura T.F.2-41-91.

Que la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 244 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 11830/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaración de Herederos Universales de quien en vida fuera el Sr. GREFFO, Ricardo Antonio, D.N.I. N° M4.290.060, a favor de su hija la Sra. GREFFO, Susana Beatriz, D.N.I. N° 20.000.070, y su cónyuge la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 2779/1999.

ARTICULO 2º.- ACEPTAR la pretensión de la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, efectuada en fecha 04/11/2020 respecto al predio identificado catastralmente como Parcela 1B, Macizo "50A", Sección "C", sito en calle Gobernador Félix Paz N° 585 de la ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 2779/1999.

ARTICULO 3º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 2779/1999.

ARTICULO 4º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Parcela "1B", Macizo "50A", Sección "C", sito en calle Gobernador Félix Paz N° 585 de esta ciudad, a favor de la Cónyuge Supérstite Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, de quien en vida fuera el GREFFO, Ricardo Antonio, D.N.I. N° M4.290.060; en conformidad a las actuaciones obrantes

en el Expediente Letra "G" N° 2779/1999.

ARTICULO 5°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, el predio identificado catastralmente como Parcela "1B", Macizo "50A", Sección "C", con una superficie de 245,20 Mts2 (Doscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados con Veinte Decímetros Cuadrados) de acuerdo a plano de Mensura T.F.2-41-91, cuyo valor asciende a la suma de \$ 1.103.350,02 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Cincuenta con 02/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N° 2779/1999.

ARTICULO 6°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, por un monto total de \$ 1.103.350,02 (Pesos Un Millón Ciento Tres Mil Trescientos Cincuenta con 02/100), pagadero en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 37.442,49 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 49/100), ascendiendo a un total de \$ 1.347.930,07 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 07/100).

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR a la Sra. GÓMEZ, Nélica Rosa, D.N.I. N° F4.861.236, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0410/2021

VISTO: El Expediente N° 786/2021.
El Decreto Municipal N° 0100/2021.
El Trámite N° 15034/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal N° 0100/2021 de fecha 29/01/2021, se asignó la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Asesoría Letrada, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la agente municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7 y el agente municipal, Sr. TELLO, Lautaro Manuel, Legajo N° 5496/8.

Que mediante el Trámite N° 15034/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la designación de la agente municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7 como responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la agente municipal, Sra. SOSA, Noelia María, Legajo N° 5104/7 como responsable de la administración y rendición del Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Asesoría Letrada, otorgado a través del Decreto Municipal N° 0100/2021 de fecha 29/01/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 786/2021.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0411/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0336/2021.
El Trámite N° 13475/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0336/2021 de fecha 26/04/2021, referente a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUBILS, María Florencia, Legajo N° 5357/1.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0336/2021 de fecha 26/04/2021, donde dice: "...Designar a partir de su notificación, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUBILS, María Florencia, Legajo N° 5357/1, Categoría 19 (Diecinueve)...", debe decir: "...Designar retroactivo al 05/04/2021, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUBILS, María Florencia, Legajo N° 5357/1, Categoría 22 (Veintidós)...".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0412/2021

VISTO: El Trámite N° 13594/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de funciones, a partir del día 01/05/2021, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. DURAN, Nora Beatriz, Legajo N° 4316/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple función de Personal de Maestranza, pasará

a cumplir funciones como Administrativa en el Centro de Salud N° 1, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de funciones, a partir del día 01/05/2021, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. DURAN, Nora Beatriz, Legajo N° 4316/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple función de Personal de Maestranza, pasará a cumplir funciones como Administrativa en el Centro de Salud N° 1, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- PORSECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0413/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0386/2021.
El Trámite N° 14966/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0386/2021 de fecha 17/05/2021, referente al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0386/2021 de fecha 17/05/2021, donde dice: "...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, Categoría 23 (Veintitrés)...", debe decir: "...al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Mauricio, Legajo N° 4465/2, Categoría 24 (Veinticuatro)...".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0414/2021

VISTO: El Decreto Municipal N° 0218/2020.
El Trámite N° 12046/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0218/2020 de fecha 17/01/2020, correspondiente al Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián - Legajo N° 2259/4.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0218/2020 de fecha 17/01/2020, donde dice: "...al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián - Legajo N° 2259/4, Categoría 18 (Dieciocho) R8...", debe decir: "...al Agente Municipal, Planta Permanente - Sr. AVENDAÑO, Ricardo Fabián - Legajo N° 2259/4, Categoría 20 (Veinte) R8...".

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0415/2021

VISTO: El Trámite N° 14645/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia retroactivo al día 20/04/2021, en ausencia por encontrarse enferma, la Sra. OVIEDO, Amalia; la cobertura a cargo del Área Administración, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, Categoría 22 R8 (Veintidós); asimismo establecer que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, percibirá durante

su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º del presente, y la categoría de revista del agente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR retroactivo al día 20/04/2021, en ausencia por encontrarse enferma, la Sra. OVIEDO, Amalia; la cobertura a cargo del Área Administración, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliána, Legajo N° 4077/1, Categoría 22 R8 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliána, Legajo N° 4077/1, percibirá durante su interinato una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º del presente, y la categoría de revista del agente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0416/2021

VISTO: El Trámite N° 14808/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 1465/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, Legajo N° 5183/7; asimismo designar, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, Legajo N° 5183/7, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/04/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal N° 1465/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, Legajo N° 5183/7.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/04/2021, a cargo de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, Legajo N° 5183/7, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CAZENAVE MON, Rodrigo Torcuato, Legajo N° 5183/7, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 0417/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 4114/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Decreto Municipal N° 0930/2014. El Informe Técnico de fecha 26/01/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 003/2021, Trámite N° 0143/2021 de fecha 22/02/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 281/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MILLONE, Deborah Paola, D.N.I. N° 27.926.668, y el Sr. CARAZO, Sebastián Alberto, D.N.I. N° 27.494.114, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 8755/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MILLONE, Deborah Paola, D.N.I. N° 27.926.668, y al Sr. CARAZO, Sebastián Alberto, D.N.I. N° 27.494.114; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4114/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 83 de la Sección "F", sito en la calle Playerito Rabadilla Blanca N° 113 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,70 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados Con Setenta Decímetros Cuadrados) según T.F 2-1-10, a favor de la Sra. MILLONE, Deborah Paola, D.N.I. N° 27.926.668, y el Sr. CARAZO, Sebastián Alberto, D.N.I. N° 27.494.114; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 4114/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MILLONE, Deborah Paola, D.N.I. N° 27.926.668, y al Sr. CARAZO, Sebastián Alberto, D.N.I. N° 27.494.114, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2021

VISTO: El Trámite N° 15015/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el periodo 03, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, desde el periodo 03, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2021

VISTO: El Trámite N° 14784/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde cuota 6 año 2018 y 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se

detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero desde cuota 6 año 2018 y 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2021

VISTO: El Trámite N° 14791/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 0421/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 6056/2014.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.
Los Decretos Municipales N° 1218/2017 y N° 0076/2018.
El Informe Técnico de fecha 20/04/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 016/2021 - Trámite N° 0246/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 351/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MURIEL, Jorge Martín, D.N.I. N° 28.988.253, y la Sra. RUEDA, Raquel, D.N.I. N° 30.905.275, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, también la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 12998/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MURIEL, Jorge Martín, D.N.I. N° 28.988.253, y la Sra. RUEDA, Raquel, D.N.I. N° 30.905.275; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 6056/2014.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 66 de la Sección "F", en la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,30 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Treinta Decímetros Cuadrados) según T.F 2-22-06, a favor del Sr. MURIEL, Jorge Martín, D.N.I. N° 28.988.253, y la Sra. RUEDA, Raquel, D.N.I. N° 30.905.275; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 6056/2014.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. MURIEL, Jorge Martín, D.N.I. N° 28.988.253, y la Sra. RUEDA, Raquel, D.N.I. N° 30.905.275, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0422/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 0049/1997.
La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 11/03/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 008/2021 - Trámite N° 0211/2021 de fecha 25/03/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 350/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idomio, D.N.I. N° 19.082.639, y la Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, María Ida, D.N.I. N° 18.759.582, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 255 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 13029/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idomio, D.N.I. N° 19.082.639, y la Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, María Ida, D.N.I. N° 18.759.582, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 0049/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idomio, D.N.I. N° 19.082.639, y la Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, María Ida, D.N.I. N° 18.759.582, el predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 39 de la Sección "A" con una superficie de 625,00 Mts2 (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados) según T.F-2-31-73 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 938.390,03 (Pesos Novecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 03/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 0049/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 938.390,03 (Pesos Novecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa con 03/100), pagadero en una (01) cuota.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. SALDIVIA PAILLAN, Francisco Idomio, D.N.I. N° 19.082.639, y la Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, María Ida, D.N.I. N° 18.759.582, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0423/2021

VISTO: El Trámite N° 12445/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/04/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LASSALLE, Diego - Bloque FORJA - TODOS, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEONE, Silvia Elena - Legajo N° 3826/1, quien depende de la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/04/2021 y por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito de la Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LASSALLE, Diego – Bloque FORJA - TODOS, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LEONE, Silvia Elena - Legajo N° 3826/1, quien depende de la Dirección Escuela Municipal de Formación Pública, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0424/2021

VISTO: El Trámite N° 14826/2021 de fecha 19/05/2021, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que el Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Eduardo Martín, Legajo N° 2948/3, ha cumplido los dos (2) años con goce íntegro de sus haberes y continúa encuadrado dentro de los alcances legales establecidos en el Artículo 10º - inciso “c” - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), por lo que corresponde, a partir del día 07/05/2021, el pago total de liquidación del 50% en sus haberes

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de exceptuar al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Eduardo Martín, Legajo N° 2948/3, de la percepción del 50% de haberes desde el día 07/05/2021 y por el término de 6 (seis) meses, establecido en el Artículo 10º - inciso “c” - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- CORRESPONDE a partir del día 07/05/2021 el pago total de liquidación del 50% en sus haberes, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Eduardo Martín, Legajo N° 2948/3, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- EXCEPTUAR al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Eduardo Martín, Legajo N° 2948/3, de la percepción del 50% de haberes desde el día 07/05/2021 y por el término de 6 (seis) meses, establecido en el Artículo 10º - inciso “c” - Capítulo III (Licencias Especiales) - Afecciones ó Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias para el personal), debiendo percibir al 100% sus haberes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PÉREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL N° 0425/2021

VISTO: El Trámite N° 15009/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/06/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “b” (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BEGUR, Érica Melina Sheila, Legajo N° 5502/6, Categoría 19 (Diecinueve) a/c de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 01/06/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “b” (Razones Particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BEGUR, Érica Melina Sheila, Legajo N° 5502/6, Categoría 19 (Diecinueve) a/c de la Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PÉREZ
DÍAZ

ARTICULO 1º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 0426/2021

VISTO: El Trámite N° 15322/2021 de fecha 28/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 21/05/2021, a cargo del Departamento Cementerio, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Juan José, Legajo N° 3260/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 21/05/2021, a cargo del Departamento Cementerio, dependiente de la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SORIA, Juan José, Legajo N° 3260/3, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de mayo de 2021

PÉREZ
MONACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0427/2021

VISTO: El Expediente Letra “V” N° 722/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Resolución S.G. N° 1173/2006.

El Informe Técnico de fecha 06/12/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 268/2019 - Trámite N° 1605/2019 de fecha 12/12/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 284/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 28 adjunta copia certificada de Acta de Matrimonio suscripto por la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617 y el Sr. PETRONE, Rolando Pablo, D.N.I. N° M5.224.979.

Que a foja 48, luce copia fiel del Resolución S.G. N° 1173/2006 de fecha 07/11/2006, mediante el cual se procede a Adjudicar en Venta el predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 170 de la Sección “A”, con una superficie de 179,50mts2 (Ciento Setenta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados) según T.F.2-70-91 de la ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617.

Que mediante Informe Técnico de fecha 06/12/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y Trámite N° 284/2021 de fecha 23/04/2021 emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar la Resolución S.G. N° 1173/2006 de fecha 07/11/2006; incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617 y al Sr. PETRONE, Rolando Pablo, D.N.I. N° M5.224.979, y declarar cumplidas las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 170 de la Sección “A” a favor de los mencionados adjudicatarios.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 268/2019 – Trámite N° 1605/2019 de fecha 12/12/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 8190/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2044/2021

VISTO: El Expediente N° 1627/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020 y N° 67/2021; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Resolución Municipal N° 1323/2021;

La Nota de fecha 20/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

El Trámite N° 12341/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLE BONUCELLI", autorizada por Resolución Municipal N° 1323/2021 de fecha 08/04/2021, con un Presupuesto Oficial de \$ 5.427.030,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Treinta con 00/100).

Que a través de la Nota S/N de fecha 20/04/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, en virtud de las ofertas presentadas y su correspondiente análisis; recomienda la adjudicación de la obra, a la empresa VCA S.R.L. por un valor total de \$ 6.375.945,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), mencionando que resulta ser técnicamente correcta y viable en los plazos previstos para la contratación, y que la contratista ha fijado como mes base ABRIL/2021.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente N° 1627/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar; que asciende a la suma total de \$ 948.915,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 00/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite N° 12341/2021 de fecha 27/04/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante INFORME D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 60/2021 - Trámite N° 13787/2021 de fecha 07/05/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 14041/2021, Auditoría Interna pronunció su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra: "CONSOLIDACION DE CALLE BONUCELLI", a la empresa VCA S.R.L. CUIT N° 30-71442105-7, por la suma total de \$ 6.375.945,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 1627/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto de \$ 948.915,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 00/100); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 1627/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 948.915,00 (Pesos Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Quince con 00/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
MONACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2045/2021

VISTO: El Expediente N° 2022/2021;

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; La Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP y su modificatoria RESOL-2020-27-APN-MOP;

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020, N° 721/2020 y N° 350/2021;

La Resolución Municipal N° 1646/2021

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 y N° 4129/2020;

El Dictamen N° 160/2021 - Trámite N° 13147/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 9998/2021 de fecha 06/04/2021, emitido por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite N° 12623/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada N° 09/2021 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", la cual consiste en la construcción de un nuevo edificio municipal de aproximadamente 295m2, dedicado íntegramente a las mujeres de nuestra ciudad, que estará ubicado en la intersección de las calles Aeroposta Argentina y Prefectura

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR la Resolución S.G. N° 1173/2006 de fecha 07/11/2006, mediante la cual se Adjudicar en Venta el predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 170 de la Sección "A", de la ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" N° 722/1997.

ARTÍCULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617 y al Sr. PETRONE, Rolando Pablo, D.N.I. N° M5.224.979; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" N° 722/1997.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 170 de la Sección "A", con una superficie de 179,50mts2 (Ciento Setenta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados) según T.F.2-70-91, a favor de la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617 y del Sr. PETRONE, Rolando Pablo, D.N.I. N° M5.224.979; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" N° 722/1997.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. VICTORICA, Ofelia Celestina, D.N.I. N° 11.102.617 y al Sr. PETRONE, Rolando Pablo, D.N.I. N° M5.224.979, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0428/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 1334/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 002/2021 - Trámite N° 113/2021 de fecha 03/02/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 347/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 consta Solicitud de Tierras Fiscales suscripta por el Sr. MARTÍNEZ, Ramón Alberto, D.N.I. N° 11.828.638, de estado civil casado, con la Sra. CÁRCAMO OJEDA, Rosa Susana, D.N.I. N° 92.650.595.

Que a fojas 31/32 obra Decreto N° 2138/1986 de fecha 24/04/1986 por la Gobernación de Territorio Nacional de la Tierra del Fuego por el cual se procede a Adjudicar en Venta al Sr. MARTÍNEZ, Ramón Alberto, D.N.I. N° 11.828.638 la Parcela 10, Macizo 56, Sección "H", sito en calle Canal Moat N° 1166, de la Ciudad de Río Grande.

Que a foja 66, consta Nota de N° 389/2019 de fecha 10/05/2019, la que suscribe la Sra. CÁRCAMO OJEDA, Rosa Susana, D.N.I. N° 92.650.595, solicitando cambio de titularidad a su favor del predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 71, Sección "H".

Que, a foja 68/70, presenta copia fiel de Sentencia Definitiva N° 1751/2016 de fecha 13/10/2016 por la cual se decreta el Divorcio vincular del Sr. MARTÍNEZ, Ramón Alberto, D.N.I. N° 11.828.638, y la Sra. CÁRCAMO OJEDA, Rosa Susana, D.N.I. N° 92.650.595; y Nota de fecha 11/12/2018, suscripta por el Sr. MARTÍNEZ, quien a través de esta realiza la cesión de derechos que le corresponden por el inmueble ubicado en la calle Canal Moat N° 1166 a favor de la Sra. CÁRCAMO OJEDA, constando certificación de firma del titular ante Escribano.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 119 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 8757/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y modificatorias; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1334/1997.

ARTÍCULO 2º.- ACEPTAR la pretensión del Sr. MARTÍNEZ, Ramón Alberto, D.N.I. N° 11.828.638, efectuada en fecha 11/12/2018, respecto al predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 71, Sección "H", sito en calle Canal Moat N° 1166, de la Ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1334/1997.

ARTÍCULO 3º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. CÁRCAMO OJEDA, Rosa Susana, D.N.I. N° 92.650.595; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1334/1997.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 71, Sección "H", sito en calle Canal Moat N° 1166, de la Ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. CÁRCAMO OJEDA, Rosa Susana, D.N.I. N° 92.650.595; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1334/1997.

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 71, Sección "H", sito en calle Canal Moat N° 1166, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 216,00 Mts2 (Doscientos Dieciséis Metros Cuadrados) según Plano de Mensura T.F 2-25-86, a favor de la Sra. CÁRCAMO OJEDA, Rosa Susana, D.N.I. N° 92.650.595; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" N° 1334/1997.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a los interesados, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

Naval del barrio Chacra II de la ciudad de Río Grande.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del presente año, con el aporte de los fondos provenientes del PROGRAMA PLAN NACIONAL ARGENTINA HACE I, instituido mediante Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP y su modificatoria RESOL-2020-27-APN-MOP, en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "Centro Integral para la Mujer" -CONVE-2021-30504070-APN-SOP#MOP, suscrito entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Río Grande, cuyo objeto es brindar la asistencia financiera para la ejecución de la presente obra; el cual fue ratificado en todos sus términos junto a sus correspondientes Anexos N° I y N° II mediante Resolución Municipal N° 1646/2021 y registrado bajo el N° 19019 en fecha 26/04/2021.

Que, los trabajos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2021, a fin de obtener la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios, para ejecutar los trabajos.

Que, el plazo de ejecución de la obra se establece en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra en igual periodo, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de \$ 27.653.763,16 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 16/100), imputándose a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace I, siendo el mes base NOVIEMBRE/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que de acuerdo a lo informado mediante Trámite N° 9998/2021 de fecha 06/04/2021, por la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

En virtud de ello, a través del Trámite N° 12623/2021 de fecha 29/04/2021, la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 160/2021 - Trámite N° 13147/2021 de fecha 03/05/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 14025/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 09/2021, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE LA MUJER", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 27.653.763,16 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 16/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero del presente año, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace I; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 2022/2021 y el Cronograma que como Anexo N° I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° II forma parte de la presente, y registrará técnica y administrativamente el proceso aludido anteriormente.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 27.653.763,16 (Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres Con 16/100).

ARTÍCULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2046/2021

VISTO: El Expediente N° 3799/2020;
Las Resoluciones Municipales N° 3140/2020, N° 344/2021 y N° 532/2021;
El Dictamen N° 151/2021 - Trámite N° 12403/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Informe Técnico de fecha 09/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
El Trámite N° 11506/2021 de fecha 19/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios

Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 3140/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 344/2021 a la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., por la suma total de \$ 7.134.947,91 (Pesos Siete Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con 91/100); de conformidad con el Contrato de Obra N° 01/2021 (SPIYSP - DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 532/2021.

Que a través del Informe Técnico S/N de fecha 09/04/2021, la Dirección de Obras Públicas informa la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 01/21 (SPIYSP - DOP), ampliando el plazo de obra en QUINCE (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y, la cláusula TERCERA, ampliando el monto contractual por la suma total de \$ 1.302.684,93 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 93/100), desglosándose en ECONOMÍAS por un valor de \$ 391.341,52 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con 52/100), DEMASÍAS por un valor de \$ 559.045,64 (Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco Con 64/100) y ADICIONALES por un valor de \$ 1.134.980,81 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Con 81/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 8.437.632,84 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Con 84/100).

En virtud de ello, mediante Trámite N° 11506/2021, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) N° 151/2021 - Trámite N° 12403/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 13107/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR para la obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020" a cargo de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., representada por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ DNI N° 12.389.234, economías por un importe de \$ 391.341,52 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con 52/100), demasías por un importe de \$ 559.045,64 (Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Cinco Con 64/100) y adicionales por un importe de \$ 1.134.980,81 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Con 81/100), incrementando el monto contractual en la suma de \$ 1.302.684,93 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 93/100), quedando de esa forma, en la suma total de \$ 8.437.632,84 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Con 84/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Adicionales, que como Anexo N° I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR la ampliación del plazo de obra en QUINCE (15) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3799/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAR en todos sus términos la ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 01/2021 (SPIYSP - DOP), suscripta por el Sr. Paulino Horacio ALVAREZ DNI N° 12.389.234 en representación de la empresa JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., y la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio, respecto a la cláusula TERCERA y QUINTA del Contrato de Obra N° 01/2021 (SPIYSP - DOP); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3799/2020 y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 01/2021 (SPIYSP - DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 3799/2021.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 01/21 (SPIYSP - DOV), por la suma de \$ 1.302.684,93 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 93/100); en un todo de acuerdo a la ADENDA N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de \$ 1.302.684,93 (Pesos Un Millón Trescientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Con 93/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Adicionales que como Anexo N° I forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 17 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2047/2021

VISTO: El Expediente N° 1697/2021;
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 66/2021, Anexo I; Resolución Municipal N° 1325/2021 - Licitación Pública

El Trámite N° 14171/2021 de fecha 12/05/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 06/2021, la cual versa sobre la adquisición de moldes, aserradora de juntas y vibrocompactador que serán destinados al Departamento de Bacheo, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Monaco, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal N° 1325/2021 de fecha 09/04/2021, obrante a fs. 24/25, por un costo estimado de \$ 9.593.586,92 (Pesos nueve millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis con 92/100). De igual modo, dicha Resolución autorizó el llamado a licitación pública y aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial).

Que, asimismo y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 831/2014, capítulo 2, punto 7.1) a fs. 118/124 se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 22 de abril del corriente año, obrante a fs. 114, surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: BIG TOOLS S.R.L. y SOLDASUR S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fs. 135vta., las ofertas presentadas por todas las firmas oferentes brindan cabal cumplimiento a los requisitos formales solicitados en el marco de la presente licitación pública.

Que, las firmas participantes cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, detallando las marcas, origen y demás características y especificaciones técnicas de los bienes.

Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 115, surge que la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A. resulta conveniente en la totalidad de los renglones cotizados, por resultar su precio inferior en relación al presupuesto inicial estimado.

Que, mediante el Trámite N° 11926/2021 el Sr. Director de Obras Viales remitió el Informe Técnico relativo a los productos ofertados y manifestó que todas las cotizaciones brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.

Que, por consiguiente, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 135vta, y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes recomendó adjudicar la totalidad de los renglones solicitados a favor de la firma SOLDASUR S.A.

Que, según surge de las actuaciones de fs. 136, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117°; Decreto Municipal N° 066/2021, Anexo I.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 06/2021 a favor de la firma: SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61290793-0, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 7.057.272,38 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 38/100)

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 503/00, Objeto de Gasto 2-2- (2000663), por la suma de \$ 7.057.272,38 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 38/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de mayo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2048/2021

VISTO: El Expediente N° 1793/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 1° y 31°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 4129/2020, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, ; Licitación Privada.

El Dictamen N° 04/2021 - Trámite N° 11728/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 14413/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 14/2021, correspondiente a la adquisición de camión desobstructor y equipo succionador / desobstructor, solicitado por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuya apertura de sobres se realizará el día 27/05/2021, a las 13:00 horas en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 14/2021, correspondiente a la adquisición de camión desobstructor y equipo succionador / desobstructor, solicitado por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cuya apertura de sobres se realizará el día 27/05/2021, a las 13:00 horas en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1793/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto: 2-2 (2100500), por un importe de \$25.459.105,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de mayo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2049/2021

VISTO: El Expediente N° 585/2018.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Resoluciones Municipales N° 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018, 4129/2019, 7981/2019, 1739/2020, 2655/2020, 2976/2020, 3209/2020, 300/2021 y 1249/2021.

El Trámite N° 12676/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de cuatro (04) CPU con monitor, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de cuatro (04) CPU con monitor, correspondiente al año 2021, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8° del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el N° 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 585/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de mayo de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2050/2021

VISTO: El Expediente N° 1522/2021.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 25°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 0066/2021, Anexo I - Licitación Pública, Resolución Municipal N° 1295/2021.

El Trámite N° 14982/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 05/2021, la cual versa sobre la adquisición de indumentaria y calzado de trabajo para el periodo 2021, destinada a los agentes de las distintas áreas del Municipio de Río Grande, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 01/05, y mediante la Resolución Municipal N° 1295/2021 de fecha 05 de abril del corriente año, obrante a fs. 84; de igual modo, dicha Resolución Municipal autorizó el llamado a la licitación pública y aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, asimismo, y de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal N° 0831/2014, capítulo 2, punto 7.1) a fs. 87/92 se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones de estilo realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 26 de abril del corriente año, obrante a fs. 577/579vta., surge que se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L., PRENTEX S.A., COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., SAFETY & STYLE S.R.L., GRUPO FARO S.R.L., YOPPEN S.H., INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda y, por último, SOLDASUR S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de mayo del 2021, agregada de fs. 655/vta, las ofertas presentadas por todas las firmas proponentes, a excepción de la propuesta de la firma PRENTEX S.A., brindan cabal cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el marco de la licitación pública de referencia

Que, en este aspecto, si bien la firma PRENTEX S.A. presentó en debido tiempo su oferta, no constituyó la garantía de oferta solicitada en el punto 3.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el artículo 34, punto 21), apartado a) del Decreto Provincial N° 674/11, incurriendo, por consiguiente, en una de las causales de

rechazo y desestimación de las ofertas sin posibilidad de subsanación posterior. Del mismo modo, tampoco presentó las muestras requeridas en el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, por tal motivo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, punto 51, relativo a las causales de rechazo de las ofertas, que textualmente reza que serán rechazadas por inadmisibles las ofertas: (...) f) Que careciera de la garantía, cuando esta sea requerida por el organismo licitante, de acuerdo a lo expresado en el punto 27 o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare".

Que, la firma MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L. cotizó los renglones N° 62 al 65, 75, 76 y 77; COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 52 al 67, 72 al 90, 100 al 118, 134 al 149; SAFETY & STYLE S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 29, 30, 40, 66, 110 al 118; GRUPO FARO S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 21, 29, 30, 51, 62, 63, 64, 65, 72 al 90, 100 al 118, 133, 134, 135, 146 y 147, y en su oferta alternativa cotizó los renglones N° 01 al 09, 52 al 56, 120 al 132. Asimismo, presentó una oferta alternativa en los renglones N° 01 al 09, 52 al 56, 120 al 132; YOPPEN S.H. cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 01 al 09, 29, 30, 49 al 56, 62 al 67, 78 al 80, 90, 100 al 118, 134, 135, 146 y 147. Asimismo, presentó dos (02) ofertas alternativas en los renglones N° 10 al 19; INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 01 al 09, 22 al 40, 57 al 61, 66, 67, 78, 79, 80 y 119. Asimismo, presentó una oferta alternativa en los renglones N° 10 al 21, 81 al 90 y, por último, la firma SOLDASUR S.A. cotizó los renglones N° 10 al 28, 30 al 40, 72 al 77, 81 al 90, 100 al 109, 119 al 149.

Que, con fecha 10 de mayo del corriente, la firma YOPPEN S.H. manifestó mediante nota membretada que desiste de forma parcial de la oferta presentada en fecha 26 de abril, en los renglones N° 10 al 21, 72 al 77, 81 al 89, 120 al 133, de su oferta principal y en los renglones N° 10 al 19, de su oferta alternativa. Ello, debido a que no pueden garantizar la entrega en tiempo y forma a causa del retiro del apoyo en el cumplimiento de entrega de sus proveedores.

Que, del cuadro comparativo de precios elevado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 170/171 y 614/618, y de la mentada Acta de la Comisión, obrante a fs. 651/655vta, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) recomendó adjudicar la presente licitación pública, de la siguiente manera: GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, en los renglones N° 01 al 09, 41 al 50, 66, 91 al 99, 120 al 132, de su oferta principal, por la suma total de \$ 7.010.172,00 (Pesos Siete Millones Diez Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100); SAFETY & STYLE S.R.L., CUIT N° 30-71444578-9, en los renglones N° 10 al 21, 51, 67, 78 al 90 y 100 al 109, por la suma total de \$ 11.664.925,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 00/100); YOPPEN S.H., CUIT N° 30-71549944-0, en los renglones N° 22 al 28, 31 al 40, 57 al 61, 68 al 71, 119, 136 al 145, 148 y 149, de su oferta principal, por la suma total de \$ 2.374.253,50 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100); SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, en los renglones N° 30 y 72 al 77, por la suma total de \$ 682.488,40 (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 40/100) e INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda, CUIT N° 27-92868221-3, en los renglones N° 52 al 56, 62 al 65, 110 al 118, 134, 135, 146 y 147, de su oferta principal, por la suma total de \$ 1.756.150,00 (Pesos Un millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100); ascendiendo dicha preadjudicación a la suma total de \$ 23.487.988,90 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 90/100).

Que, mediante informe técnico de fecha 05 de mayo del corriente, la Coordinación de Seguridad e Higiene manifestó en un análisis exhaustivo que, en primer lugar, respecto a la oferta presentada por la firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., no pudo ser evaluada en términos técnicos, toda vez que no se cuenta con las muestras a disposición; no logrando verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas, como así también de la normativa aplicable en materia de indumentaria de trabajo.

Que, asimismo, del mentado informe técnico, se desprende que la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L. tampoco pudo ser evaluada, toda vez que se desconoce de la certeza en cuanto a cantidades ofertadas y debidamente aclaradas, en relación a las solicitadas en los pliegos; por tal motivo, dicha oferta no cumple, con las características técnicas entendiendo que se estaría apartando de las bases de la contratación.

Que, al respecto, cabe traer a colación lo que expresa el punto 6.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, respecto a las causales de desestimación no subsanables: "(...) serán desestimadas las ofertas por inadmisibles, cuando: (...) h) contuvieran condicionamientos o se aparten de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el llamado".

Que, según surge de las actuaciones de fs. 656, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117°; Decreto Municipal N° 0066/2021, Anexo I.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 05/2021 a favor de las firmas: GRUPO FARO S.R.L., CUIT N° 30-71412413-3, en los renglones N° 01 al 09, 41 al 50, 66, 91 al 99, 120 al 132, de su oferta principal, por la suma total de \$ 7.010.172,00 (Pesos Siete Millones Diez Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100); SAFETY & STYLE S.R.L., CUIT N° 30-71444578-9, en los renglones N° 10 al 21, 51, 67, 78 al 90 y 100 al 109, por la suma total de \$ 11.664.925,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 00/100); YOPPEN S.H., CUIT N° 30-71549944-0, en los renglones N° 22 al 28, 31 al 40, 57 al 61, 68 al 71, 119, 136 al 145, 148 y 149, de su oferta principal, por la suma total de \$ 2.374.253,50 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 50/100); SOLDASUR S.A., CUIT N° 30-61299793-0, en los renglones N° 30 y 72 al 77, por la suma total de \$ 682.488,40 (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil

Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 40/100) e INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda, CUIT N° 27-92868221-3, en los renglones N° 52 al 56, 62 al 65, 110 al 118, 134, 135, 146 y 147, de su oferta principal, por la suma total de \$ 1.756.150,00 (Pesos Un millón Setecientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100); ascendiendo dicha preadjudicación a la suma total de \$ 23.487.988,90 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 90/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1522/2021.

ARTICULO 2º.- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por la firma YOPPEN S.H. en los renglones N° 10 al 21, 72 al 77, 81 al 89, 120 al 133, de su oferta principal y en los renglones N° 10 al 19, de su oferta alternativa.

ARTICULO 3º.- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas MATAFUEGOS RÍO GRANDE S.R.L., PRENTEX S.A. Y COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., según informe técnico citado precedentemente y considerando lo expuesto en el presente.

ARTICULO 4º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SAFETY & STYLE S.R.L., en los renglones N° 01 al 09, 52 al 65 y 120 al 149.

ARTICULO 5º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma GRUPO FARO S.R.L. en los renglones N° 10 al 20, 67, 86 y 87, de su oferta principal; y en los renglones N° 120 al 132 de su oferta alternativa.

ARTICULO 6º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma YOPPEN S.H. en los renglones N° 120 al 133, de su oferta principal y en los renglones N° 10 al 19, de su oferta alternativa N° 01 y 02.

ARTICULO 7º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma INDUSMAG de Pérez Torres María Griselda, en los renglones N° 41 al 51, 91 al 99, 120 al 133, de su oferta principal y en los renglones N° 10 al 21 y 81 al 90, de su oferta alternativa.

ARTICULO 8º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SOLDASUR S.A., en los renglones N° 10 al 21 y 120 al 149.

ARTICULO 9º.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 29 y 133.

ARTICULO 10º.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 29 y 133.

ARTICULO 11º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 102/14, Objeto de Gasto 2-2- (2100246), por la suma de \$ 23.487.988,90 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 90/100).

ARTICULO 12º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 13º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 14º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2051/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 406/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004, N° 0066/2021 - Anexo I y N° 0097/2021.

El Informe Técnico N° 005/2021, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 08/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 841/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección General de Industrias Culturales, Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 842/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Prestación de Servicios y Anexos de fecha 18/05/2021, celebrado entre FTM Producciones S.R.L. CUIT N° 30-71628794-3, representada en este acto por su apoderado, el Sr. TACCHINO, Daniel Eduardo, D.N.I. N° M8.577.041, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; como así también la Contratación de Servicios de (01) "Backline" local con la proveedora "Nadal Gabriela Beatriz".

Que la mencionada productora se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención.

Que mediante Pase N° 1436/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Prestación de Servicios y Anexos de fecha 18/05/2021, celebrado entre FTM Producciones S.R.L. CUIT N° 30-71628794-3, representada en este acto por su apoderado, el Sr. TACCHINO, Daniel Eduardo, D.N.I. N° M8.577.041, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; como así también la Contratación de Servicios de (01) "Backline" local con la proveedora "Nadal Gabriela Beatriz", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 406/2021.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2052/2021

VISTO: El Expediente N° 2194/2021. El Trámite N° 12093/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo, Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, siendo responsables del manejo de la misma, los agentes municipales, el Sr. CONCETTI, Julio Cesar, Legajo N° 6345/2 y el Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo N° 5370/8. Que la mencionada caja será utilizada para afrontar gastos generales referentes a la entrega de Prestamos Municipales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR la suma de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2194/2021.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los agentes municipales, el Sr. CONCETTI, Julio Cesar, Legajo N° 6345/2 y el Sr. VALENZUELA ROS, Rodrigo Guillermo, Legajo N° 5370/8, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2053/2021

VISTO: El Expediente N° 2186/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 13105/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 10 (Diez) Caloventores de 2000W, de alto rendimiento y termostato regulable, Tipo "Peabody", los cuales serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, para poder facilitarlos, en calidad de préstamo, a los vecinos de nuestra ciudad que estén atravesando una situación de corte del suministro de gas natural, y necesiten calefaccionar sus viviendas.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$121.900,00 (Pesos Ciento Veintitín Mil Novecientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 10 (Diez) Caloventores de 2000W, de alto rendimiento y termostato regulable, Tipo "Peabody", los cuales serán destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, para poder facilitarlos, en calidad de préstamo, a los vecinos de nuestra ciudad que estén atravesando una situación de corte del suministro de gas natural, y necesiten calefaccionar sus viviendas, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$121.900,00 (Pesos Ciento Veintitín Mil Novecientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2186/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2054/2021

VISTO: El Expediente N° 2187/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021, Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12884/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, celebrado entre la Sra. BARRIA DIAZ, Margarita del Carmen, D.N.I. N° 29.213.437, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas lúdico - recreativas en los diversos talleres y en el espacio "Juegoteca", articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos y la Coordinación de Inclusión, dependientes de la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 12884/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14300/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, celebrado entre la Sra. BARRIA DIAZ, Margarita del Carmen, D.N.I. N° 29.213.437, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2187/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2055/2021

VISTO: El Expediente N° 2285/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 171/2021 - Trámite N° 14056/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13512/2021 de fecha 30/04/2021, desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 108/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 11/05/2021, celebrado entre el Sr. MARQUEZ, Luciano, D.N.I. N° 40.740.428 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas generales en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 14297/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 108/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 11/05/2021, celebrado entre el Sr. MARQUEZ, Luciano, D.N.I. N° 40.740.428 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2285/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2056/2021

VISTO: El Expediente N° 2056/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen N° 156/2021 - Trámite N° 12616/2021 de fecha 28/04/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 12117/2021 de fecha 26/04/2021, desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios N° 104/2021 (SPlySP-DOP) de fecha 29/04/2021, celebrado entre la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. N° 34.190.437 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación,

Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite N° 14296/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios N° 104/2021 (SPIySP-DOP) de fecha 29/04/2021, celebrado entre la Sra. DIAZ, María Belén, D.N.I. N° 34.190.437 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 2056/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2057/2021

VISTO: El Expediente N° 739/2021.

La Resolución Municipal N° 0911/2021.

El Dictamen N° 09/2021 - Trámite N° 9280/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7913/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18680 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0911/2021 de fecha 12/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI. N° 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 14390/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18680 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0911/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI. N° 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 739/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18680 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0911/2021 de fecha 12/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI. N° 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 739/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2058/2021

VISTO: El Expediente N° 2058/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8618/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Lourdes, D.N.I. N° 38.786.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar Primaria, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 8618/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14219/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Lourdes, D.N.I. N° 38.786.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2058/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2059/2021

VISTO: El Expediente N° 2237/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 13492/2021 de fecha 05/05/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/05/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Martín Gabriel, D.N.I. N° 40.168.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Scooter, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite N° 13492/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14295/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/05/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Martín Gabriel, D.N.I. N° 40.168.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2237/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2060/2021

VISTO: El Expediente N° 2050/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12039/2021 de fecha 23/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. N° 28.925.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 12039/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14299/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº 28.925.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2050/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2061/2021

VISTO: El Expediente Nº 2273/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13070/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZALEZ, Lidia Noemí, D.N.I. Nº 12.064.803.

Que por Informe Técnico Nº 524/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13070/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. GONZALEZ, Lidia Noemí, D.N.I. Nº 12.064.803, según Informe Técnico Nº 524/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2273/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2062/2021

VISTO: El Expediente Nº 2274/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 13129/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un tensiómetro y un oxímetro, a favor de la Sra. CRUZ, Daniela Roxana, D.N.I. Nº 38.416.050.

Que por Informe Técnico Nº 529/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 13129/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la adquisición de un tensiómetro y un oxímetro, a favor de la Sra. CRUZ, Daniela Roxana, D.N.I. Nº 38.416.050, según Informe Técnico Nº 529/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2274/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2063/2021

VISTO: El Expediente Nº 2270/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12161/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTIOLI, Sebastián Mariano, D.N.I. Nº 26.465.036.

Que por Informe Técnico Nº 501/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12161/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PORTIOLI, Sebastián Mariano, D.N.I. Nº 26.465.036, según Informe Técnico Nº 501/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2270/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 2064/2021

VISTO: El Expediente Nº 2280/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12837/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Braian Eduardo, D.N.I. Nº 43.795.993.

Que por Informe Técnico Nº 522/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12837/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 23.000,00 (Pesos Veintitrés Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. RUIZ, Braian Eduardo, D.N.I. Nº 43.795.993, según Informe Técnico Nº 522/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2280/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2065/2021

VISTO: El Expediente Nº 2298/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 12185/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Analia Ines, D.N.I. Nº 28.804.283.

Que por Informe Técnico Nº 504/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 12185/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOPEZ, Analía Ines, D.N.I. N° 28.804.283, según Informe Técnico N° 504/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2298/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2066/2021

VISTO: El Expediente N° 2325/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13470/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la conexión de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORANZA, Mauro Agustín, D.N.I. N° 38.786.105.

Que por Informe Técnico N° 568/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13470/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva la conexión de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORANZA, Mauro Agustín, D.N.I. N° 38.786.105, según Informe Técnico N° 568/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2325/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2067/2021

VISTO: El Expediente N° 2326/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13765/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINELLI, Analía Mercedes Andrea, D.N.I. N° 30.897.139.

Que por Informe Técnico N° 576/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13765/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINELLI, Analía Mercedes Andrea, D.N.I. N° 30.897.139, según Informe Técnico N° 576/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2326/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2068/2021

VISTO: El Expediente N° 2327/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 10551/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Julia Elena, D.N.I. N° 20.556.237.

Que por Informe Técnico N° 414/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 10551/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLORES, Julia Elena, D.N.I. N° 20.556.237, según Informe Técnico N° 414/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2327/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2069/2021

VISTO: El Expediente N° 2332/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13108/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MILLA-LONCO, Evelyn Gisel, D.N.I. N° 37.516.863.

Que por Informe Técnico N° 527/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13108/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MILLALONCO, Evelyn Gisel, D.N.I. N° 37.516.863, según Informe Técnico N° 527/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2332/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2070/2021

VISTO: El Expediente N° 2380/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14215/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la provincia de Río Negro, a favor del Sr. BARRIA, Luis Alejandro, D.N.I. N° 28.637.705.

Que por Informe Técnico N° 599/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14215/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la provincia de Río Negro, a favor del Sr. BARRIA, Luis Alejandro, D.N.I. N° 28.637.705, según Informe Técnico N° 599/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2380/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2071/2021

VISTO: El Expediente N° 2381/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14028/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HOYOS, Marcela Pia Emilia, D.N.I. N° 31.437.419. Que por Informe Técnico N° 593/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14028/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HOYOS, Marcela Pia Emilia, D.N.I. N° 31.437.419, según Informe Técnico N° 593/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2381/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2072/2021

VISTO: El Expediente N° 2382/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14246/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMANTE, Isaias Joel, D.N.I. N° 41.653.066.

Que por Informe Técnico N° 602/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14246/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. AMANTE, Isaias Joel, D.N.I. N° 41.653.066, según Informe Técnico N° 602/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2382/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2073/2021

VISTO: El Expediente N° 2383/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14017/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pe-

sos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. BOBADILLA, Susana Esther, D.N.I. N° 16.739.610.

Que por Informe Técnico N° 592/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14017/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. BOBADILLA, Susana Esther, D.N.I. N° 16.739.610, según Informe Técnico N° 592/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2383/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2074/2021

VISTO: El Expediente N° 2384/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13894/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 52.111,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Once con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor y materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALINAS, Verónica, D.N.I. N° 31.279.615.

Que por Informe Técnico N° 585/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13894/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 52.111,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Once con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor y materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALINAS, Verónica, D.N.I. N° 31.279.615, según Informe Técnico N° 575/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2384/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2075/2021

VISTO: El Expediente N° 2385/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13738/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE LA FUENTE, Susana Ester, D.N.I. N° 30.665.831.

Que por Informe Técnico N° 575/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13738/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE LA FUENTE, Susana Ester, D.N.I. N° 30.665.831, según Informe Técnico N° 575/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2385/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2076/2021

VISTO: El Expediente Nº 2386/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14239/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CRUZ, Claudia Roxana del Valle, D.N.I. Nº 29.820.413.

Que por Informe Técnico Nº 601/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14239/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CRUZ, Claudia Roxana del Valle, D.N.I. Nº 29.820.413, según Informe Técnico Nº 601/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2386/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2077/2021

VISTO: El Expediente Nº 2220/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen Nº 01/2021 - Trámite Nº 13698/2021, de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Informe Técnico Nº 13/2021 - Trámite Nº 13514/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

El Trámite Nº 13473/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble con Opción a Compra de fecha 06/05/2021, celebrado entre la Firma ESTANCIA VIOLETA S.R.L., representado en este acto por la Sra. ROMERO, Inés, D.N.I. Nº 30.217.602, en calidad de apoderada y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) predio de Diez (10) Hectáreas ubicado dentro de la Nomenclatura catastral Sección X, Macizo 6, Parcela 8, Partida Municipal Nº 24.564 de la ciudad de Río Grande, el cual será utilizado en forma exclusiva como Complejo Ambiental, imputándose presupuestariamente a la partida: "Arrendamiento de Tierras y Terrenos" del ejercicio financiero correspondiente.

Que mediante Trámite Nº 14741/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble con Opción a Compra de fecha 06/05/2021, celebrado entre la Firma ESTANCIA VIOLETA S.R.L., representado en este acto por la Sra. ROMERO, Inés, D.N.I. Nº 30.217.602, en calidad de apoderada y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2220/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2078/2021

VISTO: El Expediente Nº 980/2019.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13064; Carta Orgánica Municipal.

Las Resoluciones Municipales Nº 0998/2019, Nº 1656/2019, Nº 5561/2019, Nº 7270/2019 y Nº 8006/2019.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) Nº 163/2021 - Trámite Nº 13538/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 1560/2021 de fecha 14/01/2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12565/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 20/2019 para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA CALLE D' AGOSTINI", autorizada por Resolución Municipal Nº 0998/2019, y adjudicada a la Sociedad Unipersonal del Sr David Claudio SPLENDIANI por la suma total de \$ 3.872.575,26 (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 26/100); conforme surge el Contrato de Obra Nº 36/2019 (SOYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal Nº 1656/2019.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 14/03/2019.

Que mediante Resolución Municipal Nº 5561/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 20/05/2019, con un avance físico de 34,80% aproximadamente; cuyo reinicio se aprobó con vigencia a partir del 16/09/2019, a través de la Resolución Municipal Nº 7270/2019, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Resolución Municipal Nº 8006/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo Nº 2, con vigencia a partir del 10/10/2019, en la que consta que la obra se encuentra al día de la fecha, con un avance físico del 70,17% aproximadamente.

Que mediante Trámite Nº 1560/2021 de fecha 14/01/2021, emitido por la Dirección de Obras Públicas, se adjuntan las comunicaciones sostenidas entre la Inspección de Obras y la contratista, desde el 09/01/2020 al 30/12/2020, de las que surge que en la actualidad la obra no cuenta con reinicio formal, mencionando que la Inspección solicitó en reiteradas ocasiones el reinicio de los trabajos (Orden de Servicio Nº 17, Nº 18, Nº 22, Nº 23, Nº 24), sin poder acordar con la contratista dicho reinicio; quien a través de las Notas de Pedidos Nº 17, Nº 18 y Nº 19, expresa que el detenimiento de la obra se debe a la inflación, la pandemia mundial que agravó la situación de los costos de materiales, la variación en los costos de la mano de obra y la falta de pago de redeterminaciones, por lo que solicitan la revisión conjunta del contrato.

Que mediante Trámite Nº 12565/2021 de fecha 27/04/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, expresa su voluntad de rescindir el Contrato de Obra celebrado entre el Sr. David Claudio SPLENDIANI y este Municipio, en vistas a que al día de la fecha la contratista ha cobrado todos los certificados de obra, por lo que la falta de pago de redeterminaciones no incide de modo alguno en continuar o paralizar la obra, y más aún cuando la contratista incumplió de manera reiterada las Órdenes de Servicio referenciadas y por ende lo previsto contractualmente.

Que una vez rescindido el Contrato de Obra Nº 36/2019 (SOYSP-DOP), correspondería proceder con la ejecución de las Pólizas de Seguros de Caución Nº 211407 y Nº 211466 adunadas al expediente Nº 980/2019; en carácter de Garantía del Contrato y Garantía de Anticipo Financiero, respectivamente.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.y.T. (S.P.I.y.S.P.) Nº 163/2021 - Trámite Nº 13538/2021 de fecha 06/05/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 13790/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR el Contrato de Obra Nº 36/2019 (SOYSP-DOP), suscripto por la Sociedad Unipersonal del Sr. David Claudio SPLENDIANI y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1656/2019, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA CALLE D' AGOSTINI"; de conformidad con lo normado en el artículo Nº 50 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas de la Dirección General de Compras; efectuar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 211407 en concepto de Garantía del Contrato de Obra Nº 36/2019 (SOYSP-DOP), emitida por la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A, por la suma total de \$ 193.628,76 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiocho con 76/100).

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas de la Dirección General de Compras; efectuar la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 211466 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero del Contrato de Obra Nº 36/19 (SOYSP-DOP), emitida por la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A, por un total de \$ 1.161.772,58 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 58/100).

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2079/2021

VISTO: El Expediente Nº 7540/2018.

Las Resoluciones Municipales Nº 0020/2019, Nº 2153/2019, Nº 5884/2019, Nº 7461/2019 y Nº 1142/2020.

El Trámite Nº 14213/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 30/2018

para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", autorizada por Resolución Municipal N° 0020/2019 de fecha 04/01/2019 y adjudicada a la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., por la suma total de \$ 15.157.962,81 (Pesos Quince Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Dos con 81/100); conforme surge del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2153/2019 de fecha 27/03/2019.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 01/04/2019.

Que mediante la Resolución Municipal N° 5884/2019 de fecha 24/07/2019, se aprobó el Acta de Neutralización de Plazo con vigencia a partir del 15/05/2019, con un avance físico de 7,76% aproximadamente; cuyo reinicio se aprobó con vigencia a partir del 20/09/2019, a través de la Resolución Municipal N° 7461/2019 de fecha 28/10/2019, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que a través de la Resolución Municipal N° 1142/2020 de fecha 11/05/2020, se aprobaron economías, demasías y tareas complementarias para la obra de referencia, por un valor de \$ 964.998,17 (Pesos Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho con 17/100) ascendiendo el monto total del contrato a la suma de \$ 16.122.960,98 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Veintidós Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 98/100), y se amplió el plazo de obra en CUARENTA (40) días corridos, ascendiendo al total de DOSCIENTOS VEINTE (220) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio; en virtud de ello, se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP).

Que a estas instancias, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 20/08/2020 y el Acta de Recepción Definitiva de fecha 16/02/2021, ambas suscriptas entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representada por el Ingeniero Sergio Alberto FORNARI, DNI N° 21.099.530 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 20/08/2020, correspondiente al Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representada por el Ingeniero Sergio Alberto FORNARI, DNI N° 21.099.530 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7540/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 16/02/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 40/2019 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa JLC CONSTRUCTORA S.A., representada por el Ingeniero Sergio Alberto FORNARI, DNI N° 21.099.530 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 7540/2018 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2080/2021

VISTO: El Expediente N° 1610/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1159/2020, N° 1728/2020 y N° 2704/2020; La Resolución SPIYSP N° 24/2020;

El Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 159/2021 – Trámite N° 13033/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 60/2021 – Trámite N° 13431/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13278/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZÓN - RIO GRANDE - Año 2020", autorizada por Resolución Municipal N° 1159/2020, y adjudicada a la empresa NAKON SUR S.A., por un valor total de \$ 26.026.369,48 (Pesos Veintiséis Millones Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 48/100), y un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%); conforme surge del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP - DGOSM), aprobado por Resolución Municipal N° 1728/2020.

Que mediante Resolución Municipal N° 2704/2020 de fecha 08/10/2020, se aprobó el Acta de Inicio de Obra y a su vez, el Acta de Neutralización de Plazo de Obra, con vigencia a partir del 13/07/2020; encontrándose la obra en la actualidad, con un avance físico del 0%.

Que a través del Informe Técnico de fecha 28/04/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias informa que la empresa contratista solicita el reinicio de la obra, en vistas a haberse resuelto los impedimentos de carácter técnicos que desembocaron en la neutralización de la obra, para lo cual solicitan incrementar el porcentaje del Anticipo Financiero en un veinticinco por ciento (25%), con lo cual el porcentaje total del mismo será de un cuarenta por ciento (40%), ello en vistas al transcurso del tiempo que derivó en un incremento exponencial de los insumos necesarios para dar inicio a los trabajos.

Que como consecuencia del incremento del porcentaje del Anticipo Financiero, tomó intervención la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, mediante Dictamen D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 159/2021 – Trámite N° 13033/2021 de fecha 03/05/2021.

Que en virtud de ello se rubricó la Adenda N° 01 de fecha 03/05/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), suscripto entre la Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC, DNI N° 30.900.066 en representación de la empresa NAKON SUR S.A. y este Municipio representado por la Secretaría de

Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; la cual a estas instancias correspondería aprobar.

Que asimismo, se rubricó el Acta de Reinicio de Obra de fecha 03/05/2021, por el Inspector Titular de la obra, Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, y la Directora General de Obras Sanitarias, Ingeniera Lucrecia Belén RAMOS, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y por la Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC, en representación de la empresa NAKON SUR S.A.

Que mediante Trámite N° 13278/2021 la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la Adenda N° 01 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), y reafirmar el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 03/05/2021, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 60/2021 – Trámite N° 13431/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 13785/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 01 de fecha 03/05/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), suscripto entre la Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC, DNI N° 30.900.066 en representación de la empresa NAKON SUR S.A. y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del mencionado contrato, incrementando el porcentaje del Anticipo Financiero en un veinticinco por ciento (25%), con lo cual el porcentaje total del mismo será de un cuarenta por ciento (40%); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1610/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REFRENDAR el Acta de Reinicio de Obra con vigencia a partir del 03/05/2021, que forma parte de la presente, suscripta por el Inspector Titular de la obra, Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, y la Directora General de Obras Sanitarias, Ingeniera Lucrecia Belén RAMOS, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y por la Sra. MELISA HEBELEN GASPAROVIC DNI N° 30.900.066, en representación de la empresa NAKON SUR S.A.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1610/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Obra del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1610/2020.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2081/2021

VISTO: El Expediente N° 3243/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2779/2020, N° 3053/2020, N° 3205/2020, N° 1063/2021 y N° 1799/2021.

El Trámite N° 13496/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", autorizada por Resolución Municipal N° 2779/2020 de fecha 21/10/2020 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 3053/2020 de fecha 02/12/2020, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma total de \$ 17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100) en relación al renglón N° 01 de la obra de referencia; conforme surge del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV), aprobado por Resolución Municipal N° 3205/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 1799/2021 de fecha 03/05/2021, se aprobaron adicionales para el Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) referente al renglón N° 1 de la obra; por un importe de \$ 3.996.315,74 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Quince con 74/100), quedando así el valor total del contrato en \$ 21.998.707,87 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Siete con 87/100); sin alterarse el plazo de obra.

Que en virtud de ello se rubricó la Adenda N° 2 del mencionado contrato, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio entre la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; que a estas instancias correspondería aprobar.

Que mediante Trámite N° 13496/2021 la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar la Adenda N° 2 del contrato referenciado, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 2 de fecha 10/05/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) referente al renglón N° 1 de la obra de referencia, que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI N° 12.916.261 y este Municipio entre la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que

forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 128/2020 (SPIYSP-DOV) referente al renglón N° 1 de la obra de referencia, que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2082/2021

VISTO: El Expediente N° 3892/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3150/2020, N° 3249/2020, N° 0843/2021 y N° 0983/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 59/2021 – Trámite N° 13319/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 23/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 12799/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 17/2020 para la ejecución de la Obra: “BICISENDA TRAMO 1 – ZONA NORTE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3150/2020 de fecha 15/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 3249/2020 de fecha 30/12/2020, a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma total de \$ 24.311.598,28 (Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 28/100) y un plazo de ejecución de obra de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 175/2020 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 0843/2021 de fecha 01/02/2021.

Que a través del Informe Técnico de fecha 23/03/2021, la Dirección de Obras Públicas informa la necesidad de modificar únicamente la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 175/2020 (SPIYSP-DOP), ampliando el plazo de obra en CINCUENTA Y CINCO (55) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIEN (100) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 12799/2021, la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Informe D.G.G.O.A.L.Y.T. (S.P.I.Y.S.P.) N° 59/2021 – Trámite N° 13319/2021 de fecha 04/05/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en CINCUENTA Y CINCO (55) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a CIEN (100) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 175/2020 (SPIYSP-DOP), suscripta entre la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., representada por el Ing. Juan Francisco PACELLA, DNI N° 32.437.166, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, únicamente respecto a la cláusula QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados a la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 175/2020 (SPIYSP-DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 19 de mayo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2083/2021

VISTO: El Expediente N° 1044/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1042/2021 y N° 1893/2021.

El Trámite N° 14180/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP”, autorizada por Resolución Municipal N° 1042/2021 de fecha 01/03/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 1893/2021 de fecha 04/05/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7, por la suma total de \$ 3.219.877,03 (Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 03/100).

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 100/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que asimismo, correspondería aprobar el Acta de Inicio de Obra, de fecha 13/05/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite N° 14180/2021 la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma,

en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 100/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 11/05/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 13/05/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 100/2021 (SPIYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1044/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 100/2020 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 1044/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN, por la suma total de \$ 3.219.877,03 (Pesos Tres Millones Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 03/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 100/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 11/05/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2084/2021

VISTO: El Expediente N° 2328/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12383/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Celeste Jacqueline, D.N.I. N° 37.262.574.

Que por Informe Técnico N° 509/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12383/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Celeste Jacqueline, D.N.I. N° 37.262.574, según Informe Técnico N° 509/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2328/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2085/2021

VISTO: El Expediente N° 2340/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13773/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESQUIVEL, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 20.634.234.

Que por Informe Técnico N° 577/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13773/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESQUIVEL, Claudia Alejandra, D.N.I. N° 20.634.234, según Informe Técnico N° 577/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2340/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2086/2021

VISTO: El Expediente N° 2341/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13711/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Guadalupe Antonia, D.N.I. N° 26.343.491.

Que por Informe Técnico N° 573/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13711/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Guadalupe Antonia, D.N.I. N° 26.343.491, según Informe Técnico N° 573/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2341/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2087/2021

VISTO: El Expediente N° 2342/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13616/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.500,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALBORNOZ, María José del Rosario, D.N.I. N° 34.326.455.

Que por Informe Técnico N° 571/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13616/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.500,00 (Pesos Cuarenta Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) calefactor para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALBORNOZ, María José del Rosario, D.N.I. N° 34.326.455, según Informe Técnico N° 571/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2342/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2088/2021

VISTO: El Expediente N° 2343/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13838/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO, Vilma Teresa, D.N.I. N° 10.643.478.

Que por Informe Técnico N° 580/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13838/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO, Vilma Teresa, D.N.I. N° 10.643.478, según Informe Técnico N° 580/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2343/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2089/2021

VISTO: El Expediente N° 2344/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14045/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRITZ, Ramona Andrea, D.N.I. N° 31.573.424.

Que por Informe Técnico N° 594/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14045/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BRITZ, Ramona Andrea, D.N.I. N° 31.573.424, según Informe Técnico N° 594/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2344/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2090/2021

VISTO: El Expediente N° 2345/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13978/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA DOS SANTOS, Ayelen Macarena, D.N.I. N° 40.000.215.

Que por Informe Técnico N° 590/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13978/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA DOS SANTOS, Ayelen Macarena, D.N.I. N° 40.000.215, según Informe Técnico N° 590/2021; conforme las actuaciones obrantes

en el Expediente N° 2345/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2091/2021

VISTO: El Expediente N° 2346/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13995/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. N° 27.621.103.

Que por Informe Técnico N° 591/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13995/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. JUAREZ, Susana Beatriz, D.N.I. N° 27.621.103, según Informe Técnico N° 591/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2346/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2092/2021

VISTO: El Expediente N° 2347/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13288/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Alejandra Soledad, D.N.I. N° 33.982.185.

Que por Informe Técnico N° 533/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13288/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Mónica Alejandra Soledad, D.N.I. N° 33.982.185, según Informe Técnico N° 533/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2347/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2093/2021

VISTO: El Expediente N° 2348/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13860/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.170,34 (Pesos Siete Mil Ciento Setenta con 34/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAILLACAN VILLEGAS, Daniela Alejandra, D.N.I. N° 34.375.662.

Que por Informe Técnico N° 583/2021, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13860/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.170,34 (Pesos Siete Mil Ciento Setenta con 34/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAILLACAN VILLEGAS, Daniela Alejandra, D.N.I. N° 34.375.662, según Informe Técnico N° 583/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2348/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2094/2021

VISTO: El Expediente N° 2349/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13911/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. N° 33.888.665.

Que por Informe Técnico N° 586/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13911/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. N° 33.888.665, según Informe Técnico N° 586/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2349/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2095/2021

VISTO: El Expediente N° 2350/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13975/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANO, Ivana Gabriela, D.N.I. N° 28.817.012.

Que por Informe Técnico N° 589/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13975/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANO, Ivana Gabriela, D.N.I. N° 28.817.012, según Informe Técnico N° 589/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2350/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2096/2021

VISTO: El Expediente N° 2351/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13810/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUZMAN, Alejandro Ernesto, D.N.I. N° 22.728.789.

Que por Informe Técnico N° 581/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13810/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GUZMAN, Alejandro Ernesto, D.N.I. N° 22.728.789, según Informe Técnico N° 581/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2351/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2097/2021

VISTO: El Expediente N° 2352/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14151/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA CALISTO, Andrea Paola, D.N.I. N° 32.768.061.

Que por Informe Técnico N° 597/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14151/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BARRIA CALISTO, Andrea Paola, D.N.I. N° 32.768.061, según Informe Técnico N° 597/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2352/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2098/2021

VISTO: El Expediente N° 2353/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13884/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 23.150,00 (Pesos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Gumerinda, D.N.I. N° 21.319.803.

Que por Informe Técnico N° 584/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13884/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 23.150,00 (Pesos Veintitrés Mil Ciento Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Gumerinda, D.N.I. N° 21.319.803, según Informe Técnico N° 584/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2353/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2099/2021

VISTO: El Expediente N° 2354/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13733/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, Analía Fernanda, D.N.I. N° 27.530.447.

Que por Informe Técnico N° 574/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13733/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHAVEZ, Analía Fernanda, D.N.I. N° 27.530.447, según Informe Técnico N° 574/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2354/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2100/2021

VISTO: El Expediente N° 2355/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13822/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZUBER, Elba Beatriz, D.N.I. N° 38.786.328.

Que por Informe Técnico N° 578/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13822/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ZUBER, Elba Beatriz, D.N.I. N° 38.786.328, según Informe Técnico N° 578/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2355/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2101/2021

VISTO: El Expediente N° 2356/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13957/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.678,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAPOLEONE, Dina Alejandra, D.N.I. N° 20.836.315.

Que por Informe Técnico N° 587/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13957/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.678,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAPOLEONE, Dina Alejandra, D.N.I. N° 20.836.315, según Informe Técnico N° 587/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2356/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2102/2021

VISTO: El Expediente N° 2375/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14132/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVESTRINI DILIO, Natalia Luciana, D.N.I. N° 35.356.759.

Que por Informe Técnico N° 596/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14132/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SILVESTRINI DILIO, Natalia Luciana, D.N.I. N° 35.356.759, según Informe Técnico N° 596/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2375/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2103/2021

VISTO: El Expediente N° 2376/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13961/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REQUENA, Romina Lorena, D.N.I. N° 34.848.303.

Que por Informe Técnico N° 588/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13961/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REQUENA, Romina Lorena, D.N.I. N° 34.848.303, según Informe Técnico N° 588/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2376/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2104/2021

VISTO: El Expediente N° 892/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1001/2019, N° 2510/2019, N° 6926/2019, N° 0024/2020, N° 1663/2020, N° 0142/2021 y N° 1512/2021.

El Trámite N° 14646/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - SECCIÓN K, MACIZO 233", autorizada por Resolución Municipal N° 1001/2019 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2510/2019, a la empresa NAKON SUR S.A por un valor total de \$ 4.894.576,30 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quientos Setenta y Seis con 30/100) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; conforme surge del Contrato de Obra N° 41/2019 (SOYSP-DOP).

Que a través de la Resolución Municipal N° 1512/2021 de fecha 20/04/2021, se aprobó la ampliación del plazo de obra por sesenta (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra asciende a doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; sin alterarse el monto contractual.

Que en virtud de ello se rubricó el Acta Acuerdo N° 2 del mencionado contrato, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A., representado por Sra. Melisa Hebelén GASPAROVIC, D.N.I. N° 30.900.066, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal; el cual a estas instancias correspondería aprobar.

Que mediante Trámite N° 14646/2021, la Dirección de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo a fin de aprobar el Acta Acuerdo del contrato referenciado, con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo N° 2 de fecha 19/04/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 41/2019 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripto entre la empresa NAKON SUR S.A., representado por Sra. Melisa Hebelén GASPAROVIC, D.N.I. N° 30.900.066, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación adunada al Expediente N° 892/2019 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Acuerdo N° 2 del Contrato de Obra N° 41/2019 (SOYSP-DOP), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 892/2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar y Publicar. Cumplido y archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2105/2021

VISTO: El Expediente N° 2374/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Artículo 117º Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Artículo 158º de la Ordenanza N° 2934/2011 y modificatoria N° 3097/2013; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 3º de la Ordenanza N° 4159/2020; Ordenanza Municipal N° 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 066/2021 - Fondo Solidario de Incendio.

El Trámite N° 14372/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de 50 (Cincuenta) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100).

Que motiva la presente solicitud, la necesidad de contar con dicho servicio a fin de optimizar la actuación de agentes municipales de las diferentes áreas en casos habituales de siniestros igneos, que provocan un volumen importante de material residual.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un servicio de 50 (Cincuenta) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de \$ 160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil

con 00/100); en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2374/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2106/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 352/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 0807/2004, 0066/2021 - Anexo I y 0097/2021.

El Trámite N° 570/2021 de fecha 15/04/2021, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 722/2021 de fecha 26/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar el previsto de gastos para los premios del Concurso "TEATRO DE LOS 100 AÑOS", en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande; definidos según el siguiente detalle: 1. \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a la obra para todo público; 2. \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a la obra para público infantil; 3. \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) para cada uno de los integrantes de los elencos ganadores de la obra para todo público y de la obra para público infantil durante cinco (05) meses (hasta 6 integrantes década una de las obras antes mencionadas).

Que el monto del citado previsto de gastos asciende a la suma aproximada de \$380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100).

Que mediante Trámite N° 12761/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el previsto de gastos para los premios del Concurso "TEATRO DE LOS 100 AÑOS", en el marco de los festejos del Centenario de la Ciudad de Río Grande; definidos según el siguiente detalle: 1. \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a la obra para todo público; 2. \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) a la obra para público infantil; 3. \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) para cada uno de los integrantes de los elencos ganadores de la obra para todo público y de la obra para público infantil durante cinco (05) meses (hasta 6 integrantes década una de las obras antes mencionadas), siendo el monto del citado previsto de gastos la suma aproximada de \$380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente AMDCJ N° 352/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2107/2021

VISTO: La Resolución Municipal N° 1351/2021.

El Trámite N° 13040/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1351/2021 de fecha 13/04/2021, a través del cual se aprobó los Contratos de Empleo Público, suscritos entre el Municipio de Río Grande y los agentes que se detallan en el Anexo I.

Que el Suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 1351/2021 de fecha 13/04/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

Secretaría de Desarrollo Social						
LEGADO	DNI	APPELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DEPENDENCIA
038	2	BOGOSAVIAN	ANA BEATRIZ	23	AC. COORDINADORA DE ACCIÓN DIRECTA E INTEGRADA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

Debe decir:

Secretaría de Desarrollo Social						
LEGADO	DNI	APPELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DEPENDENCIA
038	2	BOGOSAVIAN	ANA BEATRIZ	23	AC. COORDINADORA DE ACCIÓN DIRECTA E INTEGRADA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

Secretaría de Desarrollo Social						
LEGADO	DNI	APPELLIDO	NOMBRE	CAT.	FUNCION	DEPENDENCIA
038	2	BOGOSAVIAN	ANA BEATRIZ	23	AC. COORDINADORA DE ACCIÓN DIRECTA E INTEGRADA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2108/2021

VISTO: El Expediente N° 2373/2021.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017 y su modificatoria, Decreto Municipal N° 126/2021.

El Trámite N° 12432/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021; a favor del Sr. BUSTOS, Andrés Nicolás, D.N.I. N° 29.213.499, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 20/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14596/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal N° 126/2021; a favor del Sr. BUSTOS, Andrés Nicolás, D.N.I. N° 29.213.499, cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo N° 20/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2373/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2109/2021

VISTO: El Expediente N° 2127/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 06/2013.

El Trámite N° 10265/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 19/2021 de fecha 29/03/2021, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI N° 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 10265/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 06/2013.

Que mediante Trámite N° 14106/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 19/2021 de fecha 29/03/2021, suscripto entre la firma KAYEN PUBLICIDAD S.R.L., representada por el Sr. CHIESA, Fernando María, DNI N° 13.620.393, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2127/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2110/2021

VISTO: El Expediente N° 2074/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020,

488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8614/2021 de fecha 14/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/04/2021 celebrado entre la Sra. MIÑO, Juliana Araceli, D.N.I. N° 37.173.548, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar Biología, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 8614/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14560/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/04/2021 celebrado entre la Sra. MIÑO, Juliana Araceli, D.N.I. N° 37.173.548, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2074/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2111/2021

VISTO: El Expediente N° 393/2021.

La Resolución Municipal N° 0905/2021.

El Dictamen N° 09/2021 - Trámite N° 9280/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 7895/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18674 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0905/2021 de fecha 12/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. SALINAS, María José, DNI N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18674 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0905/2021 de fecha 12/02/2021, suscrito entre la Sra. SALINAS, María José, DNI N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 393/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18674 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0905/2021 de fecha 12/02/2021, por el período adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. SALINAS, María José, DNI N° 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 393/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2112/2021

VISTO: El Expediente N° 1843/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modifi-

catorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 8928/2021 de fecha 31/03/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/03/2021 celebrado entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina de profesión Licenciada en Estadística, D.N.I. N° 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Licenciada en Estadísticas, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 8928/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14537/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 31/03/2021 celebrado entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina de profesión Licenciada en Estadística, D.N.I. N° 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 1843/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2113/2021

VISTO: El Expediente N° 2295/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 13312/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 22/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI N° 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 13312/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14304/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 22/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI N° 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2295/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2114/2021

VISTO: El Expediente N° 2092/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 9975/2021 de fecha 29/03/2021, emitido por la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021 celebrado entre BUFALO CONTENIDOS, del Sr. BOUCHO, Guillermo, D.N.I. N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 9975/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 13586/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021 celebrado entre BUFALO CONTENIDOS, del Sr. BOUCHO, Guillermo, D.N.I. N° 33.484.835, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 2092/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2115/2021

VISTO: El Expediente N° 2294/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 13623/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 48/2021 de fecha 30/04/2021, suscripto entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, DNI N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM DEL PUEBLO 94,5 MHz en el programa "REVOLUCION CULTURAL".

Que según Trámite N° 13623/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14357/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 48/2021 de fecha 30/04/2021, suscripto entre el Sr. ESMORIS, Eduardo Mario, DNI N° 22.004.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2294/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2116/2021

VISTO: El Expediente N° 2257/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 12505/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 47/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S., representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 12505/2021, el mencionado Contrato reúne con los requi-

sitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14305/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 47/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S., representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2257/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2117/2021

VISTO: El Expediente N° 2277/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 11908/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 29/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S. representada por la Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI N° 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 11908/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14359/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 29/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S. representada por la Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI N° 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2277/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2118/2021

VISTO: El Expediente N° 2148/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021, Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 11973/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. AGUILAR, Filomena del Carmen, D.N.I. N° 25.102.246, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 11973/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14160/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. AGUILAR, Filomena del Carmen, D.N.I. N° 25.102.246, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2148/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2119/2021

VISTO: El Expediente N° 2183/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021, Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12002/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. N° 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 12002/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14301/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. N° 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2183/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2120/2021

VISTO: El Expediente N° 2330/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021, Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 13993/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/04/2021, celebrado entre la Sra. BARRIA, Claudia Fabiana, D.N.I. N° 22.206.087 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite N° 13993/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14662/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de

Servicios de fecha 11/04/2021, celebrado entre la Sra. BARRIA, Claudia Fabiana, D.N.I. N° 22.206.087 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente N° 2330/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2121/2021

VISTO: El Expediente N° 2231/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12593/2021 de fecha 28/04/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/04/2021, celebrado entre la Sra. NAVA, Valeria Jacqueline, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 12593/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14279/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/04/2021, celebrado entre la Sra. NAVA, Valeria Jacqueline, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2231/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2122/2021

VISTO: El Expediente N° 2232/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12513/2021 de fecha 28/04/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2021, celebrado entre la Sra. ALARCON LABRAÑA, Najareth Abigail, D.N.I. N° 19.030.348, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 12513/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14229/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/04/2021, celebrado entre la Sra. ALARCON LABRAÑA, Najareth Abigail, D.N.I. N° 19.030.348, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2232/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2123/2021

VISTO: El Expediente Nº 2180/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 12859/2021 de fecha 30/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, celebrado entre la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 12859/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14298/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, celebrado entre la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2180/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2124/2021

VISTO: El Expediente Nº 2191/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 9630/2021 de fecha 29/03/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021 celebrado entre el Sr. ESTANGUET, Luis Alejandro, D.N.I. Nº 28.300.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 9630/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14279/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021 celebrado entre el Sr. ESTANGUET, Luis Alejandro, D.N.I. Nº 28.300.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2191/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2125/2021

VISTO: El Expediente Nº 2335/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite Nº 13944/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 92.748,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, D.N.I. Nº 36.733.618; cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina industrial para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 29/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 14392/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 92.748,00 (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. FUENTES, Daniela Alejandra, D.N.I. Nº 36.733.618, cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina industrial para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 29/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2335/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2126/2021

VISTO: El Expediente Nº 2336/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite Nº 14145/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 88.899,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. ORTIZ, Olga Beatriz, D.N.I. Nº 22.727.238; cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina industrial y una (01) batidora para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 30/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 14368/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 88.899,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. ORTIZ, Olga Beatriz, D.N.I. Nº 22.727.238, cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina industrial y una (01) batidora para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 30/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2336/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2127/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 138/2021.

El Decreto Municipal N° 0138/2021.

La Constancia de fecha 11/05/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 808/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, por la suma de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100), más la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) mediante comprobante de Transferencia N° 00288206 del Banco de Tierra del Fuego de fecha 28/04/2021; lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GÓMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, por la suma de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) más la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), mediante comprobante de Transferencia N° 00288206 del Banco de Tierra del Fuego de fecha 28/04/2021, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 138/2021.

ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2128/2021

VISTO: El Expediente N° 2167/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3, apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo I – Contratación Directa; Dictamen Jurídico N° 09/2021 de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones – Resolución T.C.M. N° 02/2021 y Resolución Municipal N° 1979/2021.

El Trámite N° 15256/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa N° 47/2021, la cual versa sobre adquisición de juegos de diseño específico y pisos antigolpes para el sector de juegos infantiles, áreas de esparcimiento, recreativo y deportivos del “Paseo del Centenario de la Ciudad de Río Grande”, solicitada por la Dirección General Área Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, mediante el Trámite N° 12515/2021, de fecha 28/04/2021, obrante a fs. 01/vta.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1979/2021 de fecha 10/05/2021, adjunta a fs. 62, se autorizó el llamado a la Contratación Directa de referencia y se aprobó la documentación respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, de acuerdo con el encuadre legal de fs. 18, la adquisición de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartado h), el cual dispone que podrá contratarse directamente “para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados”, motivo por el cual, dicho supuesto de excepción contempla la circunstancia de que la adquisición y/o ejecución de las tareas encomendadas sólo pueda ser realizada por una empresa, persona o artista especializado, resultando determinante la capacidad artística, técnica o científica, la destreza, habilidad, especialidad, idoneidad o la experiencia del sujeto.

Que, como consecuencia de ello, a fs. 02/04 se encuentra agregado el Informe Técnico de fecha 28/04/2021, emitido por el Arq. Marcelo Leal en carácter de Director General del Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, del cual surge que la adquisición de los juegos infantiles y pisos para los mismos, tiene como finalidad reforzar y mejorar la calidad de los espacios públicos que se encuentran al aire libre con obras de carácter urbano, fortaleciendo, de este modo, las actividades recreativas y de esparcimiento deportivo en la ciudad de Río Grande, todo ello, en el marco del Centenario de nuestra ciudad, puesto que formarán parte del sector de juegos infantiles, áreas de esparcimiento, recreativas y deportivas del “Paseo del Centenario de la Ciudad de Río Grande”.

Que, asimismo, de dicho Informe se desprende que la adquisición, y la consiguiente necesidad, solo pueden ser satisfechas mediante el procedimiento de excepción previsto, dado que, los juegos deberán ser de diseño y fabricación personalizada y exclusiva de la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., ya que, se adoptaron como criterios de diseño diversos elementos relacionados con la historia de nuestra ciudad que van más allá de su atractivo y finalidad infantil, y que solo pueden llevarse a cabo por la mentada firma, en razón de que es una empresa que se caracteriza por contar con diseños de fabricación propia, exclusiva y específica, y ser la única empresa en el rubro de nuestro país en obtener la certificación IRAM ISO 9001.

Que, en sentido concordante, del informe se extraen los antecedentes de intervenciones de dicha firma en la ciudad de Río Grande que acreditan la calidad, precio y cumplimiento de entrega de sus productos (v.gra. playón deportivo de las calles T. Edison y 25 de Mayo, de la calle R. Ishton, del pasaje Nra. Sra. de Luján, de la calle Santa Rosa, de los barrios Argentino y Batalla de Georgias y plazas Delfín y Pechar).

Que, en referencia a los extremos solicitados por nuestro ordenamiento jurídico interno para la procedencia de la contratación directa referenciada, a fs. 05/09, 85/133 y 178/242 obra la documentación respaldatoria de la mentada firma, de la cual surge cabalmente la capacidad especial y profesionalización del contratista. Puntualmente, de dicha documental se desprende que la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L. es una empresa de amplia trayectoria en el mercado nacional, especializada en la fabricación en todo tipo de juegos para espacios públicos, bajo los más altos estándares de seguridad, bajo las normas europeas EN1176 y EN71, las regulaciones americanas ASTM y CPSIA y las normas ISO 9001:2015 e IRAM; que cuenta con un equipo de trabajo técnico especializado; que otorga un (01) año de garantía de fabricación; y por último, que asegura la fabricación y provisión por el período de diez (10) años, correspondiente a los repuestos y partes de los diferentes artículos requeridos.

Que, por otro lado, a fs. 19/vta. consta el Pedido de Provisión N° 1184/2021 con el detalle exhaustivo de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, y a fs.48/vta. el correspondiente Pedido de Cotización Oficial.

Que, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, obrante a fs. 57/60vta., y el Acta de Apertura de fs. 136/vta., la apertura de ofertas tuvo lugar el día 14/05/2021, presentándose la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L., la cual ha brindado cabal y estricto cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco de la Contratación Directa de referencia.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 137, del cual surge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada por la firma en cuestión en la totalidad de los renglones requeridos.

Que, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente acreditados y justificados los extremos requeridos para la procedencia de la contratación directa en cuestión, toda vez que, estamos frente a un proveedor especializado, del cual se ha demostrado notoriamente su capacidad especial y profesionalización mediante los antecedentes demostrativos adjuntos y antes mencionados, es que la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Informe de fecha 19 de mayo del año 2021, obrante a fs. 144/145, adjudicar la totalidad de los renglones solicitados a favor de la firma Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L.

Que, a fs. 44/47 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 09/2021, Trámite N° 13779/2021, emitido el día 07/05/2021 por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la contratación directa proyectada.

Que, en igual sentido, a fs. 148/149 el Tribunal de Cuentas Municipal, en función del control concomitante que le compete, manifestó a través de la Resolución T.C.M. N° 092/2021 que no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación directa pretendida en el marco de los presentes actuados y autorizada a tenor de los normados por la ya citada Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartado h).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa N° 47/2021 a favor de la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71206423-0, en la totalidad de los renglones solicitados, de acuerdo al Anexo I de la presente; como así también a la documentación obrante en el Expediente N° 2167/2021.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, el correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 501/00, Objeto de Gasto 2-2- (2100499).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2129/2021

VISTO: El Expediente N° 2276/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 3°, Apartado a); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0097/2021.

El Dictamen N° 12/2021 – Trámite N° 15251/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 15631/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, tramita la contratación del seguro obligatorio mediante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus complementarias y modificatorias, para los agentes de la Municipalidad de Río Grande, por el plazo de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que de acuerdo a las constancias de autos, la presente contratación se enmarca legalmente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26, inciso 3), apartado a).

Que por consiguiente, tomó la debida intervención la Coordinación Legal y Técnica

de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a través del Dictamen N° 12/2021.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la contratación proyectada, conforme a los presupuestos de los ejercicios correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N° 49/2021, el cual versa sobre la contratación del seguro obligatorio mediante una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus complementarias y modificatorias, para los agentes de la Municipalidad de Río Grande por el plazo de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga, solicitada por la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio, cuya apertura de sobres se realizará el día 31/05/2021 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2276/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y el Pedido de Cotización Oficial que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en los Ejercicios Presupuestarios correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2130/2021

VISTO: El Expediente Letra "F" N° 2177/1998.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Resolución Municipal N° 5140/2019.

La Resolución Municipal N° 7576/2019.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Dictamen N° 176/2019 - Trámite N° 44881/2019, de fecha 13/12/2019, emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada.

El Trámite N° 13951/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Municipal N° 5140/2019 de fecha 19/06/2019, el titular del Ejecutivo Municipal dispuso -entre otros aspectos- intimar a la firma FOXMAN FUEGUINA S.A., a que en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, o al posterior en caso de que aquel resultare inhábil o feriado, se presente en la oficina de la Dirección de Desarrollo Industrial, tome vista de las actuaciones, evacue traslado y ejerza el derecho de defensa en lo que estimare corresponder, acompañando la documentación de la que intente valerse bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

Que, dicho emplazamiento fue motivado en las actuaciones, constataciones e informes propiciados por las distintas áreas intervinientes; además de la autoridad de aplicación (fs. 265), en orden a observar el incumplimiento de distintas obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

Que, la mentada decisión administrativa fue notificada al último domicilio constituido por el apoderado de la interesada (fs. 215/218, 222, 238/242), según emerge del instrumento obrante a fs. 278/278 vta.

Que, con posterioridad a la intimación cursada a la entonces adjudicataria del predio fiscal, se practicó nueva constatación en el lugar de cuya acta labrada el 02/08/2019 se observó la continuidad de la situación informada por el área de actuación, en el sentido de que, el galpón ubicado en el lote seguía desocupado y en estado de abandono (vid. fs. 281/284).

Que, en este marco, de conformidad al informe de fs. 285, el Dictamen N° 128/2019 Letra: M.R.G.A.L. de esta Asesoría y la previa intervención de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo local del Concejo Deliberante (vid. fs. 289) se dictó la Resolución Municipal N° 7576/2019 de fecha 31/10/2019 que desadjudicó el inmueble fiscal en cuestión, por incumplimiento de las obligaciones impuestas a cargo de la firma interesada, según lo establecido en el Artículo 36° inc. a) numeral, 8 y 9 inc. b) último párrafo, inc. c) y f) y el art. 43° del plexo legal precitado.

Que, a fojas 293/295 obran las constancias de la notificación al domicilio constituido por el representante de la interesada, de aquella decisión.

Que, se adjuntó a fs. 297/300 el acta de inspección actualizada Sobre la situación del predio fiscal y fotografías tomadas en esa ocasión.

Que, el 15 de noviembre del corriente año el Dr. Sebastián Marchisio, mediante la nota bajo ingreso N° 41364, manifestó que desde el mes de enero del año 2017 no se desempeña más como representante legal de la firma "Foxman Fuegoquina S.A." y que, en razón de ello, estima que la notificación de fecha 04/11/2019 resulta absolutamente nula.

Que, el Dr. Sebastián Marchisio, M.P. N° 569 detenta participación en las referidas actuaciones en función de la calidad de apoderado invocada y acreditada a tenor del poder general para juicios acompañado a fs. 216/218 y fs. 235/237. En mérito de ello y del escrito impugnativo obrante a fs. 238/242, el nombrado constituyó domicilio en calle Laserre 543 primer piso, Dpto. 2° de esta ciudad, situación que no ha variado a lo largo de las actuaciones que prosiguieron a esa presentación.

Que, de la compulsia realizada al expediente de marras, no surge que existiere alguna postulación que haya comunicado la renuncia a la representación desplegada con la data que adujo en el escrito ingresado bajo Nota N° 41364, ni tampoco se vislumbra que aquel cumpliera el trámite exigido por el Artículo 18 de la LPA N° 141.

Que, en materia de legitimación y/o representación procesal, la Ley de Procedimientos Administrativos dispone lo siguiente: "Artículo 15.- La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con la primera presentación los documentos que acrediten la calidad invocada."

Que, desde el momento en que el poder se presente a la autoridad administrativa

y ésta admita la personería, el representante asume todas las responsabilidades que las leyes le imponen y sus actos obligan al mandante como si personalmente los hubiese practicado. Está obligado a continuar la gestión mientras no haya cesado legalmente en su mandato y con él se entenderán los emplazamientos, citaciones y notificaciones, incluso las de los actos de carácter definitivo, salvo decisión o norma expresa que disponga que se notifique al mismo poderdante o que tengan por objeto su comparecencia personal. (Artículo 19 LPA N° 141).

Que, por su parte, el Artículo 18 de dicho ordenamiento reza: "La representación cesa: a) Por revocación expresa hecha en el expediente. No la revoca la presentación personal del interesado o de otro representante; b) por renuncia, una vez notificada al domicilio real del representado; c) por muerte o incapacidad del representante; d) por muerte o incapacidad del representado..."

Que, tales circunstancias no han sido acreditadas en el expediente de marras, y en consecuencia, el domicilio donde se produjo la diligencia notificatoria obrante a fs. 278/279 y fs. 293/295 resultan plenamente válidas, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° de la ley de procedimiento administrativo, dado que el mismo se reputa subsistente mientras no se designe otro.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR, el planteo impugnativo interpuesto a través de la Nota bajo ingreso N° 41364 de fecha 15/11/2019, realizada por el Dr. MARCHISIO, Sebastián, M.P. N° 569, respecto a la notificación N° 102/2019, Letra: MRG.SPYA, de fecha 04/11/2019; de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente y de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "F" N° 2177/1998.

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR, al Dr. MARCHISIO, Sebastián, M.P. N° 569, en carácter de apoderado de la firma FOXMAN FUEGUINA S.A., que en el plazo de cinco (5) días de recibida la presente, formule expresamente la renuncia al mandato conferido, o en su caso, acompañe la misma mediante el documento o medio fehaciente con fecha cierta que así lo acredite, y denuncie el domicilio actual de la firma FOXMAN FUEGUINA S.A., bajo apercibimiento de continuar el trámite, hasta tanto se presente la parte interesada con nuevo apoderado y/o se venza el plazo que se le fije.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al domicilio constituido, sito en calle Laserre N° 543, 1º Piso, Dpto. 2° de la Ciudad de Río Grande, en las formas y términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, con copia del Dictamen Jurídico N° 176/2019 de la Asesoría Letrada - Trámite N° 44881/2019 de fecha 13/12/2019; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "F" N° 2177/1998.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma FOXMAN FUEGUINA S.A. que, en caso de no mediar respuesta en los términos y en el plazo estipulado en el Artículo 1° de este instrumento público, y que, contra el presente no procederá recurso administrativo alguno, tornándose efectivo lo ordenado en la parte resolutoria de la Resolución Municipal N° 7576/2019, se encontrará agotada la vía administrativa, y, en consecuencia, expedida la vía judicial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2131/2021

VISTO: El Expediente N° 1921/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 1, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 0066/2021 - Anexo I, Resolución Municipal N° 1929/2021 - Licitación Privada.

El Trámite N° 15340/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 13/2021, la cual versa sobre la adquisición de un (01) vehículo tipo minibus con capacidad para diecisiete (17) pasajeros más un (01) chofer, para reforzar la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Coordinación de Flota Líviana de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1929/2021, obrante a fs. 24, se aprobó la documentación licitatoria (Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas) y se autorizó el llamado respectivo, por un costo estimado de \$ 5.412.740,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), fijándose, en consecuencia, como fecha de apertura de sobres el día 18 de mayo del corriente año.

Que, del Acta de Apertura, adjunta a fs. 142/vta., surge que se recepcionó únicamente la oferta de la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C., la cual cotizó el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial, brindando, además, cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos, no incurriendo, por consiguiente, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, tal como se desprende del Acta de Preadjudicación de fs.148/vta.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs.143 de las presentes actuaciones, surge que la oferta presentada por la firma en cuestión resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en consecuencia, mediante la Nota de fecha 21/05/2021, Trámite N° 14973/2021, el Sr. Matías Ferreyra, en carácter de Coordinador de Flota Líviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó que la propuesta efectuada brinda cumplimiento y se ajusta plenamente a las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 21/05/2021, obrante a fs. 148/vta., adjudicar la Licitación Privada N° 13/2021 a favor de la firma Automotores Tierra del Fuego S.A.C. en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 4.812.740,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos

Cuarenta con 00/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 13/2021 a favor de la firma AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO S.A.C., C.U.L.T. N° 30-51862682-1, en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 4.812.740.00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) para la adquisición de un (01) vehículo tipo minibus, solicitada por la Coordinación de Flota Liviana de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1921/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 502/00 Objeto del Gasto 04-03-02-00 (2100500) por la suma total de \$ 4.812.740.00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Cuarenta con 00/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2132/2021

VISTO: El Expediente N° 745/2021.

La Resolución Municipal N° 0973/2021.

El Dictamen N° 11/2021 - Trámite N° 14766/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 13138/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 03/05/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18710 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0973/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre el Lic. SCHOLL, Pablo María, DNI. N° 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 14860/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 03/05/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18710 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0973/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre el Lic. SCHOLL, Pablo María, DNI. N° 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 745/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2133/2021

VISTO: El Expediente N° 2412/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 13849/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MENSINA, Verónica Elisa, D.N.I. N° 32.849.872.

Que por Informe Técnico N° 582/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 13849/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MENSINA, Verónica Elisa, D.N.I. N° 32.849.872, según Informe Técnico N° 582/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2412/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2134/2021

VISTO: El Expediente N° 2400/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14119/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROJAS, Mónica Beatriz, D.N.I. N° 31.459.966.

Que por Informe Técnico N° 595/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14119/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROJAS, Mónica Beatriz, D.N.I. N° 31.459.966, según Informe Técnico N° 595/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2400/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2135/2021

VISTO: El Expediente N° 2401/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 12967/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. SECO, Carlos Alberto, D.N.I. N° 27.029.607.

Que por Informe Técnico N° 523/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 12967/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz la vivienda que habita, a favor del Sr. SECO, Carlos Alberto, D.N.I. N° 27.029.607, según Informe Técnico N° 523/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2401/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2136/2021

VISTO: El Expediente N° 2402/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 10477/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de camas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Luisina Maribel, D.N.I. N° 30.856.675.

Que por Informe Técnico N° 409/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 10477/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de camas para la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Luisina Maribel, D.N.I. N° 30.856.675, según Informe Técnico N° 409/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2402/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2137/2021

VISTO: El Expediente N° 2403/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14578/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, María Laura, D.N.I. N° 36.019.878.

Que por Informe Técnico N° 615/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14578/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, María Laura, D.N.I. N° 36.019.878, según Informe Técnico N° 615/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2403/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2138/2021

VISTO: El Expediente N° 2404/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14376/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOMCKOWIACK GONZALEZ, Daiana Betzabé, D.N.I. N° 39.999.405.

Que por Informe Técnico N° 606/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14376/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOMCKOWIACK GONZALEZ, Daiana Betzabé, D.N.I. N° 39.999.405, según Informe Técnico N° 606/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2404/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2139/2021

VISTO: El Expediente N° 2405/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14423/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Diego Adrián, D.N.I. N° 27.028.956.

Que por Informe Técnico N° 608/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14423/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Diego Adrián, D.N.I. N° 27.028.956, según Informe Técnico N° 608/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2405/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2140/2021

VISTO: El Expediente N° 2406/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14571/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. ARIAS, Sebastián Hernán, D.N.I. N° 31.271.351.

Que por Informe Técnico N° 613/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14571/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. ARIAS, Sebastián Hernán, D.N.I. N° 31.271.351, según Informe Técnico N° 613/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2406/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2141/2021

VISTO: El Expediente N° 2407/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14567/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONZON, Alejandra, D.N.I. N° 26.255.523.

Que por Informe Técnico N° 612/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14567/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 38.000,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONZON, Alejandra, D.N.I. N° 26.255.523, según Informe Técnico N° 612/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2407/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2142/2021

VISTO: El Expediente N° 1548/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público) el día 19/03/2021 bajo el Trámite N° 8308/2021, emitido la Sra. LÓPEZ, Virginia Noemí, DNI N° 14.784.013.

El Informe Técnico - Trámite N° 10625/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 161/2021 - Trámite N° 13252/2021 de fecha 04/05/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público) el día 19/03/2021 bajo el Trámite N° 8308/2021, emitido la Sra. LÓPEZ, Virginia Noemí, DNI N° 14.784.013, mediante el cual reclama que se le habrían ocasionado daños a la vereda de su vivienda, sita en Laguna de los Flamencos N° 1672 del barrio Aires del Sur de la ciudad de Río Grande, indicando textualmente que "...realizaron un cordón cuneta, cortando 90 cm de mi vereda a lo largo del terreno, 12 Mts de mi propiedad, al estar realizando la tarea paso la maquina enganchando la vereda, logrando romper y desencuadrar la misma...", por lo que solicita que en forma inmediata, se proceda a realizar, por parte del Municipio la vereda, tal como existía.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 161/2021 - Trámite N° 13252/2021 de fecha 04/05/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- DECLARAR ABSTRACTO el tratamiento del Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público) el día 19/03/2021 bajo el Trámite N° 8308/2021, emitido la Sra. LÓPEZ, Virginia Noemí, DNI N° 14.784.013, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 161/2021 - Trámite N° 13252/2021 de fecha 04/05/2021, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1548/2021.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, con copia del Dictamen N° 161/2021 - Trámite N° 13252/2021 de fecha 04/05/2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2143/2021

VISTO: El Expediente N° 2422/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales

N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 14733/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 60 (sesenta) botiquines de primeros auxilios con los elementos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán necesarios para complementar la capacitación que dictarán de manera conjunta con la Dirección de Salud Comunitaria, en la cual se abordarán temas de cuidados y atención sobre accidentes en la elaboración de viandas y estará destinada a los referentes y colaboradores de los comedores y merenderos comunitarios de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$280.320,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Trescientos Veinte con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 60 (sesenta) botiquines de primeros auxilios con los elementos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán necesarios para complementar la capacitación que dictarán de manera conjunta con la Dirección de Salud Comunitaria, en la cual se abordarán temas de cuidados y atención sobre accidentes en la elaboración de viandas y estará destinada a los referentes y colaboradores de los comedores y merenderos comunitarios de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$280.320,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil Trescientos Veinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2422/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2144/2021

VISTO: El Expediente N° 2433/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 2327/2006; 1890/2004 y sus modificatorias N° 2737/2010, 2966/2012, 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013; Dictamen N° 002/2013.

El Trámite N° 14794/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil de Actividades Comunitarias "Piedras Vivas de Colores", representada por su Presidente, Sr. RAMOS, Fernando Milciades, DNI N° 33.954.702, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 003/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14794/2021, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 002/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil de Actividades Comunitarias "Piedras Vivas de Colores", representada por su Presidente, Sr. RAMOS, Fernando Milciades, DNI N° 33.954.702, la cual solicita dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas N° 2737/2010, N° 2966/2012, N° 3099/2012, 3478/2016 y 3828/2018, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico - Administrativo N° 003/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2433/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2145/2021

VISTO: El Expediente N° 2320/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite N° 13809/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a la realización de la actividad artística denominada "Puertas Adentro", la misma se trata de arte consciente contra el femicidio, de mostrar la vida de las mujeres y diversidades víctimas de violencias, que es incluso peor durante el contexto de pandemia.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$44.240,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de materiales que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados a la realización de la actividad artística denominada "Puertas Adentro", la misma se trata de arte consciente contra el femicidio, de mostrar la vida de las mujeres y diversidades víctimas de violencias, que es incluso peor durante el contexto de pandemia, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$44.240,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2320/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2146/2021

VISTO: El Expediente N° 2393/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite N° 14189/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 68.999,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelen, D.N.I. N° 35.949.676; cuyo destino es la adquisición de una (01) Heladera para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 31/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 14934/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 68.999,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. SOSA, Daiana Ayelen, D.N.I. N° 35.949.676; cuyo destino es la adquisición de una (01) Heladera para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 31/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2393/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2147/2021

VISTO: El Expediente N° 577/2021.

La Resolución Municipal N° 0425/2021.

El Trámite N° 14283/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0425/2021 de fecha 28/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18290 en fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. CÁRDENAS, Antonela, DNI N° 38.786.022 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas,

"ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal

Que a través del Trámite N° 14283/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 30/04/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 13843/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 30/04/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0425/2021 de fecha 28/01/2021, registrado bajo el N° 18290 en fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. CÁRDENAS, Antonela, DNI N° 38.786.022 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 577/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2148/2021

VISTO: El Expediente N° 579/2021.

La Resolución Municipal N° 0503/2021.

El Trámite N° 13163/2021 de fecha 03/05/2021, emitido por el Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0503/2021 de fecha 01/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18360 en fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, DNI N° 42.008.447 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 13163/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 30/04/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 13862/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 30/04/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0503/2021 de fecha 01/02/2021, registrado bajo el N° 18360 en fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. OCAMPO, Alvaro Miguel, DNI N° 42.008.447 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 579/2021

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2149/2021

VISTO: El Expediente N° 698/2021.

La Resolución Municipal N° 0509/2021.

El Trámite N° 14286/2021 de fecha 30/04/2021, emitido por el Tesorero de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 509/2021 de fecha 01/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el N° 18366 en fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro, DNI N° 36.143.688 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 14286/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 30/04/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 13853/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RESCINDIR a partir del día 30/04/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 509/2021 de fecha 01/02/2021, registrado bajo el N° 18366 en fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. MAMANI, Joel Alejandro, DNI N° 36.143.688 y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según Clausula 5° (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 698/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2150/2021

VISTO: El Expediente Nº 3925/2020.
La Ley 22.140 y Reglamentario de Investigaciones Administrativas Decreto 1798/80.

La Resolución S.G.C. Nº 0400/2020.
El Dictamen Nº 41/2021 - Trámite Nº 14091/2021 de fecha 12/05/2021, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio

La Nota S/Nº - Letra: MRG-SPIlySP-DGAOySP de fecha 20/05/2021, emitido desde la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de marras caratulados como Asunto: "SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE EDUARDO MANIERI, LEG. Nº 5062/8", surge la Resolución S.G.C. Nº 0400/2020 de fecha 17/12/2020, en la cual se inició Sumario Administrativo al agente municipal, Sr. MANIERI, Eduardo, Legajo Nº 5062/8, en virtud de las conductas atribuidas conforme a los hechos informados como acontecidos en el Departamento de Estacionamiento Medido del Municipio de Río Grande, según Dictamen Nº 144/2020 - Trámite Nº 25496/2020 de fecha 14/12/2020, y asimismo se designó como Instructor Sumariando, a la Dra. Mariela Bravo, Legajo Nº 3720/6.

Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 41/2021 - Trámite Nº 14091/2021 de fecha 12/05/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TENGASE, por emitido el informe establecido en el art. 88 del Reglamento de Investigaciones y el Dictamen requerido por el art. 91 Decreto 1798/80.

ARTICULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de once (11) días de suspensión al agente Municipal, Sr. MANIERI, Eduardo Miguel, DNI Nº 16.649.242, Legajo Nº 5062/8, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27 inc.b) en función del art. 31 del R.J.B.F.P. (Ley 22.140) con los efectos laborales y patrimoniales dispuesto por el art. 30 último párrafo del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A. con copia del Dictamen Nº 41/2021 - Trámite Nº 14091/2021 de fecha 12/05/2021.

ARTICULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 días a partir de su notificación (art. 127 L.P.A.).

ARTICULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2151/2021

VISTO: El Expediente Nº 256/2021.
La Resolución Municipal Nº 0455/2021.

El Dictamen Nº 08/2021 - Trámite Nº 9279/2021, de fecha 30/03/2021 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 7750/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el Nº 18317 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0455/2021 de fecha 28/01/2021, por el periodo adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FLORES, Javier Elías, DNI Nº 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato. Que mediante Trámite Nº 14760/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/03/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el Nº 18317 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0455/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre el Sr. FLORES, Javier Elías, DNI Nº 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 256/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el Nº 18317 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0455/2021 de fecha 28/01/2021, por

el periodo adicional de Tres (03) meses, a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FLORES, Javier Elías, DNI Nº 26.434.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 256/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2152/2021

VISTO: El Expediente Nº 2053/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 11982/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mariela Elizabeth, D.N.I. Nº 24.615.753, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas administrativas, en la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 11982/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14551/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mariela Elizabeth, D.N.I. Nº 24.615.753, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2053/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2153/2021

VISTO: El Expediente Nº 2366/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 14015/2021 de fecha 11/05/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/05/2021 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Lorena, D.N.I. Nº 29.066.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 14015/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14946/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/05/2021 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Lorena, D.N.I. Nº 29.066.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 2366/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2154/2021

VISTO: El Expediente Nº 1097/2021.

La Resolución Municipal Nº 1095/2021.

El Trámite Nº 12724/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Nº 41/2021 de fecha 12/02/2021, registrado bajo el Nº 18767 en fecha 10/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1095/2021 de fecha 10/03/2021, a partir del día 01/05/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. LAVORI, Estefanía Alejandra, DNI Nº 36.733.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 14651/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Nº 41/2021 de fecha 12/02/2021, registrado bajo el Nº 18767 en fecha 10/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1095/2021 de fecha 10/03/2021, a partir del día 01/05/2021 hasta el día 30/06/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscrito entre la Sra. LAVORI, Estefanía Alejandra, DNI Nº 36.733.337, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1097/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2155/2021

VISTO: El Expediente Nº 2020/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 11578/2021 de fecha 19/04/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/04/2021, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, D.N.I. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 11578/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14952/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/04/2021, celebrado entre la Sra. RAUSCH, María Belén, D.N.I. Nº 33.988.901, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2020/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2156/2021

VISTO: El Expediente Nº 2379/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y

66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 13595/2021 de fecha 06/05/2021, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/05/2021, celebrado entre la Sra. MERCADO, Irma Irene, D.N.I. Nº 26.994.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 13595/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14947/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/05/2021, celebrado entre la Sra. MERCADO, Irma Irene, D.N.I. Nº 26.994.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 2379/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2157/2021

VISTO: El Expediente Nº 2060/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021, Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 11270/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, celebrado entre la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, D.N.I. Nº 18.847.662, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en cuestiones referidas a perspectiva de género, cuidados sobre salud sexual y reproductiva, prevención y promoción de la salud principalmente ante disidencias y personas del colectivo LGBTIQ+ en la Dirección Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 11270/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 14964/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, celebrado entre la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, D.N.I. Nº 18.847.662, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 2060/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2158/2021

VISTO: El Expediente Nº 2166/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021, Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 11980/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Pro-

fesional de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de Abogada, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 11980/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14915/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, celebrado entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. N° 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2166/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2159/2021

VISTO: El Expediente N° 2390/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021, Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12851/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021, celebrado entre el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite N° 12851/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14985/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021, celebrado entre el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N° 31.151.311, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente N° 2390/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2160/2021

VISTO: El Expediente N° 1018/2021.

El Trámite N° 4735/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud.

El Trámite N° 13544/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función al Trámite N° 13544/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar lo actuado, correspondiente a la adquisición de materiales de librería e imprenta para la Dirección de Promoción y Prevención, la cual será destinada a las personas que son asistidas mensualmente dentro del programa FAS (Fortalecimiento Alimentario de Salud), siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 109.400,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 1018/2021, correspondiente a la adquisición de materiales de librería e imprenta para la Dirección de Promoción y Prevención, la cual será destinada a las personas que son asistidas mensualmente dentro del programa FAS (Fortalecimiento Alimentario de Salud), siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 109.400,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1018/2021

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2161/2021

VISTO: El Expediente N° 2109/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 10411/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 030/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por F.M. ESTACION DEL SIGLO 105.3 MHz.

Que según Trámite N° 10411/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14110/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 030/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. IBÁÑEZ, Oscar Rene, DNI N° 11.255.587, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2109/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2162/2021

VISTO: El Expediente N° 2190/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 12825/2021 de fecha 30/04/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I. N° 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaria de Salud.

Que según Trámite N° 12825/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14188/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Melina, D.N.I.

Nº 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2190/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2163/2021

VISTO: El Expediente Nº 2189/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen Nº 162/2021 - Trámite Nº 13405/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 13146/2021 de fecha 30/04/2021, desde la Coordinación de Desarrollo Urbano Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2021 de fecha 11/05/2021, celebrado entre el Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemias, D.N.I. Nº 36.552.010 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas de administración y asistencia técnica en la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 14987/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2021 de fecha 11/05/2021, celebrado entre el Sr. SARLA DUJANOFF, Joel Nehemias, D.N.I. Nº 36.552.010 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2189/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2164/2021

VISTO: El Expediente Nº 2272/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021.

El Dictamen Nº 170/2021 - Trámite Nº 13918/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 12767/2021 de fecha 30/04/2021, desde la Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 107/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 11/05/2021, celebrado entre el Sr. ZERPA, Máximo Ramón, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 29.893.646 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la realización de tareas en la Coordinación Área Técnica, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante Trámite Nº 14948/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 107/2021 (SPlySP-DSP) de fecha 11/05/2021, celebrado entre el Sr. ZERPA, Máximo Ramón, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 29.893.646 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 2272/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2165/2021

VISTO: El Expediente Nº 2384/2021.

La Resolución Municipal Nº 2074/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2074/2021 de fecha 19/05/2021, a través del cual se autorizó el pago total de \$ 52.111,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ciento Once con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un calefactor y materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALINAS, Verónica, D.N.I. Nº 31.279.615.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2074/2021 de fecha 19/05/2021, donde dice: "...según Informe Técnico Nº 575/2021...", debe decir: "...según Informe Técnico Nº 585/2021...", en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2384/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2166/2021

VISTO: El Expediente Nº 2456/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14497/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Vanesa Susana, D.N.I. Nº 30.665.914.

Que por Informe Técnico Nº 610/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14497/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Vanesa Susana, D.N.I. Nº 30.665.914, según Informe Técnico Nº 610/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2456/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2167/2021

VISTO: El Expediente Nº 2457/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 14642/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANA, Marcela Sandra, D.N.I. Nº 20.127.340.

Que por Informe Técnico Nº 618/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 14642/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORELLANA, Marcela Sandra, D.N.I. N° 20.127.340, según Informe Técnico N° 618/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2457/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2168/2021

VISTO: El Expediente N° 2458/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14231/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARCELLA, Claudio Norberto José, D.N.I. N° 17.475.347.

Que por Informe Técnico N° 600/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14231/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARCELLA, Claudio Norberto José, D.N.I. N° 17.475.347, según Informe Técnico N° 600/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2458/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2169/2021

VISTO: El Expediente N° 2470/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14648/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. ABALOS, Sabino, D.N.I. N° 13.427.671.

Que por Informe Técnico N° 619/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14648/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. ABALOS, Sabino, D.N.I. N° 13.427.671, según Informe Técnico N° 619/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2470/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2170/2021

VISTO: El Expediente N° 2224/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 0863/2013, N° 0983/2020 y N° 0721/2020.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 167/2021 - Trámite N° 13789/2021 de fecha 07/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 12004/2021 de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13654/2021 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCION INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", consistente en intervenciones domiciliarias en las conexiones de agua, en distintos sectores de la ciudad de Río Grande; que debido a las bajas temperaturas de la temporada invernal se congelan, dejando a los usuarios sin el servicio de agua potable, que es esencial para la vida cotidiana.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de \$ 4.942.395,55 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 55/100); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base abril/2021.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541); se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite N° 12004/2021 de fecha 23/04/2021, por la Dirección General de Obras Sanitarias; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 13654/2021 de fecha 06/05/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 167/2021 - Trámite N° 13789/2021 de fecha 07/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 14706/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "INTERVENCION INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCION INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 4.942.395,55 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 55/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2224/2021 y los datos de la obra que forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 4.942.395,55 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 55/100), de conformidad con el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2171/2021

VISTO: El Expediente N° 3841/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3123/2020, N° 0137/2021 y N° 0217/2021. La Nota de fecha 12/02/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 15/03/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14062/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 175/2021 – Trámite N° 14602/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3123/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0137/2021 de fecha 22/01/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Marcos SOTO ROLANDO, por la suma total de \$ 1.916.437,24 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 24/100), y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0217/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que en virtud de lo indicado en la Nota de fecha 12/02/2021, por la Dirección General del Área Técnica; surge la necesidad de adicionar al Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), una serie de nuevas tareas a las originalmente contratadas, abarcando de ese modo, la intervención en otras zonas de la Margen Sur; conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que a través del Informe Técnico de fecha 15/03/2021, la Dirección General del Área Técnica informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), ampliando el monto contractual por la suma total de \$ 809.205,11 (Pesos Ochocientos Nueve Mil Doscientos Cinco con 11/100), desglosándose en demasías por un valor de \$ 366.576,24 (Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 24/100) y adicionales por un valor de \$ 442.628,87 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintiocho con 87/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 2.725.642,35 (Pesos Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 35/100), y la cláusula CUARTA, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que mediante la Nota de fecha 19/05/2021, la Dirección General del Área Técnica se expide respecto a las tareas adicionales; mencionando que la contratista cumplió de manera correcta, los trabajos contratados originalmente.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 14062/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 175/2021 – Trámite N° 14602/2021 de fecha 17/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 15048/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR para la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE", a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. Marcos SOTO ROLANDO DNI N° 23.303.272, demasías por un valor de \$ 366.576,24 (Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 24/100) y adicionales por un valor de \$ 442.628,87 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veintiocho con 87/100), incrementando el monto contractual en la suma de \$ 809.205,11 (Pesos Ochocientos Nueve Mil Doscientos Cinco con 11/100), quedando de esa forma, en la suma total de \$ 2.725.642,35 (Pesos Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 35/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 13/05/2021 del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Marcos SOTO ROLANDO D.N.I N° 23.303.272, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3841/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP - DGAT), por la suma total de \$ 809.205,11 (Pesos Ochocientos Nueve Mil Doscientos Cinco con 11/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 809.205,11 (Pesos Ochocientos Nueve Mil Doscientos Cinco con 11/100); de conformidad con las Planillas de Computo y Presupuesto y Análisis de Precios, que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2172/2021

VISTO: El Expediente N° 3842/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3122/2020, N° 0138/2021 y N° 0218/2021.

La Nota de fecha 12/02/2021, el Informe Técnico de fecha 23/03/2021, el Trámite N° 12799/21 de fecha 30/04/2021

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 173/2021 – Trámite N° 14588/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3122/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0138/2021 de fecha 22/01/2021 a la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, por la suma total de \$ 2.240.458,20 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 20/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0218/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que en virtud de lo indicado en la Nota de fecha 12/02/2021, por la Dirección General del Área Técnica; surge la necesidad de adicionar al Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), una serie de nuevas tareas a las originalmente contratadas, abarcando de ese modo, la intervención en otras zonas de la Margen Sur; conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que a través del Informe Técnico de fecha 10/03/2021, la Dirección General del Área Técnica informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), ampliando el monto contractual por la suma total de \$ 935.091,52 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Uno con 52/100), desglosándose en demasías por un valor de \$ 590.746,90 (Pesos Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 90/100) y adicionales por un valor de \$ 344.344,62 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 62/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 3.175.549,72 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 72/100), y la cláusula CUARTA, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que mediante la Nota de fecha 19/05/2021, la Dirección General del Área Técnica se expide respecto a las tareas adicionales; mencionando que la contratista cumplió de manera correcta, los trabajos contratados originalmente.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 14046/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 173/2021 – Trámite N° 14588/2021 de fecha 17/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 15050/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR para la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE" a cargo de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada por el Sr. Rubén Eduardo VELEZ DNI N° 32.335.112, demasías por un valor de \$ 590.746,90 (Pesos Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 90/100) y adicionales por un valor de \$ 344.344,62 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 62/100), incrementando el monto contractual en la suma de \$ 935.091,52 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Uno con 52/100), quedando de esa forma, en la suma total de \$ 3.175.549,72 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 72/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 de fecha 07/05/2021 del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Rubén Eduardo VELEZ, D.N.I N° 32.335.112 en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3842/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), por la suma total de \$ 935.091,52 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Uno con 52/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 935.091,52 (Pesos Novecientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Uno con 52/100); de conformidad con las Planillas de Computo y Presupuesto y Análisis de Precios, que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2173/2021

VISTO: El Expediente N° 3843/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3121/2020, N° 0688/2021 y N° 0759/2021.

El Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 174/2021 - Trámite N° 14597/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 13929/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RÍO GRANDE", autorizada por Resolución Municipal N° 3121/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0688/2021 de fecha 05/02/2021, a la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA, por la suma total de \$ 2.347.121,02 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Veintiuno con 02/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0759/2021 de fecha 10/02/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 09/02/2021.

Que conforme lo indicado en la Nota de fecha 22/02/2021, emitida por la Dirección General del Área Técnica; surge la necesidad de adicionar al Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), una serie de nuevas tareas a las originalmente contratadas, abarcando de ese modo, la intervención en otras zonas de la Margen Sur; conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que a través del Informe Técnico de fecha 22/03/2021, la Dirección General del Área Técnica informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), ampliando el monto contractual por la suma total de \$ 834.737,50 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 50/100), en concepto de adicionales, con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 3.181.858,52 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 52/100), y la cláusula CUARTA, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que mediante la Nota de fecha 19/05/2021, la Dirección General del Área Técnica se expide respecto a las tareas adicionales; mencionando que la contratista cumplió de manera correcta, los trabajos contratados originalmente.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 13929/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) N° 174/2021 - Trámite N° 14597/2021 de fecha 17/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 15055/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR para la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RÍO GRANDE" a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA DNI N° 24.120.688, adicionales por un valor de \$ 834.737,50 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 50/100), incrementando el monto contractual en la suma total de \$ 3.181.858,52 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 52/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3843/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3843/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 10/05/2021 del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. Raúl Eduardo OLIVERA D.N.I N° 24.120.688, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3843/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP - DGAT), por la suma total de \$ 834.737,50 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 50/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 834.737,50 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 50/100); de conformidad con las Planillas de Computo y Presupuesto y Análisis de Precios, que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2174/2021

VISTO: El Trámite N° 13521/2021 de fecha 05/05/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Ushuaia, el día 06/05/2021 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; de los agentes Municipales, Sr. SANTORO, Santiago, Legajo N° 6139/5 y del Sr. MOLINA, Marcelo, Legajo N° 5432/1; dependientes de la Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Gobierno, con el motivo de realizar el traslado de equipo de la mencionada Dirección y asimismo llevar adelante la cobertura de la jornada de trabajo que realizó el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego LOPEZ RUIZ, en la Legislatura Provincial.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la ciudad de Ushuaia, el día 06/05/2021 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; de los agentes Municipales, Sr. SANTORO, Santiago, Legajo N° 6139/5 y del Sr. MOLINA, Marcelo, Legajo N° 5432/1; dependientes de la Dirección de Comunicación y Prensa, Secretaría de Gobierno, con el motivo de realizar el traslado de equipo de la mencionada Dirección y asimismo llevar adelante la cobertura de la jornada de trabajo que realizó el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego LOPEZ RUIZ, en la Legislatura Provincial.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2175/2021

VISTO: La Resolución Municipal N° 0305/2021.

El Trámite N° 14709/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0305/2021 de fecha 26/01/2021, en el cual se aprobó los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes municipales que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente; dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que en función al Trámite N° 14709/2021 de fecha 17/05/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de incluir en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 0305/2021 de fecha 26/01/2021, a los agente municipales que se detallan en el Artículo 1° del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- INCLUIR, en el Anexo I de la Resolución Municipal N° 0305/2021 de fecha 26/01/2021, a los agentes municipales que se detallan a continuación:

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

LEGAJO	DIO	APELLIDO Y NOMBRE	CAT	FUNCION	DIRECCION	PERIODO APROBACION
6208	1	CARRÉ, MARIO ADRIÁN	23	A/C COORDINACIÓN DE ASUNTOS MÉTRICOS Y DE LA COSTA ATLÁNTICA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL	01/01/2021 AL 31/03/2021
6164	6	MASSIMINO, DAVID EZEQUEL	24	A/C DIRECCIÓN DE EMPLEO	DIRECCIÓN DE EMPLEO	01/01/2021 AL 31/03/2021

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2176/2021

VISTO: El Expediente N° 814/2021.

La Resolución Municipal N° 0839/2021.

El Trámite N° 13223/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0839/2021 de fecha 11/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18635 en fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, DNI N° 25.839.803 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 13223/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/05/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 14288/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/05/2021, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0839/2021 de fecha 11/02/2021, registrado bajo el N° 18635 en fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. FERNÁNDEZ, Natalia Analía, DNI N° 25.839.803 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 814/2021

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2177/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 7196/2019.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 23/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 024/2021 - Trámite N° 286/2021 de fecha 26/04/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 346/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 consta Formulario de solicitud de Predio - Instituciones, a nombre del solicitante, Sr. ANES, Juan Manuel, D.N.I. N° 30.665.838.

Que a foja 10 consta Contrato de Adjudicación N° 2565/2019 de fecha 10/12/2019 suscripto por el Sr. ANES, Juan Manuel, D.N.I. N° 30.665.838 y el Municipio de Río Grande, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Informe Técnico, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a los efectos de no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación N° 2565/2019 de fecha 10/12/2019 suscripto por el Sr. ANES, Juan Manuel, D.N.I. N° 30.665.838 y el Municipio de Río Grande, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 1 "A", Macizo 50, Sección "A", sito en calle 25 Mayo N° 907 de esta ciudad; y asimismo dar de baja el Expediente Administrativo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 024/2021 - Trámite N° 286/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 13974/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 2565/2019 de fecha 10/12/2019, suscripto por el Sr. ANES, Juan Manuel, D.N.I. N° 30.665.838, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 1 "A", Macizo 50, Sección "A", sito en calle 25 Mayo N° 907 de esta ciudad; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" N° 7196/2019.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "A" N° 7196/2019, caratulado ANES, Juan Manuel.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ANES, Juan Manuel, D.N.I. N° 30.665.838, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2178/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 4998/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

El Informe Técnico de fecha 22/04/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen N° 021/2021 - Trámite N° 277/2021 de fecha 22/04/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 349/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 consta Solicitud de Tierra suscripta por la Sra. SALDIVIA OJEDA, Patricia Mabel, D.N.I. N° 27.368.492, de estado civil casada, surgiendo de la presente que su cónyuge, Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, D.N.I. N° 18.849.128.

Que a foja 40 consta Contrato de Adjudicación N° 1718/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto con la Sra. SALDIVIA OJEDA, Patricia Mabel, D.N.I. N° 27.368.492 y el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, D.N.I. N° 18.849.128 y el Municipio de Río Grande, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Informe Técnico, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita el presente acto administrativo a

los efectos de no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1718/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto con la Sra. SALDIVIA OJEDA, Patricia Mabel, D.N.I. N° 27.368.492 y el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, D.N.I. N° 18.849.128 y el Municipio de Río Grande, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 96, Sección "X", sito en calle Ara Hércules N° 85 de esta ciudad; y asimismo dar de baja el Expediente Administrativo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 021/2021 - Trámite N° 277/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 13965/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación N° 1718/2014 de fecha 30/05/2014 suscripto con la Sra. SALDIVIA OJEDA, Patricia Mabel, D.N.I. N° 27.368.492 y el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, D.N.I. N° 18.849.128, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 96, Sección "X", sito en calle Ara Hércules N° 85 de esta ciudad; de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "S" N° 4998/2011.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "S" N° 4998/2011.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. SALDIVIA OJEDA, Patricia Mabel, D.N.I. N° 27.368.492 y el Sr. ARCE SANCHEZ, Miguel Enrique, D.N.I. N° 18.849.128, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2179/2021

VISTO: El Expediente N° 3386/2019.

La Resolución Municipal N° 3616/2019.

El Dictamen N° 42/2021 de fecha 12/05/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 07/2021 de fecha 09/04/2021, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones de Multas, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 10442/2021 de fecha 09/04/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 29/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Locación de Inmueble de fecha 15/04/2019, registrado bajo el N° 15127 en fecha 14/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3616/2019 de fecha 14/05/2019, suscripto entre la Sra. ESQUIVEL, Rosanna Delia, DNI. N° 17.719.572, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 14574/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 29/04/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, correspondiente al Contrato de Locación de Inmueble de fecha 15/04/2019, registrado bajo el N° 15127 en fecha 14/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3616/2019 de fecha 14/05/2019, suscripto entre la Sra. ESQUIVEL, Rosanna Delia, DNI. N° 17.719.572, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3386/2019.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2180/2021

VISTO: El Expediente N° 997/2021.

La Resolución Municipal N° 1029/2021.

El Trámite N° 14114/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 108/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18735 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1029/2021 de fecha 01/03/2021, a partir del día 01/04/2021, por el periodo de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI. N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 15033/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 108/2020 de fecha 29/12/2020, registrado bajo el N° 18735 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1029/2021 de fecha 01/03/2021, a partir del día 01/04/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscrito entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocio, DNI. N° 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 997/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2181/2021

VISTO: El Expediente N° 2089/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 11061/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 45/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 11061/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14650/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 45/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2089/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2182/2021

VISTO: El Expediente N° 2094/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 10385/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 31/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.

Que según Trámite N° 10385/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14457/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 31/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2094/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 31/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2094/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2183/2021

VISTO: El Expediente N° 2125/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 3106/2015; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0066/2021, Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013. El Trámite N° 11052/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 46/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LA ISLA.

Que según Trámite N° 11052/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 14649/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 46/2021 de fecha 31/03/2021, suscrito entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, DNI N° 25.146.459, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2125/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2184/2021

VISTO: El Expediente N° 2408/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 14684/2021 de fecha 17/05/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/05/2021 celebrado entre la Sra. BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés, D.N.I. N° 13.681.053, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar tareas como Médica Fiscalizadora, en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 14684/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14781/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/05/2021 celebrado entre la Sra. BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés, D.N.I. N° 13.681.053, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 2408/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2185/2021**VISTO:** El Expediente Nº 1177/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 23/02/2021, emitido por el ciudadano, Sr. LETELIER, Augusto Ezequiel, DNI Nº 30.236.885.

El Informe Nº 31/2021 - Trámite Nº 6227/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos (Atención al Público), el día 26/03/2021, emitido por el ciudadano, Sr. LETELIER, Augusto Ezequiel, DNI Nº 30.236.885.

El Dictamen Nº 169/2021 - Trámite Nº 13873/2021 de fecha 10/05/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana (Atención al Público), el día 23/02/2021, emitido por el ciudadano, Sr. LETELIER, Augusto Ezequiel, DNI Nº 30.236.885, mediante el cual reclama la reparación de los daños ocasionados, con pintura blanca, al vehículo marca VOLSKWAGEN, modelo AMAROK, dominio JFS-948, en virtud de un presunto hecho acontecido en igual fecha, en la dársena ubicada en Avenida San Martín de la ciudad de Río Grande, donde se encuentran las oficinas de Aerolíneas Argentinas.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 169/2021 - Trámite Nº 13873/2021 de fecha 10/05/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. LETELIER, Augusto Ezequiel, DNI Nº 30.236.885, de fecha 23/02/2021, toda vez que no habría responsabilidad del Estado Municipal por los presuntos daños ocasionados a su vehículo marca VOLSKWAGEN, Modelo AMAROK, dominio JFS-948, como consecuencia del siniestro que habría ocurrido el día 23/02/2021, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 169/2021 - Trámite Nº 13873/2021 de fecha 10/05/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1177/2021.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 169/2021 - Trámite Nº 13873/2021 de fecha 10/05/2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2186/2021**VISTO:** El Expediente Nº 2331/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021, Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 14001/2021 de fecha 11/05/2021, desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/05/2021, celebrado entre la Sra. ROMERO, María del Valle, D.N.I. Nº 17.383.130 y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la realización de tareas de alfabetización para adultos, en la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 14001/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 15117/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/05/2021, celebrado entre la Sra. ROMERO, María del Valle, D.N.I. Nº 17.383.130 y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 2331/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2187/2021**VISTO:** El Expediente AMDCJ Nº 376/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Apartado h), Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 807/2004, 66/2021 y 97/2021.

El Dictamen Nº 05/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 746/2021 de fecha 30/03/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 768/2021 de fecha 30/04/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 02/2021 de fecha 29/03/2021, suscripto entre la firma RADIO FUEGUINA, representada por el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM RADIO FUEGUINA.

Que según Trámite Nº 746/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 15032/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 02/2021 de fecha 29/03/2021, suscripto entre la firma RADIO FUEGUINA, representada por el Sr. D'AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI Nº 12.996.805, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 376/2021.

ARTICULO 2º.- POR la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de mayo de 2021

PEREZ
DIAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2188/2021**VISTO:** El Expediente Nº 3718/2020.

La Resolución Municipal Nº 3166/2020, Nº 0531/2021 y Nº 0755/2021.

La Resolución S.P.I y S.P. Nº 15/2021.

El Trámite Nº 15066/2021 de fecha 26/05/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO BICENTENARIO", Licitación Pública con Precio Tope Nº 14/2020, autorizada por Resolución Municipal Nº 3166/2020 de fecha 16/12/2020 y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 0531/2021 de fecha 01/12/2021, a la empresa PROALSA S.R.L., CUIT Nº 30-61018811-3, por un valor total de \$ 104.177.395,38 (Pesos Ciento Cuatro Millones Ciento Setenta y Siete Mil Trecientos Noventa y Cinco con 38/100); en el marco del programa Plan Nacional de Suelo Urbano (PNASU) -Convenio Marco CONVE-2020-78895468-APN-DGDYD#MDTYH-.

Que en virtud de ello se rubricó el Contrato de Obra Nº 28/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 03/02/2021, suscripto entre la empresa PROALSA S.R.L., representado por el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI Nº 27.643.130 y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0755/2021 de fecha 09/02/2021.

Qué a estas instancias, correspondería aprobar el Acta de Inicio de Obra de fecha 03/05/2021, suscripta por el Sr. Agustín PINEDO, DNI Nº 23.485.011, en representación de la Dirección Nacional de Política de Suelo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande, y por el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI Nº 27.643.130, en representación de la empresa PROALSA S.R.L.; y aprobar su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión, como así también el correspondiente Cronograma de Desembolso, adunados al expediente de referencia como Anexo Nº I y Nº II respectivamente.

Que mediante Trámite Nº 15066/2021, la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Inicio de la Obra "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA - BARRIO

BICENTENARIO”, con vigencia a partir del 03/05/2021, referente al Contrato de Obra N° 28/2021 (SPIYSP-DOP), suscripta por el Sr. Agustín PINEDO, DNI N° 23.485.011, en representación de la Dirección Nacional de Política de Suelo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat, por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Silvana MÓNACO, DNI N° 25.739.771, en representación del Municipio de Río Grande, y por el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW, DNI N° 27.643.130, en representación de la empresa PROALSA S.R.L.; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3718/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de Obra correspondiente al Contrato de Obra N° 28/2021 (SOYSP-DOP) de la obra de referencia; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3718/2020 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Cronograma Desembolso que como Anexo N° II forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3718/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2189/2021

VISTO: El Expediente N° 3844/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3125/2020, N° 0139/2021 y N° 0219/2021.

La Nota S/N de fecha 12/02/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 22/03/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14546/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 176/2021 – Trámite N° 14666/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota S/N de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3125/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0139/2021 de fecha 22/01/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, por la suma total de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100) y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0219/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adjudada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que conforme lo indicado en la Nota S/N de fecha 12/02/2021, emitida por la Dirección General del Área Técnica; surge la necesidad de adicionar al Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT), una serie de nuevas tareas a las originalmente contratadas, abarcando de ese modo, la intervención en otras zonas de la Margen Sur; conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que a través del Informe Técnico S/N de fecha 22/03/2021, la Dirección General del Área Técnica informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT) ampliando el monto contractual por la suma total de \$ 890.140,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con 50/100), en concepto de adicionales, con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 2.835.991,97 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 97/100), y la cláusula CUARTA, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que mediante la Nota S/N de fecha 19/05/2021, la Dirección General del Área Técnica se expide respecto a las tareas adicionales; mencionando que la contratista cumplió de manera correcta, los trabajos contratados originalmente.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 14546/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 176/2021 – Trámite N° 14666/2021 de fecha 18/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 15141/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR para la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE” a cargo de la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, DNI N° 93.640.764, adicionales por un valor de \$ 890.140,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con 50/100), incrementando el monto contractual en la suma total de \$ 2.835.991,97 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 97/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la

documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 07/05/2021, del Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Claudio Andrés SUBIABRE ALMONACID, D.N.I N° 93.640.764, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3844/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 25/2021 (SPIYSP - DGAT), por la suma total de \$ 890.140,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con 50/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 890.140,50 (Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Cuarenta con 50/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2190/2021

VISTO: El Expediente N° 3845/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 3124/2020, N° 0140/2021 y N° 0220/2021.

La Nota S/N de fecha 12/02/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 19/02/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 14503/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 177/2021 – Trámite N° 14676/2021 de fecha 18/05/2021, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Área Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Nota S/N de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE”, autorizada por Resolución Municipal N° 3124/2020 de fecha 11/12/2020, y adjudicada a través de Resolución Municipal N° 0140/2021 de fecha 22/01/2021 a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA, por la suma total de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100) y un plazo de ejecución de obra de TREINTA (30) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), aprobado por Resolución Municipal N° 0220/2021 de fecha 22/01/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio adjudada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/01/2021.

Que conforme lo indicado en la Nota S/N de fecha 12/02/2021, por la Dirección General del Área Técnica; surge la necesidad de adicionar al Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), una serie de nuevas tareas a las originalmente contratadas, abarcando de ese modo, la intervención en otras zonas de la Margen Sur; conforme surge de la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que a través del Informe Técnico de fecha 19/02/2021, la Dirección General del Área Técnica informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), ampliando el monto contractual por la suma total de \$ 1.110.744,87 (Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 87/100), en concepto de demasías, con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 3.490.107,28 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ciento Siete con 28/100), y la cláusula CUARTA, ampliando el plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias.

Que mediante la Nota S/N de fecha 19/05/2021, la Dirección General del Área Técnica se expide respecto a las tareas adicionales; mencionando que la contratista cumplió de manera correcta, los trabajos contratados originalmente.

Que en virtud de ello, mediante Trámite N° 14503/2021, la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) N° 177/2021 – Trámite N° 14676/2021 de fecha 18/05/2021, la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Área Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 15134/2021, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR para la Obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE” a cargo de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA, demasías por un valor de \$ 1.110.744,87 (Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 87/100), ascendiendo el monto contractual en la suma total de \$ 3.490.107,28 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ciento Siete con 28/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías,

Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en TREINTA (30) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 de fecha 06/05/2021, del Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), que forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Bernardo Fermín GORDILLO, D.N.I. N° 28.310.127, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN POR LA MARGEN SUR LIMITADA, y este Municipio representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a las cláusulas TERCERA y CUARTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3845/2020, y previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra N° 26/2021 (SPIYSP - DGAT), por la suma total de \$ 1.110.744,87 (Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 87/100); en un todo de acuerdo a la Adenda N° 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de \$ 1.110.744,87 (Pesos Un Millón Ciento Diez Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 87/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de mayo de 2021

PEREZ
MÓNACA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2191/2021

VISTO: El Expediente N° 2472/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14864/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.380,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. DIAZ, Leonor del Rosario, D.N.I. N° 14.428.574.

Que por Informe Técnico N° 628/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14864/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.380,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de lentes recetados, a favor de la Sra. DIAZ, Leonor del Rosario, D.N.I. N° 14.428.574, según Informe Técnico N° 628/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2472/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2192/2021

VISTO: El Expediente N° 2473/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14872/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Zamira Lujan, D.N.I. N° 45.564.690.

Que por Informe Técnico N° 630/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14872/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAZAN, Zamira Lujan, D.N.I. N° 45.564.690, según Informe Técnico N° 630/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2473/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2193/2021

VISTO: El Expediente N° 2474/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14875/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164.

Que por Informe Técnico N° 631/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14875/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. DUARTE, Dora Marina, D.N.I. N° 92.251.164, según Informe Técnico N° 631/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2474/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2194/2021

VISTO: El Expediente N° 2475/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14886/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.625,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHIAMA, Ioana Paola, D.N.I. N° 28.949.465.

Que por Informe Técnico N° 632/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14886/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.625,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHIAMA, Ioana Paola, D.N.I. N° 28.949.465, según Informe Técnico N° 632/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2475/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2195/2021

VISTO: El Expediente N° 2476/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14904/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA SANTANDER, Gustavo Adolfo, D.N.I. N° 25.830.612.

Que por Informe Técnico N° 635/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14904/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA SANTANDER, Gustavo Adolfo, D.N.I. N° 25.830.612, según Informe Técnico N° 635/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2476/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2196/2021

VISTO: El Expediente N° 2477/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14409/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORVALAN AGUILAR, Marcela Paz, D.N.I. N° 93.733.963.

Que por Informe Técnico N° 607/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14409/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORVALAN AGUILAR, Marcela Paz, D.N.I. N° 93.733.963, según Informe Técnico N° 607/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2477/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2197/2021

VISTO: El Expediente N° 2478/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 15031/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. N° 95.022.166.

Que por Informe Técnico N° 640/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 15031/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TOLEDO BAEZ, Rosalba, D.N.I. N° 95.022.166, según Informe Técnico N° 640/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2478/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2198/2021

VISTO: El Expediente N° 2479/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14291/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASANOVA, María Esther, D.N.I. N° 29.884.912.

Que por Informe Técnico N° 604/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14291/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASANOVA, María Esther, D.N.I. N° 29.884.912, según Informe Técnico N° 604/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2479/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2199/2021

VISTO: El Expediente N° 2480/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14222/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termotanque, calefactor y materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARRA ABREU, Perla Maciel, D.N.I. N° 95.591.607.

Que por Informe Técnico N° 598/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14222/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termotanque, calefactor y materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. PARRA ABREU, Perla Maciel, D.N.I. N° 95.591.607, según Informe Técnico N° 598/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2480/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2200/2021

VISTO: El Expediente N° 2481/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14969/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVA, Ariel Gustavo, D.N.I. N° 28.885.499. Que por Informe Técnico N° 637/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14969/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVA, Ariel Gustavo, D.N.I. N° 28.885.499, según Informe Técnico N° 637/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2481/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2201/2021

VISTO: El Expediente N° 2482/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 14992/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de sepelio, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Zulma, D.N.I. N° 22.002.312. Que por Informe Técnico N° 638/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 14992/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de sepelio, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Zulma, D.N.I. N° 22.002.312, según Informe Técnico N° 638/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2482/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2202/2021

VISTO: El Expediente N° 56/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0123/2021 y 1291/2021.

El Trámite N° 14468/2021 de fecha 17/05/2021, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0123/2021 de fecha 14/01/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18075 en fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI N° 16.113.148 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 14468/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/06/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 14923/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/06/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, aprobado mediante la Resolución

Municipal N° 0123/2021 de fecha 14/01/2021, registrado bajo el N° 18075 en fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. RUIZ DIAZ, Sandra Noemí, DNI N° 16.113.148 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 56/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2203/2021

VISTO: El Expediente N° 826/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 0819/2021 y 1264/2021.

El Trámite N° 14981/2021 de fecha 21/05/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0819/2021 de fecha 11/02/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, registrado bajo el N° 18616 en fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI N° 32.473.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 14981/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 21/06/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 15115/2021, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 21/06/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/12/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 0819/2021 de fecha 11/02/2021, registrado bajo el N° 18616 en fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, DNI N° 32.473.245 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 826/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2204/2021

VISTO: El Expediente N° 2451/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 14643/2021 de fecha 18/05/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/05/2021, celebrado entre el Sr. DIAZ, Exequiel Oscar, D.N.I. N° 34.907.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 14643/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 15118/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/05/2021, celebrado entre el Sr. DIAZ, Exequiel Oscar, D.N.I. N° 34.907.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 2451/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PÉREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2205/2021

VISTO: El Expediente N° 2391/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 14399/2021 de fecha 14/05/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/05/2021 celebrado entre la Sra. LIZARDO, María Celeste, D.N.I. N° 33.484.430, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 14399/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 14986/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/05/2021 celebrado entre la Sra. LIZARDO, María Celeste, D.N.I. N° 33.484.430, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2391/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2206/2021

VISTO: El Expediente N° 2426/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 14103/2021 de fecha 10/05/2021, emitido por la Coordinación de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021 celebrado entre la Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina, D.N.I. N° 39.136.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 14103/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 15123/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021 celebrado entre la Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina, D.N.I. N° 39.136.558, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2426/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2207/2021

VISTO: El Expediente N° 2441/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 14746/2021 de fecha 19/05/2021, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/05/2021 celebrado entre la Sra. VARELA, Jimena, D.N.I. N° 30.297.494, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 14746/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 119/2020.

Que mediante Trámite N° 15128/2021, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/05/2021 celebrado entre la Sra. VARELA, Jimena, D.N.I. N° 30.297.494, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 2441/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de mayo de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0385/2021

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Reaclarar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4159/2020;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la Reaclaración de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Abril de 2021 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0386/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01310/2021 <<Adquisición de insumos para la confección de mural inclusivo>>, Trámite 5903/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para la confección de mural inclusivo en la ochava del gimnasio Carlos Margalot;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 431/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 313/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 53/100 (\$ 32.714,53), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 431/2021, a favor de: <<MABAMA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 53/100 (\$ 32.714,53), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0387/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01252/2021, Pago Adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" Período Año 2021 (Centro Transf. Pasajeros).- Trámite N° 5329/2021, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° a); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Carta Orgánica Municipal Artículo 118°

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera; El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21 y 97/21

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de factura "C" N° 00012-00002873 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SIETE CON 26/100 (\$172.007,26), como

así también los pagos emergentes que se originen durante el período 2021 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.", correspondiente al servicio adicional realizado en el Centro de Transferencia de pasajeros;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretarial de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 00012-00002873 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SIETE CON 26/100 (\$ 172.007,26) período enero 2021 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2021 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0388/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01095/2021 <<Adquisición de plastificadoras - tipo Dasa p/carnet>>, Trámite 4877/2021, Letra: SG.CTP., emitido por la COORDINACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de plastificadoras que serán utilizadas en los distintos puntos de atención de SUBE;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 249/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 270/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 31.495,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 249/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 31.495,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0389/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01563/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "EBERAYE S.R.L.">>, Trámite N° 8342/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000505 por la suma total de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 70.947,94) presentada al cobro por: <<EBERAYE S.R.L.>> correspondiente a la adquisición de insumos medicos para el Centro Municipal de Aislamiento "Dra. Cecilia Grierson";

Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000505 por la suma total de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 70.947,94), presentada al cobro por: <<EBERAYE S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0390/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03727/2020 <<Adquisición de insumo para mantener el servicio de faena porcina>>, Trámite 23947/2020, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumo para mantener el servicio de faena porcina que se brinda desde la planta de Faena Municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1164/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 240/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 62.148,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1164/2020, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 62.148,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0391/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00144/2021 <<Adquisición de Carpetas y Bolsas de Cartón para presentes protocolares>>, Trámite 411/2021, Letra: SG.CPyC., emitido por la COORDINACIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N°85/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Carpetas utilizadas en los distintos eventos que llevan adelante la Dirección General de Ceremonial y Protocolo como así también Bolsas de Cartón para armar distintos kits protocolares.-;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 98/2021 y 99/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 241/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.017.750,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 98/2021, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 111.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 99/2021, a favor de: <<RODRIGUEZ OSMAR MARCELO>>, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0392/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-04129/2021 <<Contratación de transporte de pasajeros para la Dirección del Adulto Mayor>>, Trámite 26572/2021, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de transporte de pasajeros para la Dirección del Adulto Mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 61/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 279/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 61/2021, a favor de: <<MIRANDA NELIDA CRISTINA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0393/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01413/2021 <<Pago adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego">>, Trámite N° 7311/2021, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° a); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Carta Orgánica Municipal Artículo 118°

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de las facturas "C" N° 00012-00002879/ 2880/ 2900/ 2901 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA CON 96/100 (\$ 297.650,96), correspondiente al servicio adicional realizado en la Dirección de Rentas y CGP Padre Zink durante periodo enero y febrero 2021 a favor de: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> y los pagos emergentes que se originen durante el periodo 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el periodo contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 00012-00002879/ 2880/ 2900/ 2901 por la suma total de PESOS DOSCIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 96/100 (\$ 297.650,96), periodo enero y febrero de 2021 a favor de: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde periodo marzo a diciembre 2021 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0394/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01346/2021 <<Contratación de arbitros para el torneo de futbol femenino "Mujeres Centenarias">>, Trámite 7186/2021, Letra: SMGyD.DEL., emitido por la DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de arbitros para el torneo de futbol femenino "Mujeres Centenarias";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 378/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 325/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 378/2021, a favor de: <<ASOCIACIÓN CIVIL DE ARBITROS FUEGUINOS>>, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 38.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0395/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01016/2021 <<Adquisición de paneles led para la Secretaría de Gobierno>>, Trámite 4676/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de paneles led que serán utilizados para la iluminación de la sala de reuniones de la Secretaría de Gobierno;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 262/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 302/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 34.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 262/2021, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 34.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0396/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01203/2021 <<Adquisición de licencia de sistema operativo Windows 10 profesional>>, Trámite 5218/2021, Letra: SG.DGPY, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de licencia de sistema operativo Windows 10 profesional para el CPU destinado el diseño grafico de sobres y tarjetas en la Dirección de Protocolo y Ceremonial;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 456/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 318/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 19.891,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 456/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 19.891,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0397/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01009/2021 <<Adquisición de cortinas - tipo Roller - Lima Transp. Y servicio de instalación>>, Trámite 3472/2021, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición e instalación de cortinas que serán colocadas en la Dirección de Comunicación y Prensa;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 191/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 300/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 84.735,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 191/2021, a favor de: <<SANDOVAL JAVIER ANDRES->>, por la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 84.735,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0398/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01312/2021 <<Adquisición de indumentaria deportiva para el torneo de futbol femenino "Mujeres Centenarias" y "Desafío Extremo">>, Trámite 6866/2021, Letra: SMGYD.DEL., emitido por la DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal N° 1228/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria deportiva para el torneo de futbol femenino "Mujeres Centenarias" y "Desafío Extremo";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 509/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 324/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 166.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 509/2021, a favor de: <<ZAGHIS RAUL ANDRES>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 166.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0399/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01276/2021 <<Adquisición de 2 aparatos de telefonía fija para las oficinas administrativas de la Coordinación del Cementerio Municipal>>, Trámite 5671/2021, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y

SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos aparatos de telefonía fija para las oficinas administrativas de la coordinación del cementerio municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 351/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 315/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.740,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 351/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 9.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0400/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00850/2021 <<Adquisición de golosinas para el evento "Fin de semana en tu barrio">>, Trámite 3042/2021, Letra: SGC.CEDLyT., emitido por la COORDINACIÓN ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de golosinas para el evento "Fin de semana en tu barrio";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 128/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 293/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 8.969,70), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B 3332-00020238, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 8.969,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0401/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01652/2021 <<Pago adicional "Policía de la Provincia de Tierra del Fuego" período 02/2021>>, Trámite N° 9164/2021, Letra: TAMF, emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-0002899 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON

02/100 (\$ 79.255,02) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio adicional de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el Juzgado de Faltas;

Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-0002899 por la suma total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 79.255,02), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0402/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00130/2021 <<Adquisición de equipamiento para el área de depósito>>, Trámite 715/2021, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento para el área de depósito;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 14/2021 y 15/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 239/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$ 63.999,15), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 14/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 24.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el pago de la factura B 0009-00042433, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$39.099,15), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0403/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00790/2021 <<Corte de letras corpóreas>>, Trámite 2761/2021, Letra: SGC.CEDLyT., emitido por la COORDINACIÓN ESPACIO PARA EL DESARROLLO LABORAL Y TECNOLÓGICO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el corte de letras corpóreas pintadas y colocadas para la imagen e identificación del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 119/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 291/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 119/2021, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 10.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0404/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01405/2021 <<Adquisición de carteles con logos municipales para el salón del adulto mayor>>, Trámite 7617/2021, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de carteles con logos municipales para el salón del adulto mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 397/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 296/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 397/2021, a favor de: <<SANCHEZ MARCOS EMILIANO>>, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 28.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0405/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01093/2021 <<Adquisición de telas utilizadas para la ornamentación de eventos>>, Trámite 5056/2021, Letra: SG.DGPyC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de telas utilizadas para la ornamentación de eventos y actos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 505/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 297/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 286.650,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 505/2021, a favor de: <<RAKELA S.D.H.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 286.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0406/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01903/2021, "Adquisición de materiales para Natatorio Municipal", Trámite N° 10.548/2021, Letra: MRG-SPHySP-DOP, emitido por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado c); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11, y su decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

La Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 097/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de materiales varios para

la reparación y puesta en funcionamiento de la pileta del Natatorio Municipal "Eva Perón", solicitada por la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, a fs. 01 el Arq. Marcelo Leal en carácter de Director General del Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, solicitó a través de la Nota de fecha 12 de abril del corriente año, Trámite N° 10.548/2021, autorización para proceder a la adquisición de materiales para la reparación del sistema de filtrado del Natatorio Municipal "Eva Perón".

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Mónaco, tal como luce a fs. 01.

Que, del Informe Técnico, obrante a fs. 10/11, emitido el día 12 de abril del corriente por el Lic. Giménez Maximiliano, en carácter de Director de Natatorios, surge que la adquisición de referencia tiene como objetivo la reparación y la consiguiente puesta en funcionamiento de la pileta ubicada en el Natatorio Municipal "Eva Perón", puesto que actualmente la misma se encuentra sufriendo fallas y averías en el sistema de bombas y filtrado, lo que frustra e impide su operatividad y uso por parte de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Asimismo, como consecuencia de dichos desperfectos, cabe destacar que la pileta en cuestión puede sufrir el riesgo de fisurarse y que en las cañerías, que llevan a cabo la circulación del agua, se comience a acumular sarro, óxido y diversas bacterias, poniendo gravemente en riesgo a las instalaciones en su totalidad.

Que, en otro orden de ideas, la repartición solicitante pretende que la adquisición recaiga a favor de la firma EMEYGE S.A.S., CUIT N° 30-71638569-4, dado que la misma puede proveer lo necesario en el menor tiempo posible.

Que, en consecuencia, a fs. 04/07 consta el Pedido de Provisión N° 959/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 1.400.219,00 (Pesos un millón cuatrocientos mil doscientos diecinueve con 00/100).

Que, a fs. 14/15, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 03/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma EMEYGE S.A.S., C.U.I.T N° 30-71638569-4, por la suma de \$ 1.400.219,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100), en concepto de adquisición de materiales para la pileta del Natatorio Municipal "Eva Perón", en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0407/2021**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01951/2021 <<Pago de factura a favor de Bustos Jorge, pdo Nov/20.->>, Trámite N° 10071/2021, Letra: SDEyA.SSAyEP., emitido por la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000085 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 385.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>> correspondiente a la contratación de servicio de un camión de carga, caja abierta volcadora y con enganche de arrastre, que permite el traslado de la máquina que se emplea para realizar las distintas tareas de limpieza, nivelado y remoción de tierra desde el vivero hasta el lugar de intervención;

Que, la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000085 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 385.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS JORGE NICOLAS>>, en un todo

de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 16 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0408/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00023/2021 "Caja Chica a favor de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas", Nota N° 61/2021, Letra: SPFP.SFP., emitido por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57º; El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Decreto Territorial N° 2640/86; Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020; Resolución Municipal N° 12/2021, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO QUINCE CON 77/100 (\$ 49.815,77); Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO QUINCE CON 77/100 (\$ 49.815,77), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0409/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01922/2021, "Adquisición urgente de camperas e indumentaria de trabajo", Trámite N° 8372/2021, Letra: MRG-SGC-DMHySL-CSeH, emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y su decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias; Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera -, 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 097/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de camperas e indumentaria de trabajo para los agentes de las distintas áreas del Municipio de Río Grande, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio, mediante la Nota N° 69/2021, Trámite N° 8372/2021, de fecha 13 de abril del corriente año, obrante a fs. 01.

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, tal como luce a fs. 01.

Que, de acuerdo con el encaje legal, adjunto a fs. 27, la adquisición de referencia se enmarca jurídicamente en los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, Inciso 3), Apartado c), el cual dispone que podrá contratarse directamente "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsible, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio";

Que, como consecuencia de ello, a fs. 02/09 se encuentra el Informe Técnico de fecha 13 de abril del corriente, emitido por la Lic. Yamila Herrera en carácter de Coordinadora de Seguridad e Higiene, del cual surge que la indumentaria y calzado de seguridad requeridos son de primera necesidad para el personal municipal que presta servicios en la vía pública y en las distintas áreas de este Municipio, frente a condiciones climáticas hostiles consistentes en temperaturas bajo cero, lluvias, fuertes vientos y nevadas, como así también, frente a riesgos externos, puntuales y específicos de sus labores y funciones, dado que, permiten prevenir los riesgos y/o cualquier otro tipo de accidente o enfermedad durante la jornada laboral;

Que, asimismo, de dicho Informe se desprende que la adquisición, y la consiguiente necesidad, solo pueden ser satisfechas mediante el procedimiento de excepción previsto, puesto que, es el único medio adecuado y eficaz para proteger la vida y preservar la integridad de los distintos agentes municipales, en el menor periodo tiempo posible, ya que dicha necesidad no puede postergarse en el tiempo, como así tampoco, paralizarse el servicio prestado por los agentes;

Que, en el mismo orden de ideas, a fs. 30/34 se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 07/2021, Trámite N° 12.954/2021, emitido el día 16 de abril del corriente año por la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de la contratación directa en cuestión;

Que, por otro lado, a fs. 19/24 consta el Pedido de Provisión N° 979/2021 con el detalle exhaustivo de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 2.596.806,00 (Pesos dos millones quinientos noventa y seis mil ochocientos seis con 00/100), y a fs. 35/44 el correspondiente Pedido de Cotización Oficial con las características y especificaciones técnicas requeridas por el área, como así también, con el detalle del marco normativo aplicable;

Que, de acuerdo con el Pedido de Cotización Oficial mencionado y la planilla de invitaciones de fs. 45, la recepción de ofertas tuvo lugar el día 19 de abril del año 2021, presentándose las siguientes firmas: Soldasur S.A., Uniformes Labor del Sr. Gribaudo José Manuel, Yoppen S.H. e Indusmag de la Sra. Pérez Torres María Griselda;

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 127/128, del cual surge que resultan convenientes a los intereses de este Municipio las ofertas de las firmas: Uniformes Labor del Sr. Gribaudo José Manuel en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37; de Yoppen S.H. en el renglón N° 38, y por último, de Soldasur S.A. en los renglones N° 39 y 40;

Que, por tal motivo, mediante el Informe Técnico de fecha 19 de abril del año 2021, obrante a fs. 130, la Coordinadora de Seguridad e Higiene, Lic. Yamila Herrera, puso de manifiesto diversas consideraciones. En primer término, que las ofertas presentadas por las firmas Uniformes Labor del Sr. Gribaudo José Manuel, Yoppen S.H. e Indusmag de la Sra. Pérez Torres María Griselda brindan cumplimiento a lo solicitado por el área en relación a las características técnicas. En segundo término, que la oferta de la firma Soldasur S.A. cumple con lo requerido únicamente en el renglón N° 40, dado que, respecto al renglón N° 39 la marca cotizada ("Blandi"), no cumple con la calidad solicitada, puntualmente, con la durabilidad necesaria del producto, puesto que debido a experiencias anteriores con dicho producto, han observado que el mismo ha sufrido un notable deterioro en un corto periodo de tiempo. En base a esta última consideración, es que solicita que la adquisición de dicho renglón recaiga a favor de la firma Yoppen S.H. que continúa en orden de mérito;

Que, como consecuencia, a fs. 131/132 el Departamento de Licitaciones y Contrataciones adjunto un nuevo cuadro comparativo de precios, plasmado dicha decisión;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma UNIFORMES LABOR del Sr. Gribaudo José Manuel, C.U.I.T. N° 20-31742244-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, por la suma total de \$ 775.316,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100); a favor de la firma YOPPEN S.H., C.U.I.T. N° 30-71549944-0, en los renglones N° 38 y 39, por la suma total de \$ 1.613.428,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100); y a favor de la firma SOLDASUR S.A., C.U.I.T. N° 30-61299793-0, en el renglón N° 40, por la suma total de \$ 232.113,06 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TRECE CON 06/100), en concepto de adquisición de camperas e indumentaria de trabajo, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones. Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 2.620.857,06 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 06/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 19 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0410/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01501/2021, "Adquisición de insumos para prevención de propagación de COVID-19. SECRETARÍA DE SALUD", Trámite N° 8363/2021, Letra: MRG-SS-DA, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c); El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011, y su Decreto modificatorio N° 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera -, 3576/2016, 3697/2017, 4086/2020 y 4129/2020;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 097/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de insumos para la prevención de la propagación del virus COVID-19, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que, a fs. 01 la Sra. Marcela Chiappero en carácter de Coordinadora de Administración de la Secretaría de Salud, solicitó a través de la Nota N° 121/2021, Trámite N° 8363/2021, de fecha 19 de marzo del mismo año, autorización para proceder a la adquisición de insumos para la prevención de la propagación del virus COVID-19, por la suma de \$ 1.434.771,00 (Pesos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 00/100);

Que, dicha contratación se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Salud, la Dra. María Eugenia Coccaro, tal como luce a fs. 01;

Que, en este sentido, cabe considerar que el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 decretó ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por

la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19. Asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 prorrogó dicha condición hasta el día 31 de diciembre del año 2021, como consecuencia del riesgo que enfrenta actualmente nuestro país, y con el objeto principal de proteger la salud de la población en su conjunto;

Que, en base a ello, en el ámbito municipal se dictó la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, promulgada mediante el Decreto Municipal N° 669/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, la cual declaró la Emergencia Sanitaria, Administrativa, Edilicia y de Infraestructura en el ámbito del Municipio de Río Grande por un plazo de ciento ochenta (180) días, a los efectos de realizar todas aquellas acciones y medidas requeridas y/o necesarias para contener la propagación del virus y proteger la salud pública, la cual ha sido prorrogada a través de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020;

Que, frente a este contexto y tal como surge del Informe Técnico N° 12, obrante a fs. 09, emitido por la Coordinadora de Administración de la Secretaría de Salud, la Sra. Marcela Chiappero, la adquisición de referencia tiene como objetivo equipar de distintos insumos a las dependencias de la Secretaría de Salud, y de este modo prevenir y proteger a los vecinos y vecinas de la ciudad de Río Grande ante este nuevo brote;

Que, por tal motivo y ante la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica producto de la nueva ola de contagios, se requiere y se vuelve fundamental la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia y realizar aquellas actividades que favorezcan a la disminución de la transmisión viral;

Que, a fs. 12/13vta. se encuentra adunado el Dictamen Jurídico N° 23/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas;

Que, a fs. 05 consta el Pedido de Provisión N° 748/2021 con el detalle de lo solicitado mediante las presentes actuaciones, por la suma de \$ 1.434.771,00 (Pesos un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 00/100);

Que, según surge de las actuaciones de marras, se recibieron ofertas por parte de las firmas ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0; Comba Bruno Sebastián Ricardo, CUIT N° 20-30872863-4; Matafuegos Río Grande S.R.L., CUIT N° 30-71102046-9; Indusmag de Pérez Torres María Griselda, CUIT N° 27-92868221-3; Concept Cleaner S.A., CUIT N° 30-71685261-6; y por último, Farmacor de Maluf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 20-29093776-1;

Que, la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19; Comba Bruno Sebastián Ricardo cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; Matafuegos Río Grande S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; Indusmag de Pérez Torres María Griselda cotizó los renglones N° 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; Concept Cleaner S.A. cotizó los renglones N° 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; y Farmacor de Maluf Rey Federico Adalberto cotizó los renglones N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19;

Que, por tal motivo a fs. 58 luce el cuadro comparativo de precios, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, del cual surge que son convenientes para los intereses de Municipio las ofertas de las siguientes firmas: ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto en los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19; Indusmag de Pérez Torres María Griselda respecto al renglón N° 14; Concept Cleaner S.A. en el renglón N° 10; y por último, Farmacor de Maluf Rey Federico Adalberto en los renglones N° 04 y 05;

Que, mediante el Informe Técnico N° 16 de fs. 60, emitido el día 14 de abril del corriente, la Coordinadora de Administración de la Secretaría de Salud, manifestó que lo cotizado por todas las firmas oferentes brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 39/2021 a favor de la firma ABC Equipos e Insumos Médicos de Ormazza de Paul Roberto, CUIT N° 20-12284563-0, en los renglones N° 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19, por la suma de \$ 804.620,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100); Indusmag de Pérez Torres María Griselda, CUIT N° 27-92868221-3, en el renglón N° 14, por la suma de \$ 48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100); Concept Cleaner S.A., CUIT N° 30-71685261-6, en el renglón N° 10, por la suma de \$ 94.000,00 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100); Farmacor de Maluf Rey Federico Adalberto, CUIT N° 20-29093776-1, en los renglones N° 04 y 05, por la suma de \$ 509.000,00 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 1.455.620,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100) en concepto de adquisición de insumos para prevención de propagación de COVID-19, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGISTRARSE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 19 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0411/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01820/2021 <<Pago factura a la firma Sardi Seguridad S.R.L. por el servicio de vigilancia al Vivero, correspondiente al mes de Marzo de 2021>>, Trámite N° 9500/2021, Letra: SDEYA.CV., emitido por la COORDINACIÓN DE VIVERO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000036 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 313.839,12) presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente al mes de marzo por tareas de seguridad privada en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos;

Que, la COORDINACION DE VIVERO emite Informes Técnico obrante a fojas N° 2 y 12; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000036 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 12/100 (\$ 313.839,12), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0412/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01130/2021 <<Adquisición de pinturas y rodillos>>, Trámite 5133/2021, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura, rodillos y diluyente para el pintado de cordones;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 339/2021 y 340/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 316/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 502.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 339/2021, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 463.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 340/2021, a favor de: <<FRATE ROBERTO ANIBAL>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 39.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 19 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0413/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01945/2021 <<Devolución en concepto por pago incorrecto del dominio NIM760 Sr. CONTE, Pablo DNI N° 34.334.893>>, Trámite N° 10025/2021, Letra: SFP.DR., emitida por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°, El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera;

La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 14.675,00), a favor de "CONTE PABLO MARTIN", DNI N° 34.334.893, en concepto de reintegro de dinero por pago incorrecto del impuesto automotor de la patente NIM760, por registrar cambio de radicación;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devolución por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 14.675,00), a favor de "CONTE PABLO MARTIN", DNI N° 34.334.893, en concepto de reintegro de dinero por pago incorrecto del impuesto automotor de la patente NIM760 por registrar cambio de radicación, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0414/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01946/2021 <<Devolución en concepto por pago doble en la partida N°0002496 Sra. GALLARDO VAZQUEZ, Candelaria del Carmen DNI N° 19.027.652>>. Trámite N° 9668/2021, Letra: SFP.DR., emitida por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 24°, El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera; La Ordenanza Municipal N° 2933/2011, Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionados, se solicita la devolución por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 9.461,00), a favor de "GALLARDO VASQUEZ, CANDELARIA DEL CARMEN", DNI N° 19.027.652, en concepto por pago doble en la partida N°0002496; Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR la devolución por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 9.461,00), a favor de "GALLARDO VASQUEZ, CANDELARIA DEL CARMEN", DNI N° 19.027.652, en concepto por pago doble en la partida N°0002496, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0415/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01318/2021 "Adquisición de cuchillas y uñas para máquinas viales", Trámite N° 6729/2021, Letra: M.R.G.S.P.IyS.P.D.T., emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de éste Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11; y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013 y 831/2014;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 18/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 18/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 18/2021, referente a la adquisición de cuchillas y uñas para máquinas viales, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. Silvina Monaco, tal como luce a fs. 01;

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de fecha 08 de abril del año 2021, agregada a fs. 43, se presentaron ofertas por parte de las firmas "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", "BIG TOOLS S.R.L." y "SURTRUCK S.A.;"

Que, del análisis y examen de la documentación presentada por las firmas oferentes, particularmente sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, la Comisión de Preadjudicación manifestó, por medio del Acta de Preadjudicación de fecha 13 de abril del corriente, la cual luce a

fs. 67, que las ofertas presentadas por las firmas oferentes brindan cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial;

Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 44, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma "BIG TOOLS S.R.L." en el renglón N° 03, y por la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L." en los renglones N° 01, 02 y 04;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico de fecha 12 de abril del 2021, el Coordinador de Flota Liviana, Sr. Matías Ferreyra, informó que lo cotizado por las firmas "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", "BIG TOOLS S.R.L." y "SURTRUCK S.A." dan conformidad a los requisitos técnicos solicitados por dicha área en su totalidad;

Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fs. 67, la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar el renglón N°03 a favor de la firma "BIG TOOLS S.R.L.", y los renglones N° 01, 02 y 04 a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.;"

Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante a fs. 68; Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118; Decretos Municipales N° 1311/2019, 066/2021, Anexo I, y 097/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 18/2021 a favor de la firma "BIG TOOLS S.R.L.", CUIT N° 30-71683396-4, en el renglón N° 03, por la suma total de \$ 92.392,00 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100), y a favor de la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", CUIT N° 30-71228471-0, en los renglones N° 01, 02 y 04, por la suma total de \$ 1.037.920,00 (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 1.130.312,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Ordenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes;

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°;

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°;

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0416/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02879/2020 <<Pago adicional de guardias al personal contratado. COVID-19>>, Trámite N° 11078/2021, Letra: SS.DA., emitida por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 2° y 3° h), El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206/2020

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera; La Ordenanza N° 4086/2020

El Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 66/21, 97/21 y 970/2020, La Resolución Secretaria de Salud N° 39/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 74.000,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 39/2021. El mismo se encuentra afectado a los Centros Municipales durante el periodo Marzo/21;

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las horas adicionales y guardias, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 74.000,00), a favor del personal afectado a la Secretaría de Salud, enunciados en el Anexo I de la Resolución de la Secretaría de Salud N° 39/2021, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. - Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0417/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01474/2021 <<Adquisición de baffes>>, Trámite 8264/2021, Letra: SGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Regla-

mentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bafles para los Centros Comunitarios Municipales; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 425/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 321/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 75.740,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 425/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 75.740,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0418/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00968/2021 <<Adquisición de impresora multifunción destinada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana>>, Trámite 2676/2021, Letra: SGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresora multifunción destinada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 248/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 309/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 31.898,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 248/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 31.898,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0419/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01123/2021 <<Pago Continuo - Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" periodo enero - diciembre 2021 Mesa de entrada general>>, Trámite N° 5350/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3° a); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Carta Orgánica Municipal Artículo 118°

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de las facturas "C" N° 00012-00002881/2902 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 48/100 (\$ 148.825,48), correspondiente al servicio adicional realizado en la mesa de entrada del Municipio durante periodo enero y febrero 2021 a favor de: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> y los pagos emergentes que se originen durante el periodo 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un despido administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de

Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 00012-00002881/2902 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 48/100 (\$ 148.825,48) período enero y febrero 2021 a favor de: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período marzo a diciembre 2021 a favor de: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0420/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01546/2021 <<Adquisición de insumos para la elaboración de rosca de pascua>>, Trámite 8706/2021, Letra: SDS.DGFIYAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18; Resolución Municipal N° 1226/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para la elaboración de rosca de pascua para comederos y merenderos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 482/2021, 485/2021 y 486/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 285/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 97/100 (\$ 114.720,97), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 482/2021, a favor de: <<GYH S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 48.984,78), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 485/2021, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 57.276,39), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 486/2021, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 8.459,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0421/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01017/2021, caratulado "Adquisición y transporte de inflables", Trámite N° 3747/2021, Letra: MRG-SGC-DPC, emitido por la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;

El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;

Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014, 066/2021, Anexo I y 097/2021;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 12/2021;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 12/2021, referente a la adquisición de inflables que serán destinados a las distintas actividades que lleva a cabo la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de "Espacio Joven";

Que, tal adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo A. Ferro, como luce a fs. 01/02;

Que, según surge del Acta de Apertura de sobres de fecha 30 de marzo del corriente

año, obrante a fs.37, se presentaron ofertas por parte de las firmas Boreas Designs S.R.L. y Rayuela S.R.L.;

Que, la firma Rayuela S.R.L. no cotizó los bienes requeridos, y por consiguiente, no presentó ni acreditó ninguno de los requisitos solicitados en el Pedido de Cotización Oficial;

Que, la firma Boreas Designs S.R.L. cotizó los dos (02) renglones solicitados, brindando cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pedido de Cotización Oficial, de conformidad, además, con la totalidad de la normativa vigente;

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, agregado a fs. 38, surge que resulta conveniente la oferta de la firma Boreas Designs S.R.L. en la totalidad de los renglones;

Que, la Dirección de Promoción Comunitaria manifestó, mediante el Informe Técnico de fs. 42, que la oferta presentada por la firma en cuestión cumple con las características técnicas y condiciones requeridas;

Que, en base a ello, la Comisión de Preadjudicación, recomendó a través del Acta de Preadjudicación de fecha 05 de abril del corriente año, la cual luce a fs. 56/vta., adjudicar la totalidad de los renglones a favor de la firma Boreas Designs S.R.L. y declarar fracasada la oferta de la firma RAYUELA S.R.L.;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118°; Decretos Municipales N° 474/1998, 1311/2019 y 066/2021, Anexo I.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2021 a favor de la firma "BOREAS DESIGNS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70881007-6, en la totalidad de los renglones por la suma total de \$ 980.000,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 980.000,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2°- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.:

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0422/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01324/2021 <<Adquisición de calculadora para la Dirección de Tesorería>>, Trámite 7251/2021, Letra: SFP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TESORERÍA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una calculadora para la Dirección de Tesorería;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 359/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 303/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 14.290,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 359/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 14.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0423/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01076/2021 <<Adquisición de mobiliario para la Secretaría de Gobierno>>, Trámite 4965/2021, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la adquisición de mobiliario para la Secretaría de Gobierno;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 346/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 304/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 40.996,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 346/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 40.996,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0424/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01447/2021 <<Subsidio en Especies a favor de la Sra. TOLABA, Claudia Irene DNI N° 21.702.111>>, Trámite 8037/2021, Letra: SMGyD.DPPMyD., emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 504/18, 66/21, 97/21, 163/20 y 1171/20;

Resolución Municipal N° 1231/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. Tolaba Claudia Irene D.N.I N° 21.702.111 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento de costura;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 556/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 351/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 65.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 556/2021, a favor de: <<LOVERA ELIGIO>>, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 65.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0425/2021

VISTO:

El Decreto Municipal N° 371/2010 y su modificatorio 949/2015 y 049/2016

El Trámite N° 11.605/2021 de fecha 20/04/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al trámite mencionado en el visto, se solicita el correspondiente acto administrativo, a fin de transferir a la agente Municipal PEREZ, Jimena, Legajo N° 5073/3, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección General de Compras, a la Dirección de Catastro.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- TRANSFERIR, con retroactividad al día 05 de abril de 2021, a la agente Municipal PEREZ, Jimena, Legajo N° 5073/3, en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, desde la Dirección General de Compras, a la Dirección de Catastro quien realizará tareas administrativas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Recursos Humanos. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 20 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0426/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01233/2021 <<Adquisición de materiales para construcción de mobiliario (incluye mano de obra)>>, Trámite 6172/2021, Letra: SMGyD. CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados a la confección de mobiliario en las instalaciones de la Secretaría de la Mujer Genero y Diversidad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 462/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 348/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 34/100 (\$ 388.340,34), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 462/2021, a favor de: <<PAREDES MORALES ERIC LEANDRO>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 34/100 (\$ 388.340,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0427/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02014/2021 y 0001-02015/2021, los trámites N° 12013/2021 y 12015/2021, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/20; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 1.129.263,25), según lo detallado en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 4 DE ABRIL 2021" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL UNO CON 25/100 (\$ 940.001,25), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02014/2021.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 4 MES DE ABRIL DE 2021" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 189.262,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02015/2021.-

ARTÍCULO 3°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0428/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00241/2021 <<Subsidio en especies a favor de la Sra. GONZALEZ, Norma Gladys DNI N° 17.126.385>>, Trámite 1528/2021, Letra: SMGyD. CPPN., emitido por la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 163/20, 1171/20, 324/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 155/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especies a favor de la Sra. Gonzalez Norma Gladys D.N.I N° 17.126.385 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres

Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 90/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 272/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 16.999,96), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 90/2021, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 16.999,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0429/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00448/2021 <<Adquisición de insumos para reemplazo de caños de farolas>>, Trámite 1332/2021, Letra: SPlySP.CSP., emitido por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para reemplazar los caños de las farolas que se encuentran a lo largo de la ciclovia en la costa;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 104/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 290/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 364.795,50), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 104/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 364.795,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0430/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01240/2021 <<Adquisición de equipamiento>>, Trámite 6259/2021, Letra: SPlySP.DGAT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREA TÉCNICA dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una computadora y equipamiento para adecuar el espacio de la secretaría a los nuevos protocolos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 349/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 301/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 83.088,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 349/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 83.088,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0431/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00917/2021 <<Adquisición de insumos para reparación del paño>>, Trámite 3706/2021, Letra: SPIySP.DGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados para diversos trabajos de soldadura en la tareas habituales de mantenimiento y reparación que realizan los sectores de paño y mantenimiento de la Planta Potabilizadora;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 246/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 299/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 94.243,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 246/2021, a favor de: <<AIRGAS S.A.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 94.243,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0432/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01046/2021 <<Adquisición de materiales para el centro de las infancias - Secretaria de Salud>>, Trámite 5134/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de piso encastrable para el nuevo centro de las infancias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 240/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 269/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 131.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 240/2021, a favor de: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 131.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0433/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00973/2021 <<Impresión e instalación de vinilo y adquisición de piso encastrable>>, Trámite 2431/2021, Letra: SGC.DPC., emitido por la DIRECCION DE PROMOCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA

DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la impresión e instalación de vinilo y adquisición de piso encastrable para el desarrollo de actividades y talleres en Espacio Joven;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 190/2021 y 189/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 259/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 183.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 190/2021, a favor de: <<ABALLAY MICAELA DANIELA>>, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 39.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 189/2021, a favor de: <<CASTELLANO VICENTE OSCAR>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 143.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0434/2021

VISTO:

Expediente N° 0001-01499/2021 "Adquisición de 30.000 (Treinta Mil) Bolsas de Polietileno Biodegradable d2w", Nota N° 027/2021, Letra: MRGSDEyA, emitido por la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Disposiciones Transitorias;
Las Ordenanzas N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; 3576/2016 y 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013 y 831/2014;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 23/2021;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 23/2021;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado tramita el Concurso de Precios N° 23/2021, referente a la adquisición de treinta mil (30.000) bolsas de polietileno biodegradables, solicitada por la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;

Que, la presente adquisición se encuentra debidamente autorizada por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. Hervidas Pedro Gastón, tal como luce a fs. 01;

Que, según surge del Acta de Apertura del día 16 de abril del corriente año, la cual obra a fs. 32, se presentaron ofertas por parte de las firmas "DALEPLAST S.R.L." y "LOS ONITAS S.R.L.";

Que, del examen en cuestión surge que las ofertas presentadas por ambas firmas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentadas en debido tiempo y forma, y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 16) del Pedido de Cotización Oficial;

Que, las firmas DALEPLAST S.R.L. y LOS ONITAS S.R.L. cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 33, del cual surge que la propuesta realizada por la firma DALEPLAST S.R.L. resulta la más conveniente a los intereses de éste Municipio;

Que, en consecuencia, mediante la Nota N° 028/2021, Trámite N° 011762/2021 de fecha 21 de abril del corriente año, el Subsecretario de Ambiente y Espacios Públicos, Sopena Rodolfo, manifestó que lo cotizado por ambas firmas oferentes cumple con los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas por dicha área, por lo que, en razón del precio sugirió a la oferta de la firma DALEPLAST S.R.L.

Que, en este sentido, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 21 de abril del corriente año, la cual luce agregada a fs. 48/vta., la Comisión de Preadjudicación recomendó adjudicar el único renglón a favor de la firma DALEPLAST S.R.L.;

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según las constancias obrantes a fs. 49;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal N° 66/2021, Anexo I, y 97/2021.

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2021 a favor de la firma DALEPLAST S.R.L., CUIT N° 30-70905303-1, en el único renglón

solicitado, por la suma total de \$ 646.800,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0435/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01537/2021 <<Contratación de banners publicitarios en el marco del "39º aniversario de la Gesta de Malvinas">>, Trámite 8455/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la contratación de banners publicitarios que serán utilizados para brindar honrar y homenajear en el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 465/2021, 466/2021, 467/2021 y 468/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 338/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 465/2021, a favor de: <<MEZA RAUL OSCAR->>, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 466/2021, a favor de: <<BISSO CHRISTIAN DAMIAN->>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 467/2021, a favor de: <<TOGNINI CLAUDIA CAROLINA SOLEDAD >>, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 468/2021, a favor de: <<TRISCIUZZI DEBORA ELIZABET>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0436/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01728/2021 <<Adquisición de mercadería para armado de módulos alimentarios. Mes de abril>>, Trámite 9371/2021, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21; Resolución Municipal N°1321/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos para el armado de módulos alimentarios a efectos de reforzar nutricionalmente a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas durante el mes de abril 2021;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 582/2021, 583/2021, 584/2021, 585/2021, 586/2021, 587/2021 y 588/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 363/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 453.279,66), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 582/2021, a favor de: <<ABAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 201.285,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 583/2021, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 75.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 584/2021, a favor de: <<DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 12.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 585/2021, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 (\$ 45.322,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 586/2021, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 90.436,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 587/2021, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 8.960,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 588/2021, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 18.955,96), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 9º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0437/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01848/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "CAMUZZI GAS DEL SUR" - Período 02 y 03/2021 (Distintas las dependencias)>>, Trámite N° 10769/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 (\$ 500.368,34);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Marzo de 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 34/100 (\$ 500.368,34), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0438/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-03769/2020 <<Adquisición de un equipo de alarmas para las instalaciones de la Secretaría de la Mujer>>, Trámite 24322/2020, Letra: SMGyD.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 324/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un equipo de alarmas para las instalaciones de la Secretaría de la Mujer;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1200/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 244/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 69.635,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1200/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 69.635,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0439/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01253/2021 <<Adquisición de materiales p/ mantenimiento de quirófanos móviles>>, Trámite 6129/2021, Letra: SGC.CZ., emitido por la COORDINACION DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para la generación de una caja de herramientas para realizar reparaciones rápidas y mantenimiento de los quirófanos móviles;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 493/2021, 494/2021 y 495/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 354/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 73/100 (\$ 96.393,73), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 493/2021, a favor de: <<SOLDASUR S.A.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y SIETE CON 41/100 (\$ 50.057,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 494/2021, a favor de: <<ESTEVEZ JOSE GUSTAVO>>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100 (\$ 27.466,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 495/2021, a favor de: <<EL TEHUELCHÉ S.A.C.I.C.I.>>, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 18.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0440/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01491/2021 <<Contratación de servicio de calibración de detector de gases >>, Trámite 7035/2021, Letra: SGC.DDC., emitido por la DIRECCION DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de calibración de detector de gases, elemento imprescindible ante diferentes emergencias;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 437/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 327/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 437/2021, a favor de: <<ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TIERRA DEL FUEGO>>, por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0441/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01819/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A." PERIODO 03/2021>>, Trámite N° 9773/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0046-00002669 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 200.781,00) presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>> correspondiente al servicio sobre derivaciones de muestras a un laboratorio de mayor complejidad durante el mes de marzo 2021;

Que, la SUBSECRETARÍA DE SALUD emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0046-00002669 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 200.781,00), presentada al cobro por: <<LABORATORIO DE MEDICINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0442/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01858/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "PETROFUEGUINA S.A.">>, Trámite N° 8379/2021, Letra: SPiYSP.DGOS, emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0012-00001182 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 81/100 (\$ 45.766,81) presentada al cobro por: <<PETROFUEGUINA S.A.>> correspondiente a la provisión de un barril de lubricante para el mantenimiento de los vehículos de la flota;

Que, la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0012-00001182 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 81/100 (\$ 45.766,81), presentada al cobro por: <<PETROFUEGUINA S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0443/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01693/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "MALBER S.R.L." PERIODO 03/2021>>, Trámite N° 8332/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000125 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 68.770,00) presentada al cobro por: <<MALBER S.R.L.>> correspondiente al servicio de alquiler en Espora N°567 durante marzo 2021;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000125 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 68.770,00), presentada al cobro por: <<MALBER S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0444/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-01988/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "NEXO S.R.L." (Período 02/2021)>>, Trámite N° 10362/2021, Letra: SGC. CCEL, emitido por la COORDINACION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00001509 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al alquiler de equipo fotocopador en la Dirección de comercio e industria, sector de Espectáculos Públicos durante el mes de febrero 2021;
Que, la COORDINACION DE COMERCIO E INDUSTRIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00001509 por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0445/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-01305/2021 <<Subsidio en especie a favor de la Sra. BARRIOS, Laura - D.N.I. N°32.466.843>>, Trámite 6956/2021, Letra: SMGyD. DPPMyD, emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 163/20, 66/21, 97/21, 1171/20 y 504/18; Resolución Municipal N° 1109/21, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Sra. BARRIOS, Laura D.N.I.N° 32.466.843 en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras", destinado a la adquisición de insumos para su emprendimiento gastronómico;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 506/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 312/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 73.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 37°, 117° y 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 506/2021, a favor de: <<EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$ 73.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0446/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-01001/2021 <<Adquisición de calcomanías de corte>>, Trámite 2919/2021, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de calcomanías de corte para la mesa de entrada de la Secretaría de Gobierno;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 264/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 342/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 20.290,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 264/2021, a favor de: <<OSORIO ALBARRACIN MATIAS NAZARENO->>, por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 20.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0447/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-01545/2021 <<Adquisición de cartuchos de toner HP>>, Trámite 8805/2021, Letra: SG.CTP., emitido por la COORDINACION DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cartuchos de toner HP que serán utilizados en el centro de atención SUBE;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 508/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 332/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 23.250,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 508/2021, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 23.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0448/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01497/2021 <<Adquisición de libretas y banners>>, Trámite 8274/2021, Letra: SMGyD.DDM., emitido por la DIRECCIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de libretas y banners que serán utilizados para las capacitaciones intermunicipales y externas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 477/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 343/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 477/2021, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0449/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00922/2021 <<Adquisición de insumos de laboratorio. Dirección de Bromatología>>, Trámite 4465/2021, Letra: SS.DBeH., emitido por la DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de laboratorio que serán utilizados por el personal de laboratorio a efectos de evaluar muestras sobre alimentos del Departamento de Bromatología e Higiene;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 343/2021, 344/2021, 345/2021 y 393/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 364/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 95/100 (\$ 362.645,95), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 343/2021, a favor de: <<MG PHARMACORP S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 51.215,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 344/2021, a favor de: <<BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 190.875,35), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 345/2021, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 93.954,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 393/2021, a favor de: <<MG PHARMACORP S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 60/100 (\$ 26.601,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0450/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01517/2021 <<Contratación de servicio de reparación de heladera para la Dirección de Salud Mental y Adicciones>>, Trámite 8636/2021, Letra: SS.DSMYA., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de reparación de heladera para la Dirección de Salud Mental y Adicciones;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 457/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 333/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 17.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 457/2021, a favor de: <<EUJENIO RAMON EDMUNDO>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 17.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0451/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01024/2021 <<Adquisición de telefono inalámbico>>, Trámite 3749/2021, Letra: SGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de telefono inalámbico para el área de economía popular;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 296/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 335/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 17.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra Nº 296/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 17.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0452/2021

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01117/2021 <<Adquisición de un cartel de vinilo para el "Centro Integral de la Mujer">>, Trámite 5473/2021, Letra: SMGyD.CDM., emitido por la COORDINACIÓN DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un cartel de vinilo para el "Centro Integral de la Mujer";

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 559/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 265/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se

solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 559/2021, a favor de: <<SANCHEZ MARCOS EMILIANO>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0453/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01361/2021 <<Adquisición de mobiliario para el Centro Municipal de las Infancias>>, Trámite 7437/2021, Letra: SS.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario para el Centro Municipal de las Infancias;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 436/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 347/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 755.766,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 436/2021, a favor de: <<TAKKU S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 755.766,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0454/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01884/2021 <<Pago de facturas presentadas al cobro por la "Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada", Periodo 03/2021>>, Trámite N° 10711/2021, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 984.487,72);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Marzo de 2021;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 984.487,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0455/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01428/2021 <<Adquisición de insumos para Taller de Manualidades Dir. Adulto Mayor>>, Trámite 8155/2021, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos para el taller de manualidades del Adulto Mayor;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 407/2021 y 408/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 294/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 84.754,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 407/2021, a favor de: <<DIAZ OSCAR SEBASTIAN>>, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.940,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 408/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 81.814,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0456/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01408/2021 <<Adquisición de estampados para remeras que serán utilizadas en el evento "Las centenarias">>, Trámite 7708/2021, Letra: SMGyD.DEL., emitido por la DIRECCIÓN DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de estampados para remeras que serán utilizadas en el evento "Las centenarias", desafío extremo dirigido a equipos femeninos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 438/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 339/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 438/2021, a favor de: <<ZAGHIS RAUL ANDRES>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0457/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00741/2021 <<Adquisición de licencia anual de Fortinet Fortigate 201E>>, Trámite 2453/2021, Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de

Provisión para la adquisición de licencia anual de Fortinet Fortigate 201E, el cual se encarga de la protección entre internet y la red, control de aplicaciones, control de IPS y proxy web;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 247/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 356/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 290.080,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 247/2021, a favor de: <<GLOBALGATE S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 290.080,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0458/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01059/2021 <<Adquisición de equipos de comunicación para conexión de WIFI>>, Trámite 4762/2021, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos para la conexión de WIFI en área del paño;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 355/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 331/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 51.330,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 355/2021, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 51.330,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0459/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01544/2021 <<Adquisición de indumentaria de trabajo (Pilotos - Tipo abrigo impermeable)>>, Trámite 8327/2021, Letra: SG.CCyP., emitido por la COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de ceremonial y protocolo, que serán utilizados para distintos eventos y actos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 551/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 337/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 180.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 551/2021, a favor de: <<YEHUIN S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100

(\$180.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0460/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00888/2021 <<Adquisición de resmas A4 y oficio >>, Trámite 3981/2021, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas A4 y oficio para abastecer el stock del depósito general;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 149/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 357/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 576.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 149/2021, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 576.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0461/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01291/2021 <<Reparación de equipo agitador y cajas reductoras para la planta depuradora >>, Trámite 4865/2021, Letra: SPI:SP.DGOS, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación de equipo agitador de agua residuales y cajas reductoras para la planta depuradora, los cuales son necesarios para el tratamiento de efluentes cloacales;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 358/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 355/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 143.400,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 358/2021, a favor de: <<POLITECNICO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 143.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0462/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01949/2021 <<PAGO DE FACTURA a favor de Kaiken New por la impresión de 1500 (Mil quinientos) trípticos doble faz p/ un programa de difusión ambiental>>, Trámite N° 9944/2021, Letra: SDEyACFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 66/21, 97/21 y 504/18, y **CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-00000004 por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00) presentada al cobro por: <<MONTIEL HARO CRISTIAN ABRAHAM>> correspondiente al servicio de impresión de trípticos doble faz, que se entregaron en el programa de difusión ambiental "Comunicación y Sensibilidad Social";

Que, la COORDINACION DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02 y 03;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0001-00000004 por la suma total de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), presentada al cobro por: <<MONTIEL HARO CRISTIAN ABRAHAM>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 28 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0463/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02027/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa "MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.">>, Trámite N° 12153/2021, Letra: SGC.DPT.,

emitido por la DIRECCIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21; Dictamen N° 13/21, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0001-00000007/ 9 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 269.000,00) presentadas al cobro por: <<MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANONIMA>> correspondiente a la contratación de servicio de alquiler de camión de carga que será utilizado para realizar tareas inherentes a las políticas públicas llevadas a cabo por este municipio, durante el mes de febrero y marzo 2021;

Que, la DIRECCIÓN DE PROMOTORES TERRITORIALES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0001-00000007/ 9 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$269.000,00), presentadas al cobro por: <<MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA SOCIEDAD ANONIMA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0464/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00028/2021 <<Adquisición de toner>>, Trámite 406/2021, Letra: SGC.PyC., emitido por la COORDINACION DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de toner que serán utilizados en la impresora perteneciente a la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 5/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 281/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 120.560,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0006-02515087/56590/57365 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 4.738,80) periodo enero, febrero y marzo 2021 a favor de: <<TV FUEGO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde periodo abril a diciembre 2021 a favor de: <<TV FUEGO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 5/2021, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 120.560,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0465/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01623/2021 <<Adquisición de cilindros para oxígeno medicinal al Centro Municipal "Dra. Cecilia Grierson">>, Trámite 9089/2021, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 864/13, 504/18, 66/21 y 97/21, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de alquiler de tubos de oxígeno destinados al centro "Dra. Cecilia Grierson" donde se alojan pacientes con COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 545/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 383/2021 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 357.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 545/2021, a favor de: <<AIRGAS S.A.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 357.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0466/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01702/2021 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "TV FUEGO S.A.", PERÍODO 2021 >>, Trámite N° 8040/2021, Letra: SP.PySP. DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º m); El Decreto Reglamentario N° 292/72;

El Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; La Carta Orgánica Municipal Artículo 118º

La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18, 66/21 y 97/21;

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de las facturas "B" N° 0006-02515087/56590/57365 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 4.738,80), correspondiente a la instalación y servicio de televisión por cable destinada a la Secretaría de Planificación, Inversión y Públicos durante periodo enero, febrero y marzo 2021 a favor de:

<<TV FUEGO S.A.>> y los pagos emergentes que se originen durante el periodo 2021; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el periodo contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas "B" N° 0006-02515087/56590/57365 por la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 4.738,80) periodo enero, febrero y marzo 2021 a favor de: <<TV FUEGO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde periodo abril a diciembre 2021 a favor de: <<TV FUEGO S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 29 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0467/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02142/2021, 0001-02143/2021, 0001-02144/2021 y 0001-02145/2021, los trámites N° 12752/2021, 12754/2021, 12755/2021 y 12757/2021,,

Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4159/2020; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 269.871.158,62), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago SUELDOS MES ABRIL al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS VEINTICUATRO MILLO- NES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TRECE CON 79/100 (\$ 24.470.613,79), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02142/2021.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR el Pago de SUELDOS MES ABRIL al personal del Tribunal Administrativo Municipal, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLO- NES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON 64/100 (\$ 2.579.041,64), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02143/2021.-

ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de SUELDOS MES ABRIL al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS CUA- RENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA CON 09/100 (\$ 241.988.040,09), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02144/2021.-

ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el Pago de PRESTACIONES DINERARIAS MES ABRIL al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 833.463,10), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02145/2021.-

ARTÍCULO 5°- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registra- ción presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0468/2021

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 en el marco de la Emergencia Pública Sanitaria,

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020 y 524/2020, 813/2020; 1013/2020

La Ordenanza Municipal N° 4087/2020 donde se declara la Emergencia Econó- mica, Comercial y Tributaria,

La Ordenanza N° 3456, art. 1 y 2, y El Trámite N° 12811/2021 de fecha 30 de abril de 2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el virus del COVID-19, declarada Pandemia por la Organización Mundial de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que atento a los protocolos sanitarios establecidos en la Dirección de Rentas municipal y la atención restringida mediante sistema de turnos para evitar la aglomera- ción de los vecinos, el tiempo no fue suficiente para que los contribuyentes puedan acceder a los beneficios fiscales establecidos para los pagos anticipados anuales, por buen contribuyente y beneficios establecidos por normas particulares para el pago de impuestos y tasas municipales.

Que la situación descripta amerita tener en cuenta las circunstancias excepcionales a efecto de que los contribuyentes puedan hacer uso todos los beneficios fiscales vigentes.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°- PRORRÓGUESE hasta el 15 de mayo de 2021 los beneficios fiscales establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ordenanzas N°3456 referidas a los beneficios por buen contribuyente y por pago anticipado anual.

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. - Río Grande, 30 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0469/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;

La Nota N° 346/2021 emitida por la Dirección de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;

Que, el Artículo 5° del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal N° 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;

Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Mayo de 2021 se procede al dictado de la presente;

Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Mayo de 2021, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 30 de Abril de 2021.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas			
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021			
PROGRAMA	Período Presupuestario	Incremento	Diminución
1.12 CONSOLIDACIÓN DE CALLE BONUCELLI	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	3.996.315,74
Total 1.12 CONSOLIDACIÓN DE CALLE BONUCELLI		-	3.996.315,74
1.14 REPOSICIÓN DE HORMIGÓN - CRUCES DE CALLES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	3.933.124,46	-
Total 1.14 REPOSICIÓN DE HORMIGÓN - CRUCES DE CALLES		3.933.124,46	-
1.4 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CINTA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AERES DEL SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	3.996.315,74	-
Total 1.4 CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CINTA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AERES DEL SUR		3.996.315,74	-
1.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	36.723,89	-
Total 1.8 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020		36.723,89	-
10.6 PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL - 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	20.975.968,16	-
Total 10.6 PAVIMENTACIÓN PARQUE INDUSTRIAL - 2021		20.975.968,16	-
1.1.1 Retribución del cargo.		-	232.400,86
2.1.1 Alimentos para personas.		12.817,85	-
2.2.1 Hilados y Telas.		5.800,00	-
2.3.3 Confecciones Textiles.		9.600,00	-
2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		238,00	-
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.		6.895,57	633,98
2.5.8 Productos de material plástico.		9.150,00	-
2.7.1 Productos ferrosos.		2.831,20	-
2.7.4 Herramientas menores.		13.910,00	9.104,30
2.7.9 Otros n.e.p.		1.860,00	-
2.8.4 Piedra, arena y arena.		3.290,00	-
2.9.2 Ófites de escritorio, oficina y empaques.		4.420,00	-
2.9.3 Cables y materiales eléctricos.		3.000,00	-
2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.		1.641,40	-
2.9.5 Utensilios menores médicos, quirúrgico y de laboratorio.		1.803,98	-
3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		-	246.200,00
3.3.4 Limpieza, aseo y fumigación.		15.000,00	-
3.3.9 Otros n.e.p.		14.900,00	-
3.4.3 Jurídicos.		-	115.000,00
3.4.9 Otros n.e.p.		78.200,00	-
3.5.9 Otros n.e.p.		203.296,88	9.950,00
3.7.1 Pasajes.		2.900,00	-
4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.		1.429,70	-
4.3.6 Equipo para computación.		14.643,00	-
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		24.230,00	-
Total 100.5 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA.		981.707,67	613.736,26
100.2 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL.	2.1.5 Madera, concho y sus manufacturas.	2.892.000,00	-
Total 100.2 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL.	3.5.1 Transportes.	-	3.418.200,00
101.1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS.	2.7.4 Herramientas menores.	2.592.000,00	-
	2.8.9 Otros n.e.p.	-	7.379,52
			13.796,97

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 355/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
101.1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS	3.5.9 Otros n.e.p	-	74.000,00
Total 101.1 CULTOS INTEGRADOS Y PARTICIPATIVOS		-	96.135,39
101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	61.762,00
	2.4.3 Artículos de Caucho.	360.000,00	-
	2.7.4 Herramientas menores.	-	126.960,20
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	77.216,65	-
Total 101.10 COM "NUESTROS PUNTOS DE ENCUENTRO"		437.216,65	170.729,00
101.11 MUNI EN TU BARRIO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	19.350,00
	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.	-	33.516,27
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	-	35.026,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	36.220,00
Total 101.11 MUNI EN TU BARRIO		-	124.078,37
101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	54.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	38.894,33
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	299.000,00	-
Total 101.12 PROMOTORES EN TU BARRIO		299.000,00	92.894,33
101.2 COCINAS COMUNITARIAS	2.7.4 Herramientas menores.	-	43.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	23.075,90
Total 101.2 COCINAS COMUNITARIAS		-	66.075,90
101.3 ECONOMIA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	34.000,00
	4.3.8 Equipo para computación.	-	75.000,00
Total 101.3 ECONOMIA POPULAR "BARATO Y SALUDABLE"		-	109.000,00
101.4 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	12.900,00
	2.2.9 Otros n.e.p	-	38.672,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	29.967,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	-	91.700,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	405,97
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	29.900,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	184.000,00
Total 101.4 JOVENES CON MEMORIA POR LA VERDAD Y JUSTICIA		-	398.059,97
101.5 JOVENES DEL CENTENARIO	2.3.9 Otros n.e.p	-	25.000,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	27.601,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	75.000,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	5.316,00	-
Total 101.5 JOVENES DEL CENTENARIO		36.917,00	100.000,00
101.6 FORMARSE EN GRANDE - ESPACIO JOVEN	2.2.3 Confecciones Textiles.	-	12.900,00
	2.2.9 Otros n.e.p	-	33.670,00
	2.4.3 Artículos de Caucho.	-	31.000,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	29.660,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos.	26.800,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	28.016,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	2.900,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	26.000,00	-
	2.9.7 Otros n.e.p	-	19.170,00
	3.4.1 Otros n.e.p	66.000,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	254.000,00	-
	4.3.9 Equipos varios.	2.000,00	-

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 355/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
101.7 FORMARSE EN GRANDE ESPACIO JOVEN	2.7.4 Herramientas menores.	463.250,00	78.146,00
101.7 LA VOZ DE LOS JOVENES	-	-	14.000,00
Total 101.7 LA VOZ DE LOS JOVENES		-	14.000,00
101.8 ASOCIACIONES CIVILES INTERRELACION Y CONSTRUCCION DE LAZOS	2.3.9 Otros n.e.p	-	36.000,00
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	-	6.000,00
Total 101.8 ASOCIACIONES CIVILES INTERRELACION Y CONSTRUCCION DE LAZOS		-	42.000,00
101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	2.7.4 Herramientas menores.	-	40.000,00
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	-	27.792,50
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	24.000,00
Total 101.9 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD		-	91.792,50
102.10 RGA MASCOTERA	2.1.6 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	38.000,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	36.629,70
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	5.760,00
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	13.080,00
Total 102.10 RGA MASCOTERA		-	93.469,70
102.11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS	2.1.3 Productos Pecuarios.	-	7.928,00
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	97.300,60	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	-	14.643,00
	2.5.7 Específicos Veterinarios.	1.309.120,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	22.145,18
	2.7.4 Herramientas menores.	-	10.065,34
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	92.500,00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	111.000,00	-
Total 102.11 RGA SERVICIOS VETERINARIOS		1.609.920,60	203.612,32
102.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	80.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	46.750,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	43.700,00
	4.3.6 Equipo para computación.	-	45.003,00
Total 102.12 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)		-	185.453,00
102.13 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	2.7.4 Herramientas menores.	-	15.500,00
Total 102.13 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL		-	15.500,00
102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	2.2.2 Prendas de Viste.	45.600,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	50.000,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	11.696,83
	2.7.4 Herramientas menores.	-	5.901,70
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	45.800,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	71.000,00
Total 102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		95.900,00	134.498,53
102.15 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO	2.5.1 Compuestos químicos.	-	110.000,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	75.000,00
Total 102.15 TRABAJO SALUDABLE Y SEGURO		-	185.000,00
102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	63.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	34.130,90

S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 355/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	117.136,90
Total 102.2 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		-	117.136,90
102.4 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	16.100,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	24.800,00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	-	6.900,00
Total 102.4 SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS COMERCIOS		24.800,00	23.000,00
102.5 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	60.000,00
	2.9.3 Útiles y materiales electrónicos.	-	110.000,00
	3.6.0 Internet.	-	21.000,00
Total 102.5 MONITOREO DE LA GESTION PUBLICA		-	191.000,00
102.6 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VIA PUBLICA	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	9.200,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	29.000,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	842.032,55	-
Total 102.6 PROGRAMA MUNICIPAL DE CONTROL VEHICULAR Y PREVENCIÓN EN LA VIA PUBLICA		871.032,55	22.000,00
102.7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	80.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	20.000,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	13.738,00
	2.9.9 Otros n.e.p	-	50.100,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	36.500,00
Total 102.7 PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL		-	170.338,00
102.8 BANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD PUBLICA	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	66.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	15.950,30
Total 102.8 BANEAMIENTO VIAL Y MOVILIDAD PUBLICA		-	81.950,30
102.9 RGA CONTROL ANIMAL	2.1.9 Otros no especificados preacabados.	-	23.236,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	12.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	37.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	30.000,00
Total 102.9 RGA CONTROL ANIMAL		-	102.236,00
103.1 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	33.031,38
	2.5.8 Productos de material plástico.	-	10.718,00
	2.9.3 Útiles y materiales electrónicos.	530.382,50	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	37.783,43	-
	3.7.1 Pasajes.	-	64.718,00
	3.7.9 Otros n.e.p	-	100.000,00
	4.3.6 Equipo para computación.	718.160,00	-
	4.8.1 Programas de Computación.	73.210,00	-
Total 103.1 DE FORMACION TECNICA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		1.399.536,33	609.892,38
103.2 EDUCACION, INCLUSION Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	2.5.9 Otros n.e.p	-	9.000,00
	2.7.4 Herramientas menores.	-	6.000,00
Total 103.2 EDUCACION, INCLUSION Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION		-	15.000,00
103.3 INERCCION Y PARTICIPACION DEL ESPACIO TECNOLOGICO EN EL DISTRITO TECNOLOGICO	2.7.4 Herramientas menores.	-	6.400,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	6.816,60

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 355/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
103.3 INERCCION Y PARTICIPACION DEL ESPACIO TECNOLOGICO EN EL DISTRITO TECNOLOGICO	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	6.361,50
	3.5.9 Otros n.e.p	-	86.000,00
Total 103.3 INERCCION Y PARTICIPACION DEL ESPACIO TECNOLOGICO EN EL DISTRITO TECNOLOGICO		-	103.577,10
103.4 TECNOBARRIO MOVIL - ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	81.000,00
Total 103.4 TECNOBARRIO MOVIL - ACCESO AL CONOCIMIENTO EN NUEVAS TECNOLOGIAS		-	81.000,00
103.6 SOBERANIA INFORMATICA	2.9.3 Útiles y materiales electrónicos.	-	6.190,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	34.845,50
	3.6.6 Internet.	21.000,00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	-	82.000,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	42.175,00
Total 103.6 SOBERANIA INFORMATICA		21.000,00	165.190,50
103.8 IMPLEMENTACION DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4.3.9 Equipos varios.	-	94.000,00
Total 103.8 IMPLEMENTACION DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL		-	94.000,00
103.9 TRANSFORMACION DIGITAL	3.2.9 Otros n.e.p	-	77.000,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	93.000,00
Total 103.9 TRANSFORMACION DIGITAL		-	170.000,00
2.12 TENIDOR DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RIO GRANDE AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	734.088,89	-
Total 2.12 TENIDOR DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RIO GRANDE AÑO 2021		734.088,89	-
2.13 REGULARIZACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS-BARRIO ESPERANZANO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	10.821.801,13
Total 2.13 REGULARIZACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS-BARRIO ESPERANZANO 2021		-	10.821.801,13
2.4 MANTENIMIENTO ANUAL DE SUMIDORES	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	850.000,00
Total 2.4 MANTENIMIENTO ANUAL DE SUMIDORES		-	850.000,00
2.6 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR- RIO GRANDE	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	-	5.983.973,57
	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	6.023.973,57	-
Total 2.6 READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR- RIO GRANDE		6.023.973,57	5.983.973,57
20.0 ASUNTOS JURIDICOS	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	760.060,00	-
	3.5.1 Transportes.	-	760.060,00
Total 20.0 ASUNTOS JURIDICOS		760.060,00	760.060,00
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.1.1 Alimentos para personas.	12.280,00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles.	30.000,00	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	900,00	-
	2.7.9 Otros n.e.p	8.300,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	4.200,00	-
	2.9.3 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	1.680,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	11.124,00	-
	3.3.9 Otros n.e.p	3.800,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	49.344,00

S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Período Presupuestario	Incremento	Disminución
Totál 200 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS		79.344,00	59.344,00
201.0 CATASTRO MUNICIPAL	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	10.000,00
Totál 201.0 CATASTRO MUNICIPAL		-	10.000,00
203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	4.3.6 Equipo para computación.	88.000,00	-
Totál 203.0 GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		88.000,00	-
204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	-	10.000,00
	3.1.5 Correas y telégrafo.	-	24.136,00
	3.8.9 Otros n.e.p.	24.136,00	-
Totál 204.0 GESTIÓN TRIBUTARIA		24.136,00	-
3.10 REACONDICIONAMIENTO DEL S.U.M. Y PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO AEROPUESTO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	2.812.004,66	-
Totál 3.10 REACONDICIONAMIENTO DEL S.U.M. Y PLAYÓN DEPORTIVO BARRIO AEROPUESTO		2.812.004,66	-
3.11 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio público.	-	5.380.790,05
Totál 3.11 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2021		-	5.380.790,05
3.8 REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	3.808.677,53	-
Totál 3.8 REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP		3.808.677,53	-
3.9 PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2021	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	6.380.790,05	2.812.004,66
Totál 3.9 PINTADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - AÑO 2021		6.380.790,05	2.812.004,66
300 CONTROL INTERNO	2.1.1 Alimentos para personas.	1.000,00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	2.821,32	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	4.800,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	8.221,30
Totál 300 CONTROL INTERNO		8.221,32	8.221,30
300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	18.900,00	-
	2.5.2 Productos de material plástico.	66.326,32	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	87.226,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	3.131.800,00
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	288.180,00
Totál 300.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE DESARROLLO SOCIAL		87.226,32	3.519.206,00
307.2 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	3.4.9 Otros n.e.p.	170.000,00	-
Totál 307.2 PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL		170.000,00	-
308.0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	2.024,87	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	-	2.024,87
Totál 308.0 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR		2.024,87	-
310.0 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.648.000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	2.664.000,00	-
Totál 310.0 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL		4.312.000,00	-
311.0 SENSIBILIZANDO RGA	3.4.9 Otros n.e.p.	-	888.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	374.000,00
Totál 311.0 SENSIBILIZANDO RGA		-	1.262.000,00
312.0 PLAN NACIONAL ORGANIZAR	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	288.000,00	288.000,00

S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Período Presupuestario	Incremento	Disminución
Totál 402.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL RGA		-	446.960,00
2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	5.343,00	-	-
2.2.1 Hilados y Telas.	47.890,00	-	-
2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	1.840,00	-	-
2.5.1 Compuestos químicos.	22.841,00	-	-
2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	18.384,00	-	-
2.5.8 Productos de material plástico.	6.960,82	-	-
2.7.1 Herramientas menores.	15.188,62	-	-
2.7.4 Herramientas mayores.	537,35	-	-
2.7.9 Otros n.e.p.	200,00	-	-
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	17.716,00	-	-
2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	476,23	-	-
2.9.9 Otros n.e.p.	400,00	-	-
3.4.8 De capacitación.	-	35.000,00	-
3.8.9 Otros n.e.p.	-	698.800,00	-
3.7.1 Pasajes.	-	203.700,00	-
4.3.9 Equipos varios.	-	72.720,00	-
5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	670.800,00	-
Totál 402.6 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL		137.734,85	1.509.400,00
402.7 LA BANDA EN TU CIUDAD	3.4.5 De capacitación.	-	210.400,00
	3.5.1 Transporte.	-	504.810,00
	4.3.9 Equipos varios.	-	129.403,00
Totál 402.7 LA BANDA EN TU CIUDAD		-	844.613,00
402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	31.990,48
	2.2.1 Hilados y Telas.	-	35.900,00
	2.4.3 Artículos de Caucho.	6.508,26	-
	2.5.1 Compuestos químicos.	1.365,81	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	126.391,24	-
	2.5.8 Productos de material plástico.	84.561,85	2.041,51
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	-	30.272,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	5.902,15	88.824,84
	2.7.4 Herramientas menores.	27.815,57	308,00
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	1.083,08	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	254.126,44	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	204,00
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	-	152.674,21
	3.4.9 Otros n.e.p.	-	390.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	65.960,00
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	244.916,27	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	-	847.496,32
Totál 402.8 PRESERVACION Y MODERNIZACION DE LA CULTURA RGA		745.564,82	1.636.609,46
402.9 MI DEPORTE. MI CULTURA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	2.215.696,52
Totál 402.9 MI DEPORTE. MI CULTURA		-	2.215.696,52
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	3.2.9 Otros n.e.p.	-	11.100,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	204.120,00	178.750,00
Totál 403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA		204.120,00	189.850,00
403.10 RGA SUSTENTABLE Y SALUDABLE	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	354.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Período Presupuestario	Incremento	Disminución
312.0 PLAN NACIONAL ORGANIZAR	3.4.3 Jurídicos.	288.000,00	-
	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	288.000,00	-
	3.9.6 Otros n.e.p.	-	575.000,00
Totál 312.0 PLAN NACIONAL ORGANIZAR		864.000,00	864.000,00
4.10 REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	310.753,10
Totál 4.10 REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION S.U.M. BARRIO CGT		-	310.753,10
4.12 CONSTRUCCION DE NICHOSES Y GENERARIOS EN EL CEMENTERIO -AÑO 2021	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	11.264.455,54	406.634,41
Totál 4.12 CONSTRUCCION DE NICHOSES Y GENERARIOS EN EL CEMENTERIO -AÑO 2021		11.264.455,54	406.634,41
4.5 REACONDICIONAMIENTO SUM BARRIO BISCHOP	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio público.	310.753,10	-
Totál 4.5 REACONDICIONAMIENTO SUM BARRIO BISCHOP		310.753,10	-
4.9 AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº2	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio público.	-	4.911.362,48
Totál 4.9 AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº2		-	4.911.362,48
490.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD	2.5.1 Compuestos químicos.	806,44	-
	2.6.9 Otros n.e.p.	4.811,83	-
	2.7.4 Herramientas menores.	532,46	-
	2.7.9 Otros n.e.p.	300,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	1.780,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	2.939,49	-
	2.9.9 Otros n.e.p.	11.100,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	41.000,00	-
	3.4.8 Otros n.e.p.	7.600,00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	51.866,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	-	63.231,00
Totál 490.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENCIA DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD		722.600,21	63.231,00
491.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.761,00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	92.439,00	-
	4.8.1 Programas de Computación.	24.860,00	-
Totál 491.1 DEPORTES ELECTRONICOS, JUEGOS VIRTUALES Y REDES		116.890,00	-
491.2 FORMAR JUVENTUDES	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	391.500,00	-
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	29.200,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	14.750,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	7.355,00	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	545.000,00	-
Totál 491.2 FORMAR JUVENTUDES		982.805,00	-
491.4 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO	2.5.8 Productos de material plástico.	-	1.562,00
Totál 491.4 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO		-	1.562,00
402.10 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO.	2.3.4 Libros, revistas y periódicos.	5.666.800,00	-
	3.5.1 Transporte.	427.896,32	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	380.000,00	-
Totál 402.10 JOVENES, DEPORTE Y CULTURA DEL CENTENARIO.		6.474.696,32	-
402.6 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	3.7.1 Pasajes.	-	126.360,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	-	320.000,00

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Período Presupuestario	Incremento	Disminución
403.10 RGA SUSTENTABLE Y SALUDABLE	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	147.792,53
Totál 403.10 RGA SUSTENTABLE Y SALUDABLE		-	147.792,53
403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	2.2.1 Hilados y Telas.	24.000,00	-
Totál 403.2 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO		24.000,00	-
403.3 EL NATATORIO ES DE TODOS.	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	-	41.000,00
Totál 403.3 EL NATATORIO ES DE TODOS.		-	41.000,00
403.4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	-	44,00
	2.2.1 Hilados y Telas.	-	90,00
	2.4.9 Otros n.e.p.	-	910,50
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	233.274,22	-
	2.7.4 Herramientas menores.	19.637,83	-
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	2.513,70	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5.941,43	5.941,43
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	36.850,30	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	3.029,40	-
	3.2.9 Otros n.e.p.	-	281.000,00
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	93.000,00	-
	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	173.000,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	12.810,00	-
	4.3.6 Equipo para computación.	76.450,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	16.190,00	-
Totál 403.4 ESCUELAS DEPORTIVAS DEL CENTENARIO		592.496,38	227.975,50
403.5 FOR M.A.R	2.1.1 Alimentos para personas.	7.910,00	-
Totál 403.5 FOR M.A.R		7.910,00	-
403.6 JUGAMOS TODOS	3.4.9 Otros n.e.p.	888.200,00	7.600,00
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	215.000,00
Totál 403.6 JUGAMOS TODOS		888.200,00	215.000,00
403.7 MI DEPORTE. MI CULTURA	3.4.9 Otros n.e.p.	885.200,00	-
Totál 403.7 MI DEPORTE. MI CULTURA		885.200,00	-
403.9 RGA EXTREMO	2.7.4 Herramientas menores.	-	205.606,33
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	371.473,26
Totál 403.9 RGA EXTREMO		-	577.079,59
404.1 VACACIONES RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	-	197.910,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	-	331.627,08
	3.5.9 Otros n.e.p.	-	452.360,00
Totál 404.1 VACACIONES RGA		-	981.900,00
5.11 BIENESTAR TRAMO 1 - ZONA NORTE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	9.669.780,40	-
Totál 5.11 BIENESTAR TRAMO 1 - ZONA NORTE		9.669.780,40	-
5.12 INTERVENCIÓN DE PATIOS INTERIORS INTERVU DOY ETAPA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	9.669.780,40
Totál 5.12 INTERVENCIÓN DE PATIOS INTERIORS INTERVU DOY ETAPA		-	9.669.780,40
5.14 OBRAS "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	3.001.916,18
Totál 5.14 OBRAS "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS		-	3.001.916,18
5.15 CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO- BARRIO ARGENTINO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	-	3.001.916,18

S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
Total 62.2 MUNICIPIO PARA TODOS		-	7.203,00
63.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	218.717,00	-
Total 63.1 ACCIONES CONTRA EL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y OTRAS CONDUCTAS DE RIESGO PSICOSOCIAL		218.717,00	-
63.11 PESQUISA Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	-	124.960,00
Total 63.11 PESQUISA Y DETECCIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES		-	124.960,00
63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS	2.2.2 Premios de Vestir	46.000,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico	33.060,00	-
	2.7.1 Productos ferrosos	8.900,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos	7.280,00	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	8.070,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	64.848,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	44.600,00	-
	3.5.9 Otros n.e.p	34.870,80	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	130.328,00	-
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento	-	10.240,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo	172.382,00	-
	4.3.8 Equipo para computación	86.638,00	-
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	470,00	-
	4.3.9 Equipos varios	19.980,00	-
	4.4.1 Equipo de seguridad	10.250,00	-
4.8.1 Programas de Computación	49.800,00	-	
Total 63.3 CENTRO MUNICIPAL INTEGRAL DE LAS INFANCIAS		711.028,80	10.240,00
63.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	-	114.596,00
Total 63.5 CUIDANDO A NUESTROS ADULTOS MAYORES		-	114.596,00
63.8 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA	2.1.1 Alimentos para personas	-	49.820,00
Total 63.8 EDUCAMOS EN SALUD ALIMENTARIA		-	49.820,00
63.9 EVALUANDO LA CAPACIDAD AUDITIVA	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	-	10.540,00
Total 63.9 EVALUANDO LA CAPACIDAD AUDITIVA		-	10.540,00
64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.5.1 Compuestos químicos	-	2.000.401,52
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	740.137,43	-
	2.5.8 Productos de material plástico	38.380,00	-
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	47.019,00	4.036,19
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	7.200,00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	-	63.780,00
	3.4.9 Otros n.e.p	469.200,00	-
	3.5.1 Transportes	-	283.412,28
	3.5.9 Otros n.e.p	-	351.401,27
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	-	97.188,48
Total 64.0 RGA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		1.298.356,43	3.655.191,17
700.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	3.5.4 Pólizas y papeles de seguros	-	191.865,00
	6.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias	191.865,00	-

S.F.P. N° 0385/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.138,00	-
	2.9.4 Utiles de cocina y comedor	2.900,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	88.060,00	-
	2.9.9 Otros n.e.p	460,00	-
	3.3.3 Imprentas, publicaciones y reproducciones	8.300,00	-
	4.3.6 Equipo para computación	-	84.690,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	9.432,00	-
Total 906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD		116.124,00	352.815,71
906.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS	3.2.1 Alquiler de edificios y locales	-	800.000,00
Total 906.0 REPRESENTACION INSTITUCIONAL Y GESTION DE PROYECTOS		-	800.000,00
910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO	3.3.0 Otros n.e.p	-	27.450,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	27.450,00	-
Total 910.0 SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO		27.450,00	27.450,00
Total General		125.206.954,23	128.908.064,28

RÍO GRANDE, 16 DE ABRIL DE 2021.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 385/2021

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
700.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	6.3.6 Otras pérdidas de operación	33.000,00	-
Total 700.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		191.865,00	191.865,00
800.0 JUZGADO DE FALTAS	2.1.1 Alimentos para personas	-	64.500,00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	20.350,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	44.170,00	-
	3.1.1 Energía Eléctrica	-	96.910,17
	3.1.3 Gas	6.000,00	-
	3.9.2 Servicios de vigilancia	90.910,17	-
Total 800.0 JUZGADO DE FALTAS		161.410,17	161.410,17
800.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	2.5.8 Productos de material plástico	10.671,11	-
	2.7.9 Otros n.e.p	8.400,00	-
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.120,00	-
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos	4.245,00	-
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	6.181,00	-
	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax	11.176,00	-
	3.1.5 Correo y telegrafía	-	7.260,00
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales	7.260,00	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.300,00	-
	3.4.3 Jurisfechos	2.350,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	31.760,00
	3.6.6 Internet	-	11.176,00
	3.7.9 Otros n.e.p	-	3.800,00
3.9.9 Otros n.e.p	7.500,00	-	
4.3.6 Equipo para computación	6.157,00	6.181,00	
5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	800.000,00	-	
Total 800.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO		966.479,11	60.117,00
901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL	3.5.1 Transporte	-	46.800,00
4.3.7 Equipo de oficina y muebles	46.800,00	-	
Total 901.0 ACCESO A LA TIERRA COMO HORIZONTE DE EQUIDAD SOCIAL		46.800,00	46.800,00
904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)	3.4.9 Otros n.e.p	80.000,00	-
Total 904.1 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL EXTERNA (P.C.I.E)		80.000,00	-
904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)	2.9.6 Repuestos y accesorios menores	6.488,00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo	78.998,00	-
	4.3.6 Equipo para computación	-	6.488,00
Total 904.2 PROGRAMA COMUNICACION INSTITUCIONAL INTERNA (P.C.I.I)		85.486,00	6.488,00
905.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA	3.4.9 Otros n.e.p	31.700,00	-
Total 905.0 ESCUELA MUNICIPAL DE FORMACION PUBLICA		31.700,00	-
906.1 EVENTOS Y AGASAJOS DEL CENTENARIO PARA LA COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas	13.471,80	-
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas	3.430,00	-
	2.2.2 Premios de Vestir	8.611,00	-
	2.2.3 Confecciones Textiles	-	234.186,71
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	-	60.000,00
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	1.360,00	-
	2.5.8 Productos de material plástico	1.792,00	-
2.7.1 Productos ferrosos	126,00	-	

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 018/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01068/2021;
El Trámite N° 5733/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 5195/21- de fecha 17/02/2021, la MMO Rocío Jazmín PAREDES MARTIN, DNI N° 40.947.969, Matrícula Profesional N° 411 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 5733/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1134.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1134, a la MMO Rocío Jazmín PAREDES MARTIN, DNI N° 40.947.969, Matrícula Profesional N° 411 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01068/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 02 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 019/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01069/2021;
El Trámite N° 5741/2021 de fecha 24/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 5198/21- de fecha 12/02/2021, la Arquitecta Paula Verónica SOSA, DNI N° 27.566.266, Matrícula Profesional N° 308 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 5741/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1133.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1133, a la Arquitecta Paula Verónica SOSA, DNI N° 27.566.266, Matrícula Profesional N° 308 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01069/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 02 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 020/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01155/2021;
El Trámite N° 6053/2021 de fecha 01/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 5675/21- de fecha 22/02/2021, la MMO Rocío Mariana PAEZ, DNI N° 41.903.710, Matrícula Profesional N° 433 otorgada por el

Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 6053/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1135.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1135, a la MMO Rocío Mariana PAEZ, DNI N° 41.903.710, Matrícula Profesional N° 433 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01155/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 03 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 021/2021

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141/94 artículo N° 28;
El Decreto Municipal N° 235/86 capítulo II punto N° 16;
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Segunda Parte;
Los antecedentes del expediente N° 136/2014;

El Trámite N° 4061/21, emitido desde la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Dictamen N° 41/2021 - Trámite N° 4064/21 del 04/02/2021 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 4061/21, la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos tomo conocimiento sobre los actuados, cuyo fin es efectuar la reconstrucción del expediente N° 136/2014 referente al CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA FIRMA PHOENIX S.A, EN EL MARCO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO LOS CISNES", iniciado en fecha 14/01/2014; de conformidad con los datos que surgen de los antecedentes recabados.

Que conforme surge de la documentación que se acompaña, se ejecutaron todas las medidas tendientes a localizar el expediente de referencia, sin poder ser encontrado, por lo que correspondería efectuar la reconstrucción del mismo a los fines de abreviar los tiempos administrativos; sin perjuicio de que durante el proceso de reconstrucción, se obtengan datos fehacientes del paradero del documento en cuestión.

Que la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo N° 141/94 en su artículo N° 28 y el Decreto Municipal N° 235/86 capítulo II punto N° 16; autorizan el procedimiento de reconstrucción de expedientes, por lo que verificado los aspectos necesarios, no existirían óbices para el fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - DISPONER la reconstrucción del expediente N° 136/2014, referente al CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA FIRMA PHOENIX S.A, EN EL MARCO DE LA OBRA "URBANIZACIÓN BARRIO LOS CISNES", concurriendo la presente Resolución Municipal como el inicio de las actuaciones; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y la documentación que se acompaña.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 03 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 022/2021

VISTO:

El Expediente N° 227/2021;
El Trámite N° 5085/2021 de fecha 17/02/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0055/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0055/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a asignar la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; designando al Maestro Mayor de Obras Sr. Jorge Sebastián PINTOS, Legajo N° 5196/9 y, al Sr. Osvaldo José VILLAREAL, Legajo N° 5757/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que, mediante trámite N° 5085/2021 emitido por la Dirección de Obras Viales, se eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma total de PESOS DOS-

CIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 90/100 (\$ 270.621,90).

Que en virtud de ello, procede el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 90/100 (\$ 270.621,90), de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 227/2021 y los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 023/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01329/2021;
El Trámite N° 7231/2021 de fecha 05/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 5310 de fecha 19/02/2021, el MMO Carlos Eduardo AGÜERO, DNI N° 17.168.895, Matrícula Profesional N° 417 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 7231/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 575 categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 575 categoría 1°, al MMO Carlos Eduardo AGÜERO, DNI N° 17.168.895, Matrícula Profesional N° 417 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01329/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 11 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 024/2021

VISTO:

El Expediente N° 3475/2020;
El trámite N° 8130/2021 de fecha 17/03/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para los renglones N° 3 y N° 4 de la Obra: "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020".

Que, resulta necesario designar al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, DNI N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2 como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la obra de referencia.

Que a su vez, resulta necesario designar al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, DNI N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 4 de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 8130/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de los renglones N° 3 Y N° 4 de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Designar a partir del 17 de febrero del año 2021, al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, DNI N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2 como inspector SUPLENTE, en relación al renglón N° 3 de la obra "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO

2020"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a partir del 04 de febrero del año 2021, al M.M.O. German Laureano GEIJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, DNI N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector SUPLENTE, en relación al renglón N° 4 de la obra "READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 3475/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 18 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 025/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01241/2021;
El Trámite N° 7740/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 6547/21- de fecha 09/12/2020 -el sello fechador indica 03/03/2021-, el Sr. Pablo Alberto CELEN D.N.I N° 28.402.740, en representación de la firma "CONSTRUCCIONES CELEN"; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante Trámite N° 7740/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la matrícula N° 1126.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1126, a la empresa "CONSTRUCCIONES CELEN", de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01241/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 026/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01308/2021;
El Trámite N° 7762/2021 de fecha 16/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 6907/21-, el MMO Fabián Andrés MONTES DE OCA, DNI N° 33.484.953, Matrícula Profesional N° 405 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 7762/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1136.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1136, al MMO Fabián Andrés MONTES DE OCA, DNI N° 33.484.953, Matrícula Profesional N° 405 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01308/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.

Río Grande, 19 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 027/2021

VISTO:

El Expediente N° 227/2021;
El Trámite N° 8284/2021 de fecha 19/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0055/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0055/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a asignar la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; designando al Maestro Mayor de Obras Sr. Jorge Sebastián PINTOS, Legajo N° 5196/9 y, al Sr. Osvaldo José VILLAREAL, Legajo N° 5757/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que, mediante trámite N° 8284/2021 emitido por la Dirección de Obras Viales, se eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 (\$240.348,90).

Que en virtud de ello, procede el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 240.348,90), de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 227/2021 y los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PORSECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 028/2021

VISTO:

El Expediente N° 239/2021;

El trámite N° 8855/2021 de fecha 26/03/2021, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la obra: "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO GRANDE - AÑO 2020".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO, DNI N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora SUPLENTE de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 8855/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 26 de marzo del año 2021, al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO, DNI N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora SUPLENTE de la obra "CONSTRUCCION DE RED CLOACAL AV. MANUEL BELGRANO Y READECUACION DE ESTACIONES ELEVADORAS - RÍO GRANDE - AÑO 2020"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 239/21 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 29 de marzo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 029/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01479/2021;

El Trámite N° 9339/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 8328/21-, el MMO BAEZ David Brian, DNI N° 42.934.008, Matrícula Profesional N° 423 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 9339/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1137.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo

de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1137, al MMO BAEZ David Brian, DNI N° 42.934.008, Matrícula Profesional N° 423 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01479/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 05 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 030/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01596/2021;

El Trámite N° 9337/2021 de fecha 31/03/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 8846/21-, la MMO SANTAMARÍA Candela Melina, DNI N° 41.951.170, Matrícula Profesional N° 395 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 9337/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1138.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1138, a la MMO SANTAMARÍA Candela Melina, DNI N° 41.951.170, Matrícula Profesional N° 395 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-0596/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 05 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 031/2021

VISTO:

El Expediente N° 1032/2021;

El trámite N° 10079/21 de fecha 06/04/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "CONSTRUCCION PASEO DEL CENTENARIO".

Que, resulta necesario designar al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, DNI N° 22.463.169, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 137/2020 (SPIYSP-DOP), como inspector TITULAR, y al M.M.O. Rubén HEBERT, DNI N° 17.757.332, Legajo N° 4436/9 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 10079/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 07 de abril del año 2021, al M.M.O. Gustavo Nicolás RODRIGUEZ, DNI N° 22.463.169, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 137/2020 (SPIYSP-DOP), como inspector TITULAR, y al M.M.O. Rubén HEBERT, DNI N° 17.757.332, Legajo N° 4436/9 como inspector SUPLENTE, de la obra "CONSTRUCCION PASEO DEL CENTENARIO"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1032/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 07 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 032/2021**VISTO:** El Expediente N° 204/2021.

El Trámite N° 7648/2021 de fecha 16/03/2021, emitida desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0042/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0042/2021 de fecha 13/01/2021, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos al Sr. LANIERI, Martín N° 6110/7 y al Coordinador de Flota Liviana de la Dirección de Transporte al Sr. FERREYRA GUARDABRAZO, Miguel Matías N° 4374/5.

Que, mediante trámite N° 7648/2021 de la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de \$ 480.323,94 (Pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos veintitrés con 94/100).

Que en virtud de ello, procede el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de \$480.323,94 (Pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos veintitrés con 94/100), de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 204/2021 y los motivos expresados en los considerandos.**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 033/2021**VISTO:**

El Expediente N° 1107/2021;

El trámite N° 10861/2021 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la obra: "CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31".

Que, resulta necesario designar al Ingeniero Nicolás PIETRANTONIO, D.N.I N° 33.991.740, Legajo N° 6002/0, como inspector TITULAR, y al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 96/2021 (SPIYSP-DGAT), como inspector SUPLENTE de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 10861/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE****ARTÍCULO 1º.** - Designar a partir del 16 de abril de 2021, al Ingeniero Nicolás PIETRANTONIO, D.N.I.N° 33.991.740, Legajo N° 6002/0, como inspector TITULAR, y al Arquitecto German Alejandro SILVA VARGAS, DNI N° 31.615.702, Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 96/2021 (SPIYSP-DGAT), como inspector SUPLENTE de la obra "CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-31"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1107/2021 y los motivos expresados en los considerandos.**ARTÍCULO 2º.** - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.**ARTÍCULO 3º.** - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 034/2021**VISTO:**

El Expediente N° 157/2021.

El Trámite N° 5013/2021 de fecha 12/02/2021, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte

Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0037/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0037/2021 de fecha 12/01/2021, se procede a asignar la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle Legajo N° 1860/1.

Que, mediante trámite N° 5013/2021 de la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de \$ 232.853,94 (Pesos doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 94/100).

Que en virtud de ello, procede el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de \$232.853,94 (Pesos doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 94/100) de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 157/2021 y los motivos expresados en los considerandos.**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 035/2021**VISTO:**

El Expediente N° 1173/2021;

El trámite N° 11207/2021 de fecha 15/04/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS - RÍO GRANDE - AÑO 2021".

Que, resulta necesario designar al M.M.O Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO, D.N.I N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora SUPLENTE de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 11207/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE****ARTÍCULO 1º.** - Designar a partir del 15 de abril de 2021, al M.M.O Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO, D.N.I N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora SUPLENTE de la obra "REACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS - RÍO GRANDE - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1173/2021 y los motivos expresados en los considerandos.**ARTÍCULO 2º.** - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.**ARTÍCULO 3º.** - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 19 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 036/2021**VISTO:**

El Expediente N° 1027/2021;

El trámite N° 11472/21 de fecha 19/04/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la obra: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DE AGUA Y CLOACA Y READECUACIÓN DE CONEXIONES EXISTENTES - RÍO GRANDE - AÑO 2021".

Que, resulta necesario designar al M.M.O German Laureano GEIJO, D.N.I N° 37.713.783, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y al M.M.O Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector SUPLENTE de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 11472/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 20 de abril de 2021, al M.M.O German Laureano GELJO, D.N.I N° 37.713.783, Legajo N° 5874/2, como inspector TITULAR, y al MMO Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector SUPLENTE, de la obra "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DE AGUA Y CLOACA Y READECUACIÓN DE CONEXIONES EXISTENTES - RÍO GRANDE - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1027/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 037/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01771/2021; El Trámite N° 10710/2021 de fecha 13/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 10036/21-, la Ingeniera Civil Micaela Gisele OCAMPO, DNI N° 36.708.940, Matrícula Profesional N° 403 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 10710/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1139.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1139, a la Ingeniera Civil Micaela Gisele OCAMPO, DNI N° 36.708.940, Matrícula Profesional N° 403 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01771/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 038/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01800/2021; El Trámite N° 11390/2021 de fecha 19/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 10426/21-, el MMO Luciano Agustín ABREGÚ, DNI N° 41.983.194, Matrícula Profesional N° 455 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 11390/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1140.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin que se pretende.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1140, al MMO Luciano Agustín ABREGÚ, DNI N° 41.983.194, Matrícula Profesional N° 455 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01800/2021.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 20 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 039/2021

VISTO:

El Expediente N° 227/2021; El Trámite N° 10599/2021 de fecha 12/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 0055/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0055/2021 de fecha 22/01/2021, se procedió a asignar la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; designando al Maestro Mayor de Obras Sr. Jorge Sebastián PINTOS, Legajo N° 5196/9 y, al Sr. Osvaldo José VILLAREAL, Legajo N° 5757/6, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

Que, mediante trámite N° 10599/2021 emitido por la Dirección de Obras Viales, se eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma total de Pesos doscientos setenta mil ciento cuarenta y cuatro con 40/100 (\$270.144,40).

Que en virtud de ello, procede el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de Pesos doscientos setenta mil ciento cuarenta y cuatro con 40/100 (\$270.144,40), de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 227/2021 y los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 040/2021

VISTO:

El Expediente N° 1304/2021; El trámite N° 12448/21 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para la obra: "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RÍO GRANDE - AÑO 2021".

Que, resulta necesario designar al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO, DNI N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora SUPLENTE de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 12448/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal N° 116/11;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 27 de abril de 2021, al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO, DNI N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora SUPLENTE, de la obra "TENDIDO DE RED PLUVIAL AV. SAN MARTIN - RÍO GRANDE - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1304/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 28 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 041/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01935/2021; El Trámite N° 12539/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 11147/21-, el MMO Leandro Omar MANSILLA, DNI N° 39.322.765, Matrícula Profesional N° 447 otorgada por el Colegio de Profe-

sionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 12539/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1142.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1140, al MMO Luciano Agustín ABREGÚ, DNI N° 41.983.194, Matrícula Profesional N° 455 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01800/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 29 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 042/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01936/2021;

El Trámite N° 12538/2021 de fecha 27/04/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 11148/21-, el MMO Mauricio Daniel ULIZKY, DNI N° 40.740.331, Matrícula Profesional N° 385 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 12538/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1143.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1143, al MMO Mauricio Daniel ULIZKY, DNI N° 40.740.331, Matrícula Profesional N° 385 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01936/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 29 de abril de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 043/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02021/2021;

El Trámite N° 13061/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 12024/21-, el MMO Carlos David MANSILLA, DNI N° 29.295.192, Matrícula Profesional N° 322 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 13061/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1144.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula Municipal N° 1144, al MMO Carlos David MANSILLA,

DNI N° 29.295.192, Matrícula Profesional N° 322 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02021/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 03 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 044/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-01934/2021;

El Trámite N° 13057/2021 de fecha 03/05/2021, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota -Trámite N° 11149/21- de fecha 13/04/2021, el Sr. Eduardo Julio VERA HULLI D.N.I N° 18.811.976, en representación de la firma "LA POLAR S.A.S." CUIT N° 30-71662954-2; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras.

Que, mediante Trámite N° 13057/2021, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la empresa referida, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente para proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la matrícula N° 1141.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro Municipal de Empresas Constructoras, bajo Matrícula Municipal N° 1141, a la empresa "LA POLAR S.A.S" CUIT N° 30-71662954-2, de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-01934/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 03 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 045/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02265/2021;

El Trámite N° 13197/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 10391 de fecha 09/04/2021, el MMO Luciano Agustín ABREGÚ, DNI N° 41.983.194, Matrícula Profesional N° 455 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 13197/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 576 categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 576 categoría 1°, al MMO Luciano Agustín ABREGÚ, DNI N° 41.983.194, Matrícula Profesional N° 455 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02265/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 10 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 046/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02266/2021;

El Trámite N° 13201/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 12170 de fecha 26/04/2021, el MMO Carlos David MANSILLA, DNI N° 29.295.192, Matrícula Profesional N° 322 otorgada por el Colegio

de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 13201/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 579 categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 579 categoría 1°, al MMO Carlos David MANSILLA, DNI N° 29.295.192, Matrícula Profesional N° 322 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02266/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 10 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 047/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02267/2021;
El Trámite N° 13200/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 10961 de fecha 14/04/2021, el MMO Leandro Omar MANSILLA, DNI N° 39.322.765, Matrícula Profesional N° 447 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 13200/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 578 categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 578 categoría 1°, al MMO Leandro Omar MANSILLA, DNI N° 39.322.765, Matrícula Profesional N° 447 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02267/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 10 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 048/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02268/2021;
El Trámite N° 13199/2021 de fecha 04/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 10741 de fecha 13/04/2021, el MMO Mauricio Daniel ULIZKY, DNI N° 40.740.331, Matrícula Profesional N° 385 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 13199/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 577 categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 577 categoría 1°, al MMO Mauricio Daniel ULIZKY, DNI N° 40.740.331, Matrícula Profesional N° 385 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02268/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 10 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 049/2021

VISTO:

El Expediente N° 157/2021;
El Trámite N° 10483/2021 de fecha 09/04/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y N° 0037/2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0037/2021 de fecha 12/01/2021, se procedió a asignar la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas; designado como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Directora General de Obras Sanitarias, Ing. RAMOS, Lucrecia Belén, Legajo N° 6112/3 y la Jefa de Administración, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle Legajo N° 1860/1.

Que mediante el trámite N° 10483/21, la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 06/100 (\$ 367.146,06).

Que en virtud de ello, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118° y en el Decreto Municipal N° 1312/2019;

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 06/100 (\$ 367.146,06); de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 157/2021, y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar. Río Grande, 12 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 050/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02421/2021;
El Trámite N° 14761/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 13690 de fecha 07/05/2021, la Ingeniera Micaela Gisele OCAMPO, DNI N° 36.708.940, Matrícula Profesional N° 403, otorgada por el Colegio de Ingenieros de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 14761/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 581 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 581 Categoría 1°, a la Ingeniera Micaela Gisele OCAMPO, DNI N° 36.708.940, Matrícula Profesional N° 403, otorgada por el Colegio de Ingenieros de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02421/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 21 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 051/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02420/2021;
El Trámite N° 14762/2021 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 13607 de fecha 06/05/2021, el MMO Miguel Ángel RODRIGUEZ, DNI N° 32.001.266, Matrícula Profesional N° 479 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 14762/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 580 categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo al fin pretendido.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 580 categoría 1°, al MMO Mauricio Daniel ULIZKY, DNI N° 32.001.266, Matrícula Profesional N° 479 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02420/2021.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 21 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 052/2021

VISTO:

El Expediente N° 1842/2021;
El trámite N° 14922/21 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente tramita la designación de inspectores para los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la Obra: "REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021".

Que, resulta necesario designar a la Ingeniera Marlen DEMARCO D.N.I. N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora TITULAR, y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I. N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6 como inspector SUPLENTE, del renglón N° 1 de la obra de referencia.

Que asimismo, resulta necesario designar al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I. N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO D.N.I. N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1 como inspectora SUPLENTE, del renglón N° 2 de la obra de referencia.

Que a su vez, resulta necesario designar al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I. N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la obra de referencia.

Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite N° 14922/21; las mencionadas designaciones, proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados, y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de los renglones N° 1, N° 2 y N° 3 de la obra en cuestión.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 118 de la Carta Orgánica Municipal, y los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019;

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Designar a partir del 20 de mayo del año 2021, a la Ingeniera Marlen DEMARCO D.N.I. N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1, como inspectora TITULAR, y al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I. N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6 como inspector SUPLENTE, del renglón N° 1 de la Obra "REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1842/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Designar a partir del 20 de mayo del año 2021, al Arquitecto Cristian Matías GRIGUOL, D.N.I. N° 27.326.886, Legajo N° 5080/6, como inspector TITULAR, y a la Ingeniera Marlen DEMARCO D.N.I. N° 37.816.535, Legajo N° 5950/1 como inspectora SUPLENTE, del renglón N° 2 de la Obra "REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1842/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. - Designar a partir del 20 de mayo del año 2021, al M.M.O. Alejandro Antonio MANSILLA ARO, D.N.I. N° 28.604.792, Legajo N° 5074/1, como inspector TITULAR, y al M.M.O. German Laureano GELJO, DNI N° 37.173.783, Legajo N° 5874/2, como inspector SUPLENTE, del renglón N° 3 de la Obra "REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS - BARRIO ESPERANZA - AÑO 2021"; de conformidad con la documentación obrante al expediente N° 1842/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.

ARTÍCULO 5°. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido, archivar. Río Grande, 26 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCION S.P.I. y S.P. N° 053/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-02496/2021;
El Trámite N° 14918/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1312/2019;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 14387 de fecha 14/05/2021, la Arquitecta Ana Malena FERRER ALSINA, DNI N° 30.738.059, Matrícula Profesional N° 481, otorgada por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante Trámite N° 14918/2021, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 582 Categoría 1°.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario efectuar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1312/2019.

Por Ello:

LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N° 582 Categoría 1°, a la Arquitecta Ana Malena FERRER ALSINA, DNI N° 30.738.059, Matrícula Profesional N° 481, otorgada por el Colegio de Arquitectos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el expediente N° 0001-02496/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 31 de mayo de 2021

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0001/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-01154/2020.

Ley de contabilidad territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 3° a) Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal- disposiciones transitorias- parte segundas- Código de Administración Financiera- Ordenanza N° 2848/2010- Decreto Municipal 474/1998, N° 831/2014, N° 129/2017, Anexo I 324/2020 y Decreto Municipal 1308/2019.

El Trámite N° 6846/2020 de fecha 18 de febrero de 2020 emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión una orden de PASAJES tramo Río Grande/Buenos Aires, de ALOJAMIENTO desde el día 28/02/2020 al 29/02/2020, y cuatro (04) RACIONAMIENTOS, a favor de la Sra. BARRANCOS Dora Beatriz y del Sr. MOON Eduardo Federico.

Que la mencionada Licenciada en Sociología participará el día jueves 28 de febrero de 2020 en las instalaciones de la Casa de la Cultura, brindando una charla sobre Derecho, Mujeres y Políticas de carácter abierto a toda la comunidad de nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, La extensión de una orden de PASAJES, tramos RIO GRANDE/BUENOS AIRES, de ALOJAMIENTO desde el día 28/02/2020 al 29/02/2020 y cuatro (04) RACIONAMIENTOS, a favor de la Sra. BARRANCOS Dora Beatriz, D.N.I. N° F3.871.520 y del Sr. MOON Eduardo Federico, D.N.I. N° M4.623.784, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 1154/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar. Río Grande, 18 de febrero de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0002/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-01292/2020.
Ley de contabilidad territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 3° a) Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal- disposiciones transitorias- parte segundas- Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/2010- Decreto Municipal 474/1998, N°831/2014, N°129/2017, Anexo I 324/2020 y Decreto Municipal 1308/2019.
El Trámite N° 7727/2020 de fecha 26 de febrero de 2020 emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el ALOJAMIENTO desde el día 28/02/2020 al 29/02/2020, y cuatro (04) RACIONAMIENTOS, a favor del Sr. MALLIMACI, FORTUNATO, DNI N.º 8.188.311., y para la Sra. BARRAL MARIA LAURA, DNI. N° 11.794.871. Que el mencionado es Licenciado en Sociología y participará el día viernes 28 de febrero de 2020 en las instalaciones de la Casa de la Cultura, brindando una charla sobre Derecho, Mujeres y Políticas de carácter abierto a toda la comunidad de nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR ALOJAMIENTO desde el día 28/02/2020 al 29/02/2020 y cuatro (04) RACIONAMIENTOS, a favor Sr. MALLIMACI, FORTUNATO, DNI N.º 8.188.311., y para la Sra. BARRAL MARIA LAURA, DNI. N° 11.794.871. en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N°1292/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
Río Grande, 26 de febrero de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0003/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-00836/2020.
El Trámite N° 8445/2020 de fecha 03/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$17.511,50 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Once con Cincuenta Ctvos.)

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de \$17.511,50.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Once con Cincuenta Ctvos.), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00836/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$17.511,50.- (Pesos Diecisiete Mil Quinientos Once con Cincuenta Ctvos.), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
Río Grande, 17 de abril de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0004/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-00176/2020.
El Trámite N° 13466/2020 de fecha 03/06/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa Mujeres Emprendedoras, cuyo monto asciende a la suma de \$48.850,58.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Ctvos.), -

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un Subsidio en el Marco del Programa Mujeres Emprendedoras, cuyo monto asciende a la suma de \$48.850,58.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Ctvos.), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00176/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$48.850,58.- (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Ctvos.), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
Río Grande, 04 de junio de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0005/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-00836/2020.
El Trámite N° 10724/2020 de fecha 22/4/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$11.934,30.- (Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Treinta Ctvos.)

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de \$11.934,30.- (Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Treinta Ctvos).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00836/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$11.934,30.- (Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro con Treinta Ctvos.) - en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
Río Grande, 01 de julio de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0006/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-00836/2020.
El Trámite N° 16715/2020 de fecha 14/8/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.615,00.- (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Quince con 00/100).-

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.615,00.- (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Quince con 00/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00836/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 27.615,00.- (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Quince con 00/100).- en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
Río Grande, 28 de agosto de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0007/2020.

VISTO: El Expediente N° 0001-00836/2020.
El Trámite N° 21732/2020 de fecha 16/10/2020, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 32.611,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Once con 00/100).-

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:
**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de \$ 32.611,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Once con 00/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00836/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 32.611,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Seiscientos Once con 00/100).- en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2020

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0001/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00209/2021.
 El tramite N°00999/2021 de fecha 13 de enero de 2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 758/2008 y 87/2018 y 671/20;
 Resolución Municipal N° 0086/2021

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$39.964,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100).-

Que, la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal 118°.-

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$39.964,00 (Pesos Treinta Y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00209/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de finanzas públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 11 de febrero de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0002/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00751/2021.
 El tramite N°007144/2021 de fecha 10 de marzo de 2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 758/2008 y 87/2018 y 671/20;
 Resolución Municipal N° 0530/2021

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$38.562,70 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 70/100).-

Que, la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal 118°.-

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Enlace Inter institucional dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$38.562,70 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Dos con 70/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00751/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de finanzas públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 15 de marzo de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0003/2021.

VISTO:

El Expediente N° 0001-00209/2021.
 El tramite N°007257/2021 de fecha 17 de marzo de 2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°;
 El Decreto Reglamentario 292/72;
 Ordenanza N° 2848/10 – Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N° 758/2008 y 87/2018 y 671/20;
 Resolución Municipal N° 0086/2021

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$37.426,11 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiseis con 11/100).-

Que, la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal 118°.-

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$37.426,11 (Pesos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiseis con 11/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00209/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de finanzas públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 29 de marzo de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0004/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00700/2021.

El Tramite N° 8324/2021 de fecha 22 de marzo de 2021, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad;
 Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad - Artículo N.º 57;
 El Decreto Reglamentario 292/72
 Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N.º 758/2008 y 87/2018 y 671/20;
 Resolución Municipal N.º 0407/2021: y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$23.180,00.- (Pesos Veintitres Mil Ciento Ochenta con 00/100).-

Que la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de \$23.180,00.- (Pesos Veintitres Mil Ciento Ochenta con 00/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00700/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$23.180,00.- (Pesos Veintitres Mil Ciento Ochenta con 00/100).- correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
 Río Grande, 05 de abril de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0005/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-01002/2021.

El Tramite N° 7537/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, emitido desde la Dirección de Promotoras Territoriales de Género de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad;
 Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad - Artículo N.º 57;
 El Decreto Reglamentario 292/72
 Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N.º 758/2008 y 87/2018 y 671/20;
 Resolución Municipal N.º 0869/2021: y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$28.365,07.- (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 07/100).-

Que la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto asciende a la suma de \$28.365,07.- (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 07/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01002/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$28.365,07.- (Pesos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 07/100). - correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
 Río Grande, 06 de abril de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0006/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00746/2021.

El Tramite N° 9869/2021 de fecha 6 de abril de 2021, emitido desde la Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad;
 Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad - Artículo N.º 57;

El Decreto Reglamentario 292/72
 Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera;
 Decretos Municipales N.º 758/2008 y 87/2018 y 671/20;
 Resolución Municipal N.º 595/2021;
 Resolución Municipal N.º 1362/21: y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, a la Dirección Defensoria Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; cuyo monto asciende a la suma de \$17.055,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Cinco con 00/100). -

Que la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Defensoria Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad; cuyo monto asciende a la suma de \$17.055,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Cinco con 00/100). - en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00746/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$17.055,00.- (Pesos Diecisiete Mil Cincuenta y Cinco con 00/100).- correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
 Río Grande, 19 de abril de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0007/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00751/2021.

El Trámite N° 8799/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, emitido desde la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad;

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad - Artículo N.º 57;

El Decreto Reglamentario 292/72

Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N.º 758/2008 y 87/2018 y 671/20;

Resolución Municipal N.º 0530/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, a la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; cuyo monto asciende a la suma de \$29.437,60.- (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 60/100). -

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad; cuyo monto asciende a la suma de \$29.437,60.- (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 60/100).- en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00751/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$29.437,60.- (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 60/100).- correspondiente al Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. cumplido, Archivar.
 Río Grande, 27 de abril de 2021

ARCE

RESOLUCION INTERNA S.M.G y D. N° 0008/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00209/2021.

El trámite N°14865/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57°;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;

Decretos Municipales N° 758/2008 y 87/2018 y 671/20;

Resolución Municipal N° 0086/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de Caja Chica otorgados, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$26.493,90.- (Pesos Veintiseis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 90/100.-)

Que la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad se encuentra facultada para el dictado acto administrativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 118;

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición Parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$26.493,90.- (Pesos Veintiseis Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 90/100.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00209/2021.

ARTÍCULO 2º- POR SECRETARIA de finanzas públicas, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 28 de mayo de 2021

ARCE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. N° 046/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-01274/2021

El Trámite N° 10827/21 de fecha 14/04/2021, emitido desde la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.218,06 (Pesos Diez Mil Doscientos Dieciocho con 06/100) y dejando constancia que se renuncia al excedente de \$218,06 (PESOS Doscientos Dieciocho con 06/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaria de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.218,06 (Pesos Diez Mil Doscientos Dieciocho con 06/100), dejando constancia que se renuncia al excedente de \$218,06 (PESOS Doscientos Dieciocho con 06/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01274/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 14 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 047/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00546/2021

El Trámite N° 12858/21 de fecha 06/05/2021, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.194,80 (Pesos nueve mil ciento noventa y cuatro con 80/100).

Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
 RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.194,80 (Pesos nueve mil ciento noventa y cuatro con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00546/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma \$ 9.194,80 (Pesos nueve mil ciento noventa y cuatro con 80/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 14 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 048/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00713/2021
El Trámite N° 14247/21 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.013,75 (Pesos Ocho Mil Trece con 75/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.013,75 (Pesos Ocho Mil Trece con 75/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00713/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 8.013,75 (Pesos Ocho Mil Trece con 75/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 19 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 049/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00677/2021
El Trámite N.º 13996/21 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 41.597,74 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Siete con 74/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 41.597,74 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Siete con 74/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00677/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 41.597,74 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Siete con 74/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 19 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 050/2021.

VISTO: El Expediente N° 0001-00705/2021
El Trámite N° 13736/21 de fecha 13/05/2021, emitido desde la Dirección Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 49.309,90 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trecientos Nueve con 90/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE SALUD
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 49.309,90 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trecientos Nueve con 90/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00705/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 49.309,90 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trecientos Nueve con 90/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 27 de Mayo de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 010/2021

VISTO: El Expediente N° 0001-02238/2021
La Carta Orgánica Municipal,
El Dictamen N° 73/2020,
El Decreto Municipal N° 0844/2020, 0157/2021 y 0373/2021.
El Trámite N° 14064/2021 de fecha 11/05/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal N° 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".
Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.
Que, a través del Decreto Municipal N° 373/2021 se aprueba la continuidad del mencionado Programa para el presente año 2021.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).
Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14° del Decreto Municipal N° 0844/2020, delega a la Secretaría de Desarrollo Social, la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02238/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de abril, en el expediente de referencia a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de Mayo de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. N° 011/2021

VISTO:
El Expediente N° 0001-00217/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen N° 20/2020; Decretos Municipales N° 0398/2020 y sus Anexos, y Decreto Municipal N° 0047/2021.

El Trámite N° 15288/2021 de fecha 28/05/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores de dicho Programa.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0047/2021, se aprueba la continuidad del Programa de Vinculación Social y Productiva para el presente año, con una vigencia a partir del 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, inclusive.

Que, el Artículo 12° del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en las Actas Acuerdo, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo N° 061/21 suscripta, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Receptora que se detallan en la misma, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00217/2021.

ARTICULO 2°.- APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de Mayo, en el expediente de referencia a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de Mayo de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0247/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 1080/2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, MONSEÑOR J. FAGNANO N.° 0520 cuya superficie alcanza un total de 58,00 MTS 2, propiedad de la Firma.: PLATAFORMA S.R.L., CUIT N.° 30-70918728-3, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE: PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. Y DE CALZADOS", categoría "05"; que gira bajo la denominación "INSOMNIO PRODUCTOS BASICOS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 1080/2009.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0248/2021

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 01989/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TOMAS ESPORA N.° 0638, cuya superficie alcanza un total de 50,00 Mts2, propiedad del Sr.: TORRES, EMILIANO GASTON, CUIT N.° 20-29213412-7 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE: APARATOS DE TELEFONIA Y COMUNICACION, DE EQUIPOS, PERIFERICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "SINGAPUR TECHNOLOGY", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 01989/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0249/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 02213/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, HERMANA MARIA RODAS N.° 0359, cuya superficie alcanza un total de 82,00 Mts2, propiedad de la Sra.: VARGAS, MARCELA FABIANA, CUIT N.° 27-23441141-7 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PRACTICAS DE DIAGNOSTICO EN LABORATORIOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BIOBACTER", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 02213/2021.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0250/2021

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 02286/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, ANGELA VALLESE N.° 0478 propiedad del Sr.: TAPIA, HIPOLITO EDGARDO, CUIT N.° 20-13778936-2; en el/los rubros "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO REGULAR DE PASAJEROS", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "EL PUCARA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "T" N° 02286/2021-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0251/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 05225/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR : CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: PUENTE, VERÓNICA ESTEFANIA, CUIT N.° 27-31615475-7; que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO" categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2; bajo la denominación de "VERO X-TREME", sito en el domicilio de la calle JAVIER PUGET N.° 0035, y a partir del día de la fecha, su nuevo domicilio será el de calle CURUPATY N.° 0037 y a su vez amplia rubro/s a, "VENTA AL POR MENOR DE: BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - DE EQUIPOS, INDUMENTARIAS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS - DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. Y CALZADO"; alcanzando una superficie de un total de 240,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 05225/2017.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 17 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0252/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 4201/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, POSADAS N.° 0835 cuya superficie alcanza un total de 30,00 MTS 2, propiedad de la Sra.: CAYO VILLARROEL, MARIA AURELIA, CUIT N.° 27-31401435-4, que funciona en el/los rubro/s, "Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería", categoría "04"; que gira bajo la denominación "NUBE DE ALGODÓN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 4201/2019.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0253/2021

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 3012/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, RAFAEL OBLIGADO N.° 1464 cuya superficie alcanza un total de 132,00 MTS 2, propiedad de la Sra.: VILLARROEL SOTO, VERÓNICA LORENA, CUIT N.° 27-24162033-1, que funciona en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO", categoría "03"; que gira bajo la denominación "MI MOMENTO HATHA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 3012/2020.

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0254/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 02569/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica

Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de/la Sr/a: LIMPEROPULO, EMANUEL MIGUEL, CUIT N.º 20-32539788-9; que funciona en el/los rubro/s “VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA” categoría “05”, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2; bajo la denominación de “AMATISTA LENCERIA”, sito en el domicilio de la calle BERNARDINO RIVADAVIA N.º 0977, y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO, es en la calle TOMAS ESPORA N.º 0915 y su NUEVA DENOMINACION será “YES LENCERIA”; alcanzando una superficie de un total de 59,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” N° 02569/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0255/2021

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 02214/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, COMODORO LUIS PYN.º 0906, cuya superficie alcanza un total de 52,00 Mts2, propiedad del Sr.: OVIEDO, MIGUEL OMAR, CUIT N.º 20-28475582-1 en el/los rubro/s: “SERVICIO MEDICO INTEGRADO DE CONSULTA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “IMAGENES MEDICAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N° 02214/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0256/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 02154/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LEONARDO ROSALES N.º 0437 3º PISO DTO C, cuya superficie alcanza un total de 61,00 Mts2, propiedad del Sr.: SALDIVIA, FERNANDO GABRIEL, CUIT N.º 20-33484526-6 en el/los rubro/s: “SERVICIOS ODONTOLOGICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SALDIVIA FERNANDO GABRIEL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 02154/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0257/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 01053/2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S - BAJA DE RUBRO/S Y AMPLIACION DE SUPERFICIE: del comercio propiedad del/la Sr/a: GONZALEZ, AMALIA BEATRIZ, CUIT N.º 23-12645875-4; que funciona en el/los rubro/s “VENTA AL POR MENOR EN KIOSCO, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS – SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA – SERVICIOS DE TELECOMUNICACION VIA INTERNET N.C.P.- ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERIA N.C.P.” categoría “02”, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2; bajo la denominación de “KIOSCO RIO”, sito en el domicilio de la calle PREFECTURA NAVAL ARGENTINA N.º 0100 P.B., y a partir del día de la fecha AMPLIA RUBROS A “VENTA AL POR MENOR: DE PRODUCTOS DE ALMACEN, DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS, DE LIBROS, REVISTAS, DIARIOS,

PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTICULOS DE LIBRERÍA, DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P. - SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR (SIN SERVICIO DE DELIVERY), Y BAJA DE LOS RUBROS “SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA -SERVICIOS DE TELECOMUNICACION VIA INTERNET N.C.P. ELABORACION ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERIA N.C.P.”, SIENDO SU NUEVA SUPERFICIE 121,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 01053/2009.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0258/2021

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 01052/2001, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR : CAMBIO DE DOMICILIO Y BAJA DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: SUBIABRE, MARIA ESTER, CUIT N.º 27-18140534-7; que funciona en el/los rubro/s “Venta al por menor en kioscos, polirrubs y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de bijouteri y fantasía - Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p. - Alquiler de videos y videos juegos”, categoría “03”, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2; bajo la denominación de “EL HORNERO”, sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N.º 0946, y a partir del día de la fecha, su nuevo domicilio será el de calle PERITO MORENO N.º 940 y a su vez da de BAJA LOS RUBROS: “Venta al por menor en kioscos, polirrubs y comercios no especializados n.c.p. - Alquiler de videos y videos juegos”; alcanzando una superficie de un total de 40,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N° 01052/2001.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0259/2021

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 0523/2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: ALESSO VILARINO, LILIANA MARIA ALEJANDRA, CUIT N.º 27-18587611-5; que funciona en el/los rubro/s “VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P.” categoría “03”, cuya superficie alcanza un total de 114,00 mts2; bajo la denominación de “COMO EN EL CAMPO”, sito en el domicilio de la calle KAMI N.º 0162, y a partir del día de la fecha, su nuevo domicilio será el de calle CARLOS PELLEGRINI N.º 0714 y a su vez amplia rubro/s a, “VENTA AL POR MENOR DE: CONFECCIONES PARA EL HOGAR – DE MUEBLES PARA EL HOGAR, ARTICULOS DE MIMBRE Y CORCHO – DE ARTICULOS DE ILUMINACION – DE ARTICULOS DE BAZAR Y MENAJE Y DE ARTICULOS PARA EL HOGAR N.C.P.”; alcanzando una superficie de un total de 240,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” N° 0523/2009.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0260/2021

VISTO: El Trámite N° 14581/2021 de fecha 17/05/2021, emitido por la Dirección de Medicina y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que desde el Comité de Emergencia Municipal se ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de las actividades que se desarrollarán en el Centro Municipal de las Infancias. Considerando la fase epidemiológica que transitamos actualmente en nuestra ciudad con estas medidas podremos brindar la contención necesaria para los niños de nuestra comunidad con diversas patologías.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR. el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de las actividades que se desarrollarán en el Centro Municipal de las Infancias, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 18 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0261/2021

VISTO: La Nota N° 0057/2021 de fecha 03/05/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 14627/2021 de fecha 18/05/2021/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 05/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMALES, Jonatan Nahuel- Legajo N° 4868/2, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 05/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RETAMALES, Jonatan Nahuel- Legajo N° 4868/2, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0262/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 07/05/2021, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 14426/2021 de fecha 14/05/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 07/05/2021, a sus funciones habituales a la Sra. ZUBICUETA, Malvina Celeste - Legajo N° 5478/0, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 24/11/2020 hasta el 06/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 07/05/2021, a sus funciones habituales a la Sra. ZUBICUETA, Malvina Celeste - Legajo N° 5478/0, dependiente de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 24/11/2020 hasta el 06/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0263/2021

VISTO: La Nota N° 0059/2021 de fecha 03/05/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 14756/2021 de fecha 19/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 20/04/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LARA, José Haitken- Legajo N° 5911/1, dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 20/04/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LARA, José Haitken- Legajo N° 5911/1, dependiente de la Dirección de Higiene Urbana, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0264/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 03486/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: MARCHI, JULIO ENRIQUE, CUIT N.º 20-27785809-7, que funciona en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE: HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - DE PRODUCTOS DE ALMACEN - PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES"; categoría "05", bajo la denominación "HIPERMERCADO DEL POLLO", sito en el domicilio de la calle, JOSE MANUEL ESTRADA N.º 1120, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle JOSE MANUEL ESTRADA N.º 1170 cuya superficie alcanza un total de 96,60 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 03486/2012.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0265/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 1586/2012, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, AVDA. GRAL JOSE DE SAN MARTÍN N.º 0366 cuya superficie alcanza un total de 485,75 MTS 2, propiedad de la Sr.a: SANCHEZ, GRACIELA FERNANDA, CUIT N.º 27-28604833-7, que funciona en el/los rubro/s, "SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES - SERVICIOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS EN LOCALES CON ESPECTACULOS PÚBLICOS - SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS", categoría "01"; que gira bajo la denominación "MANTRA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 1586/2012.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0266/2021

VISTO: El Expediente Letra "E" N° 02155/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, INTEVU VIII CASA N.º 0067, cuya superficie alcanza un total de 37,00 Mts2, propiedad del Sr.: ESTEVEZ, JOSE GUSTAVO, CUIT N.º 20-20209812-7 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FERRETERIA ESTEVEZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "E" N° 02155/2021.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0267/2021

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 02038/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, FEDERICO ECHELAINÉ N.º 0367, cuya superficie alcanza un total de 38,00 Mts2, propiedad de la Sra.: BLANCO, PAULA DANIELA, CUIT N.º 27-35466796-2 en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR DE: PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. - DE CALZADO – DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P. - DE BIJOUTERIE Y FANTASIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “OH NENA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 02038/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0268/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 1751/2010, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0452 cuya superficie alcanza un total de 21,00 MTS 2, propiedad de la Sra.: COZZOLINO, CLAUDIA ALEJANDRA, CUIT N.º 27-18082819-8, que funciona en el/los rubro/s, “CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P.”, categoría “05”; que gira bajo la denominación “AL KIMIAH”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 1751/2010.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0269/2021

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 02323/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VIEDMA N.º 0462, cuya superficie alcanza un total de 180,00 Mts2, propiedad de la Firma: FABRIPAC S.R.L., CUIT N.º 30-67066050-4 en el/los rubro/s: “VENTA AL POR MENOR DE: PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P. EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS Y DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “FABRIPAC”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N° 02323/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0270/2021

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 02371/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, MARIA AUXILIADORA N.º 0330 propiedad del Sr.: DE LA CRUZ, CRISTIAN FABIAN, CUIT N.º 20-30665901-5; en el/los rubros “SERVICIO DE

TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO REGULAR DE PASAJEROS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “TRANSPORTE DE LA CRUZ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N° 02371/2021.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0271/2021

VISTO: La Nota N° 0062/2021 de fecha 14/05/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 14950/2021 de fecha 20/05/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Aficciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo N° 1857/1, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 13/05/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Aficciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo N° 1857/1, dependiente del Departamento de Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0272/2021

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 02368/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, POSADAS N.º 0768, cuya superficie alcanza un total de 49,00 mts2, propiedad de la Sra.: GOMEZ, ROCIO DALANA, 27-38150267-3 en el/los rubro/s: “SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “RGA SERVICIOS INMOBILIARIOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N° 02368/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0273/2021

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 02287/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ISLAS MALVINAS N.º 1645, cuya superficie alcanza un total de 165,79 mts2, propiedad de la Sra.: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, CUIT N.º 27-31454094-3 en el/los rubro/s: “Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambreros y embutidos - Venta al por menor de diarios y revistas - Venta al por menor de artículos para la caza y pesca - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. - Venta al por menor de productos de almacén”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLIRRUBRO LA TRUCHA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 02287/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0274/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 02321/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, LOLA KIEPS N.º 0118, cuya superficie alcanza un total de 108,78 mts2, propiedad de la Sra.: SANTANA, LUCIA ALEJANDRA, CUIT N.º 27-28606813-3 en el/los rubro/s: "Servicios De Alquiler Y Explotación De Inmuebles Para Fiestas, Convenciones Y Otros Eventos", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "HABIA UNA VEZ", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 02321/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0275/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 02322/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SANTA ROSA N.º 0750, cuya superficie alcanza un total de 80,00 mts2, propiedad del Sr.: MORALES, AGUSTIN ALEJANDRO, CUIT N.º 20-44402093-9 en el/los rubro/s: "Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos - Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza - Venta al por menor de productos de almacén", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ABASTECEDORA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 02322/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0276/2021

VISTO: El Expediente Letra "H" N° 02388/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA N.º 0896, cuya superficie alcanza un total de 61,00 mts2, propiedad de la Sra.: HERRERA, ANDREA LAURA, CUIT N.º 27-24582665-1 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "MULTIRRUBRO TODO YO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" N° 02388/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0277/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 01617/1995 Recaratulado N.º 2170/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de, RUTA NACIONAL N.º 3 KM 2815 cuya superficie total NO FIGURA MTS 2, propiedad del Sr.: PRADO, DIONISIO ANDRES, CUIT N.º 20-0835519-0, que funciona en el/los rubro/s, "CHACRA MIXTA", categoría "04"; que gira bajo la denominación "JORROSKOL", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 01617/1995 Recaratulado N.º 2170/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0278/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 05061/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: ARREDONDO, CELESTE GABRIELA, CUIT N.º 27-26511314-7, que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA", categoría "03", bajo la denominación "ESSENCE", sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N.º 0432, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle USHUAIA N.º 0025, cuya superficie alcanza un total de 52,00 Mts2 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 05061/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0279/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 02389/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERU N.º 0358, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad de la Sra.: GORDILLO OJEDA, KARINA ALEJANDRA, CUIT N.º 27-28008394-7 en el/los rubro/s: "SERVICIOS ODONTOLÓGICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "DENTAG", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 02389/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0280/2021

VISTO: El Expediente Letra "H" N° 02440/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, VICENTE STANIC N.º 3149 propiedad del Sr.: HORNO CABRAL, JEREMIAS, CUIT N.º 23-35885309-9; en el/los rubros "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P. - MECÁNICA INTEGRAL", categoría "03"; que girará bajo la denominación de "TECNIMOTOR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" N° 02440/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0281/2021

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 02450/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, VENEZUELA N.º 0212 propiedad de la Firma: DEL BARRIO S.A.S., CUIT N.º 30-71662053-7; en el/los rubros "SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "IDEA CONSULTORES" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N.º 02450/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0282/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 02448/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, SERIOT N.º 0729, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del Sr.: PUCHETA, AGUSTIN FACUNDO GERMAN, CUIT N.º 20-32232803-7 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS.", categoría "04"; que girará bajo la denominación, "EL LOBO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N.º 02448/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0283/2021

VISTO: El Expediente Letra "P" N.º 02387/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JUAN B. ALBERDIN,º 0993, cuya superficie alcanza un total de 77,00 mts2, propiedad del Sr.: PEÑARANDA, FERNANDO JAVIER, CUIT N.º 23-26361084-9 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTICULOS ORTOPÉDICOS", Categoría "02"; que girará bajo la denominación, "INSUMOS PEÑARANDA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N.º 02387/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0284/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 02436/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, KAU N.º 0285, propiedad de la Firma.: COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT N.º 30-71705651-1; en el/los rubros "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "COOPERATIVA DE TRABAJO 18 DE DICIEMBRE LIMITADA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N.º 02436/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0285/2021

VISTO: El Expediente Letra "Y" N.º 02446/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, 10 DE DICIEMBRE N.º 1243, cuya superficie alcanza un total de 32,40 mts2, propiedad de la Sra.: YAPURA, ANA PATRICIA, CUIT N.º 27-23322655-1 en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS DE APOYO DE OFICINA - VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA.", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "ANA & P", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Y" N.º 02446/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0286/2021

VISTO: El Expediente Letra "O" N.º 02430/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, DOMINGO F. SARMIENTO N.º 2174, cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad del Sr.: ORTIZ DE LOS SANTOS, KELBIN, CUIT N.º 20-19034765-7 en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE: FIAMBRES Y EMBUTIDOS - DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA - DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS - DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA - DE PRODUCTOS DE ALMACÉN", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "VERDULERIA Y POLIRRUBRO EL AMIGO 2", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" N.º 02430/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0287/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" N.º 02449/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JOSE HERNANDEZ N.º 0818, cuya superficie alcanza un total de 180,00 mts2, propiedad de la Sra.: GUZMAN, EUGENIA GABRIELA, CUIT N.º 27-27541941-4 en el/los rubro/s: "ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA - VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS - FABRICACIÓN DE SÁNDWICH.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LA SANTIAGUENA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N.º 02449/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 31 de mayo de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0288/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" N.º 02435/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, DOMINGO F. SARMIENTO N.º 2016, cuya superficie alcanza un total

S.G.C. N° 0260/2021

- En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual **NO** deberá exigirse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacárselo por sí solo.
- En caso de usar colchonetas o pie de goma, estos deberán ser de material lavable y los mismos serán higienizados cada vez que sean utilizados.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y paños se deberá hacer con técnica de doble trapo doble balde con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares, u otras personas permitiendo solo un acompañante por paciente.
- Cada actividad laboral se asigna día y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social.
- La organización la llevará a cabo personal a cargo de la Dirección General de APS acorde a los lineamientos sanitarios y establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera del horario de actividades.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los profesionales, y trabajadores de este sector.
- No ingresarán al lugar personas enfermas. Si el adulto (ya sea profesional, personal directivo o participante de las actividades) tuvo fiebre durante la noche o presenta congestión con secreción nasal u otro síntoma respiratorio, por responsabilidad, debe comunicarlo por vía telefónica y no asistir al lugar.
- La recepción de los vecinos se realizará por el personal de la Dirección General de APS solamente por la entrada principal para evitar circulación de personas en el centro.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresan a los salones y consultorios.
- Los profesionales deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la consulta y/o actividad.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades terapéuticas.
- Las actividades donde se utilicen elementos como juguetes se tendrá en cuenta que éstos deberán ser de uso individual y no podrán compartirse entre los niños de la misma actividad. Preferentemente se usarán tífs individuales, si algún elemento será utilizado en una actividad posterior para otro grupo de gente se deberán desinfectar completamente al final de cada sesión.
- Las actividades que requieran el uso de misiones deberán realizarse respetando el distanciamiento de 1,5-2m entre los ocupantes y los materiales que utilicen no deberán compartirse. Se deberá desinfectar superficies entre los distintos turnos.
- Deberán evitarse por el momento, actividades que impliquen manipulación constante y alternada de piezas u objetos entre los asistentes.
- **SALA DE ESPERA EN MESA DE ENTRADA:** Podrán permanecer a la espera de las actividades un máximo de 3 personas sentadas en sillas con el adecuado distanciamiento de 1,5 - 2 m.
- **SALA DE ESPERA DE PSICOMOTRICIDAD:** Podrán permanecer a la espera de las actividades un máximo de 4 personas sentadas en sillas con el adecuado distanciamiento de 1,5-2 m.
- **SALÓN DE PSICOMOTRICIDAD:** Podrán permanecer en simultáneo hasta un máximo de 6 personas incluidos el terapeuta y los acompañantes.
- **CONSULTORIOS:** Podrán permanecer en simultáneo hasta 3 personas (niño, profesional y acompañante) con el mobiliario administrativo correspondiente.
- **SALÓN DE FISIOTERAPIA:** Podrán permanecer en simultáneo hasta un máximo de 6 personas incluidos el terapeuta y los acompañantes.
- **SALA DE REUNIONES:** Podrán permanecer en simultáneo hasta un máximo de 6 personas manteniendo el distanciamiento de 1,5-2m tanto en mesas o mesones como en sillas individuales.
- **COCINA:** Podrá permanecer un máximo 1 persona en dicha área reducida.
- **BAÑOS:** Podrán permanecer un máximo de 2 personas (niño y acompañante).
- Educar a los familiares que deben mantener distancias de 1.5 a 2 metros de otros en la espera para ingreso o salida de los pacientes.
- Los bolsos y abrigos de los asistentes deberán ser guardados en sector destinado a tal fin o deberán ocupar la silla individual asignada evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- No está autorizado el consumo de comidas y/o bebidas dentro del lugar.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los asistentes. Evitar felas tenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes así en época invernal.

Dr. Gonzalo A. Ferio
Secretario de Gestión Contaduría
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

INGRESO Y EGRESO DE PERSONAL: 0260

- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si el asistente es conviviente de persona en situación de aislamiento obligatorio o si presenta síntomas compatibles con COVID-19, en el caso de menores deberán llenarla los padres.
- Se brindará productos sanitizantes para higienizar sus manos al ingreso del establecimiento.
- Se dispondrá al ingreso de alfombra sanitizante o paños con agua lavandina y/o rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzados.
- Solo se permitirá el ingreso de adulto o niño asintomáticamente sano.
- Al ingreso se tomará la temperatura corporal con termómetro digital tipo pistola para evitar contacto, no deberán ingresar personas que presenten un valor mayor o igual a 37,5.
- Bolsos, mochilas, carteras y abrigos serán guardados en lugar destinado a tal fin.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz para todo adulto que ingrese al lugar.
- En los menores de 2 años está contraindicado el uso del cubre boca-nariz por lo cual **NO** deberá exigirse, si lo deberá usar el adulto acompañante.
- No se exigirá uso de cubre boca-nariz a niños mayores de 6 años con alguna discapacidad motora o neurológica que le impida sacárselo por sí solo.
- Se deberá mantener distancia social entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personal. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.
- Siempre que fuera posible se optará por el ingreso y egreso por distintos puertos, de no ser posible se dispondrá de un tiempo aproximado de 30 a 40 minutos libres entre el final de un turno e ingreso de otro para cada actividad a fin de evitar aglomeración de gente en la puerta de entrada. Personal del lugar deberá supervisar la entrada y salida entre los turnos.
- Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren en espera para retirar a sus familiares.
- Familiares deberán usar obligatoriamente cubre boca nariz en la fila de espera fuera del lugar.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30.**
Es una de las principales medidas de prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picaportes, puertas, barandillas, arcos, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, lavas, juguetes etc.).
A tal fin se dispondrá de dispensar de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.
- **Higiene respiratoria**
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- **Mantener el distanciamiento social.**
- No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara el antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.
- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos incesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.

Dr. Gonzalo A. Ferio
Secretario de Gestión Contaduría
Municipalidad de Río Grande

CUIDADOS



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies como, sillas, mesas, y demás elementos para las actividades deportivas. Se deberá disponer de 20 a 30 min libres entre las clases para realizar la desinfección de superficies y elementos de la clase.
- Limpieza y desinfección antes y después de las actividades a cargo de personal de maestranza y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de

"Las Islas Malvinas Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

S.G.C. N° 0260/2021

importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como juguetes, colchonetas etc.

→ Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trapo doble balde.

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70/30 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua.

Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será húmeda en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requerirán dos baldes y dos trapos de piso uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la lleve a cabo. Personal de maestranza realizará desinfección de forma permanente de grifería y picaportes.

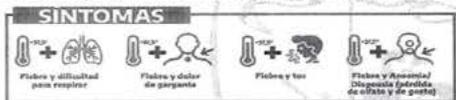
Se prestará especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canillas, piletas, dispensar de alcohol/jabón, sillas etc.

Se ventilarán los sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACIÓN EMERGENCIA ANTE CASO SUSPECHOSO COVID-19:

En caso de que alguna persona presentara los siguientes síntomas durante las actividades:



→ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando barbijo quirúrgico a la persona sintomática, se la aislará en lugar alejado del resto de las personas y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres y se aislará al niño con algún adulto, éste deberá tener barbijo quirúrgico, guantes y gafas y contener al menor hasta que personal del 107 oriente en pasos a seguir.

Si tienes algunos de estos síntomas + historia de viaje fuera del país, si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina, si estuviste en contacto con casos positivos de Covid-19 no te automediques, aislate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas.
-Evitar reuniones sociales

•info
0800 222 1002 **107 o 103**
argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RIO GRANDE, 18 MAYO 2021

RIO GRANDE, 18 MAYO 2021

Dr. Gonzalo A. Ferio
Secretario de Gestión Contaduría
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgia y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 129/2021

VISTO: El Expediente 00103/2021

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 12/05/2021, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 12.649/2021 de fecha 29/04/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 76/100 (\$ 25.338,76.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0023/2021 de fecha 08 de enero de 2021, a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO con 76/100 (\$ 25.338,76.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00103/2021.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 18 de mayo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 130/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00098/2021
El Decreto Municipal N° 026/2021
El Decreto Municipal N° 190/2021
El Trámite N° 15.142/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal N° 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal N° 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 15.142/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA las Acta Acuerdo que se detallan en Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al período mayo/2021 al mes de junio/2021, a favor de los/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 200.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de mayo de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCION S.D.E y A. N° 017/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00096/2021
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decreto Territorial N° 2640/1986, Resolución TCP N° 170/1997, Decretos Municipales N° 386/96, N° 474/98, N° 758/08, 532/14, 0324/2020, Resolución Municipal N° 0021/2021.

El Trámite N° 14427/2021, de fecha 14/05/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Desarrollo Económico y Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 0021/2021 de fecha 08/01/2021, se procede a asignar en concepto de Caja Chica, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la suma de \$ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), para afrontar gastos generales, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente Ing. Pedro Gastón Hervidas Leg. 6121/2 y a la Secretaria Privada Lic. ORDAS, María Florencia, Legajo N° 6167/1.

Que mediante Resolución N.º 1554/2021 de fecha 20/04/2021, se procede a modificar los designados como responsable de dicha Caja Chica, dejando como único responsable al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Juan Matías LAPADULA, Legajo N.º 6102/6.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 14427/2021, de fecha 14/05/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la segunda rendición parcial de la Caja Chica, por la suma total de \$ 51,983,52 (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Tres con 52/100).

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal N° 758/08;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Segunda Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de \$ 51,983,52 (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Tres con 52/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 0001-00096/2021.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2021.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 20 de mayo de 2021.-

LAPADULA

RESOLUCION S.D.E y A. N° 018/2021

VISTO:

El Expediente N° 0001-00252/2020;
La Ley de Contabilidad Territorial N°6/71 Art.26.
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Decreto Provincial N| 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza N°2848/10
El Dictamen N° 07/2020, Trámite N° 1210/2020 emitido por la Asesoría Letrada;
El Decreto Municipal 0298/2020 y 022/2021

El Trámite N° 0001-15077/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Municipales N° 0298/2020 de fecha 22/01/2020 y N° 022/2021 de fecha 07/01/2021, se crea y prorroga, respectivamente, el Programa "Cuidadores de Espacios Públicos"

Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.

Que el Municipio realizará un aporte económico mensual por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) según el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0298/2020 cuya modificación de dicho artículo, mediante el Decreto Municipal N° 0168/2021, eleva el aporte económico mensual a la suma de pesos veinte (\$ 20.000) a partir del 01/02/2021.

Que, el programa se prorrogara por el periodo de doce (12) meses a partir del 02 de enero del 2021, estableciéndose para ello un máximo de 80 (ochenta) cupos para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto N° 0298/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada la baja del Programa, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.

Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR las Bajas, Alta y el Pago del Programa correspondiente al mes de mayo, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00252/2020 y su Anexo I.

ARTICULO 2°: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3°: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de mayo de 2021.-

LAPADULA

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0393/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0393/2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
 "TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
 "TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE"
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	ELGUETA FRIAS, Teresa Angélica	18.802.466	00006979


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

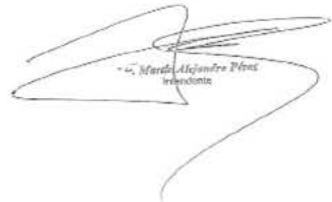
DECRETO N° 0419/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0419/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	SUAREZ, DANIELA LAURA	27.029.655	OID-171


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0418/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0418/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ARIAS, DOMINGA	27.086.967	AB-926-NE


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social


 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

DECRETO N° 0420/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0420/2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ACOSTA ROSSO, VERÓNICA SOLEDAD	24.599.843	KUV-378
2	GONZÁLEZ, CLAUDIO LUIS MARCELO	20.810.925	AB-957-KV
3	GUILLEN, SILVANA MARIELA	27.919.763	KTT-084
4	VELÁZQUEZ, EMILIO ALBERTO	30.153.860	JAR-802


 Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
 Secretaria de Desarrollo Social

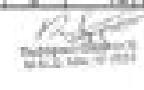

 Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

N° 2046/2021



17 Mayo 2021
2046

PLAN DE TRABAJO											
CONTRATACIONES											
EMPRESA: S.P. SERVAL CONSTRACCIONES S.A. CALLE: IMPULSION FINANCIERA-GRUPO EMPRESARIAL DIRECCION: RIVERO, R. G. 2010000											
NOMBRE DEL PROYECTO: FERIA DE VERANO											
N° DE CONTRATO: 2020001											
FECHA DE EMISIÓN: 04/05/2021											
N°	Cód. P.C.	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MONTOS DEBIDOS				
							CONTRA A PAGAR	DEBIDA A PAGAR	DEBIDA A PAGAR	DEBIDA A PAGAR	
RENTAS Y SERVICIOS											
11	11	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
12	12	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
13	13	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
14	14	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
15	15	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
PERSONAL											
16	16	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
17	17	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
18	18	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
19	19	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
20	20	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
MATERIALES											
21	21	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
RENTAS Y SERVICIOS											
22	22	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
23	23	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
24	24	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
25	25	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
PERSONAL											
26	26	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
27	27	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
28	28	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
29	29	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
MATERIALES											
30	30	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
31	31	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
32	32	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
33	33	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
34	34	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					



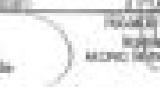





17 Mayo 2021
2046

PLAN DE TRABAJO											
CONTRATACIONES											
EMPRESA: S.P. SERVAL CONSTRACCIONES S.A. CALLE: IMPULSION FINANCIERA-GRUPO EMPRESARIAL DIRECCION: RIVERO, R. G. 2010000											
NOMBRE DEL PROYECTO: FERIA DE VERANO											
N° DE CONTRATO: 2020001											
FECHA DE EMISIÓN: 04/05/2021											
N°	Cód. P.C.	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MONTOS DEBIDOS				
							CONTRA A PAGAR	DEBIDA A PAGAR	DEBIDA A PAGAR	DEBIDA A PAGAR	
RENTAS Y SERVICIOS											
11	11	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
12	12	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
PERSONAL											
13	13	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
14	14	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
MATERIALES											
15	15	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
16	16	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
17	17	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
18	18	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
19	19	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
RENTAS Y SERVICIOS											
20	20	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
21	21	RENTA DE SERVIDORES	HR	120	1.000,00	120.000,00					
PERSONAL											
22	22	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
23	23	PERSONAL DE SERVICIO	HR	120	1.000,00	120.000,00					
MATERIALES											
24	24	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
25	25	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
26	26	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
27	27	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					
28	28	MATERIALES DE CONSTRUCCION	M ²	100	1.000,00	100.000,00					






RESOLUCIÓN N° 2054/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2054

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.º 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BARRIA DIAZ, Margarita del Carmen, D.N.I. N.º 29.213.437, con domicilio real y legal en la calle 25 de Mayo N° 2122, Casa 02, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas lúdico-recreativas en los diversos Talleres y en el espacio "Juegoteca", articuladas a través de la Coordinación de Promoción y Protección de Derechos y la Coordinación de Inclusión, dependientes de la Dirección de Inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

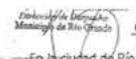
Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de abril del 2021.

Barría Díaz
Barría Díaz

Silvana Gabriela Angelinetta
Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2055/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 108/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MONACO Silvina Andrea, DNI N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MARQUEZ Luciano, DNI N° 40.749.428, con domicilio en la calle Almirante Brown N° 1966, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a llevar a cabo tareas generales, en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 34.000,00 (pesos treinta y cuatro mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 170.000,00 (pesos ciento setenta mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL LOCADOR" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 212,50 (pesos doscientos doce con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días de mayo de 2021.

MARQUEZ Luciano
MARQUEZ Luciano
DNI N° 40.749.428

Arq. MONACO Silvina Andrea
Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 2056/2021

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 104/2021 (SPlySP-DOP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Diaz Maria Belen, DNI N° 34.190.437, con domicilio real en la calle GARBALDI N°2995, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de administración en la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de (\$ 34.000,00 Pesos treinta y cuatro mil con 00/100, con lo cual la suma total contratada es \$ 102.000,00 (Pesos ciento dos mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulten necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, preseritación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2021 hasta el 31 de julio del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 29 (veintinueve) de abril del 2021.

Diaz Maria Belen
DNI N° 34.190.437

Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

RESOLUCIÓN N° 2057/2021

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2057

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SOTO HERNANDEZ, Luis Demesio, DNI. N° 92.867.784, con domicilio legal en calle DON BOSCO 1628 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N° 18680, aprobado mediante Resolución Municipal N° 911/2021, que forma parte del Expediente N° 739/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de TAEKWONDO ITF, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$27.000,00 (PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$91.000,00 (PESOS OCHENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.


Gonzalo Ferro



RESOLUCIÓN N° 2058/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2058

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. DIAZ, María Lourdes, D.N.I. N° 39.786.224, con domicilio real y legal en calle GOBERNADOR PAZ 1106, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de APOYO ESCOLAR PRIMARIA, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$6.000,00 (Pesos SEIS MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$46.000,00 (Pesos CUARENTA Y SEIS MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se la requiera. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 22 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidos (22) días del mes de abril de 2021.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2059/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2059

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FERREIRA, Martín Gabriel, D.N.I. N° 40.168.168, con domicilio real y legal en calle VIEDMA 666, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de SCOOTER, en la Dirección de Desarrollo de Departes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$29.466,67 (Pesos VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100), con lo cual la suma total contratada es \$63.466,67 (Pesos SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se la requiera. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

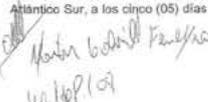
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 05 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2021.



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2060/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2060

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el "Municipio de Río Grande", representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. N° 28.925.647, con domicilio real y legal en calle ANADÓN 810 - PB. 3 - ED. 11, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$68.000,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2021.

Laura Goncibat
 Dr. Gonzalo A. Ferro
 Secretario de Gestión Ciudadana
 Municipality de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2077/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CON OPCIÓN A COMPRA

Entre la firma ESTANCIA VIOLETA S.R.L. representada en este acto por la Sra. Inés Romero DNI N° 30.217.602, en calidad de apoderada, con domicilio en la Ruta 3 kilómetro 2705 de la ciudad de Río Grande, y según contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en adelante "EL LOCADOR", por una parte y por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio en la calle El Cano N° 203, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, JUAN MARIAS D.N.I. N° 23.028.735, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, denominada en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: "EL LOCADOR", en la locación y "EL MUNICIPIO" recibe en tal carácter y de conformidad en concepto de alquiler un (01) predio de DIEZ (10) Hectáreas ubicado dentro de la Nomenclatura catastral Sección X Macizo 6 Parcela 6 Partida Municipal No. 24.564 de la Ciudad de Río Grande, el cual será utilizado en forma exclusiva como COMPLEJO AMBIENTAL. Implantándose a la partida: "ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS", del Ejercicio Financiero del año correspondiente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a instalar en dicho predio nave industrial donde se instalará una (1) planta de clasificación de residuos e instalaciones complementarias con el fin de reducir a su mínima expresión los residuos que serán destinados al enterramiento en el relleno sanitario de la ciudad de Río Grande, o donde lo defina en el futuro la autoridad de aplicación. "EL LOCADOR" entregará a "EL MUNICIPIO" un (1) PODER DE USO a nombre del Municipio de Río Grande sobre la propiedad locada, registrado ante escrivano público.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para tratamiento de residuos domiciliarios y de uso industrial, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a "EL LOCADOR". "EL MUNICIPIO" no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna sin cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, sin previa autorización de "EL LOCADOR". No podrá introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

CUARTA: Las partes acuerdan que el precio a abonar por parte del MUNICIPIO será conformado según el siguiente cuadro:

MES	MESES	SENIORILE
1 AL 6	\$500.000,00	\$3.000.000,00
7 AL 12	\$575.000,00	\$3.450.000,00
13 AL 18	\$661.250,00	\$3.967.500,00
19 AL 24	\$760.437,50	\$4.562.625,00
25 AL 30	\$874.503,13	\$5.247.018,75
31 AL 36	\$1.005.678,59	\$6.004.071,56
TOTAL		\$26.261.215,31

Dichos montos serán pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal debiendo "EL LOCADOR" cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente.

QUINTA: El plazo de duración se establece en el término de TRES (3) años con opción a prórroga por igual período, comenzando a regir el día 1° de MAYO del 2021 venciendo el día 30 de ABRIL del 2024.

SEXTA: OPCIÓN A COMPRA. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento de la vigencia del presente contrato, ejercer el derecho de la opción de compra del inmueble objeto de la presente locación, para lo cual las partes acordarán el precio de la Opción de Compra el que resultará de la computa de colizaciones efectuadas por reconocidas inmobiliarias de la plaza local en número de tres (3) AL MOMENTO DE HACER USO DE LA OPCIÓN.

SÉPTIMA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de "EL LOCADOR" o de las personas que el designe al respecto.

OCTAVA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado como aquellos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad como por ejemplo el gas, electricidad, teléfono, video cable e Internet.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "EL LOCADOR" facultará a "EL MUNICIPIO" a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a "EL LOCADOR" indicando las causas que motivaron tal voluntad. Asimismo "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho de indemnización, cuando el predio sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ésta, o cuando fuese cedido gratuitamente a esta.

DECIMA: Las partes acuerdan, que podrán modificar alguna cláusula del presente, a través de la suscripción de Acta Complementaria en caso que se produjera un hecho extraordinario e imprevisible no imputable a ellas, que a su vez desequilibre las prestaciones u obligaciones asumidas por las mismas y que vuelva injusto el posicionamiento de ambas.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande en lo contencioso administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, SIENDO válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 06 días del mes de mayo del año 2021.

Inés Romero
 Sr. Juan Manuel Lapadula
 Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

14318
 19 MAYO 2021
 Maldani Lorena Paula
 A.C. Dirección de Despecho
 Municipality de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2079/2021

Dirección de Inversión
Municipio de Río Grande

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

2079

OBRA: "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS"
(Contrato de Obra N° 40/19 - Expte. N° 7540/18)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al a los 20 (veinte) días del mes de agosto del año dos mil veinte, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra la empresa **JLC CONSTRUCTORA S.A** siendo representada por el **Ing. SERGIO ALBERTO FORNARI D.N.I. N° 21.099.530**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, duplicado y triplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el cuadruplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.


Ing. SERGIO FORNARI
Presidente
JLC CONSTRUCTORA S.A
CUT 20-70981197-1


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

2079

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS"
(Contrato de Obra N° 40/19 - Expte. N° 7540/18)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dieciséis (16) día del mes de febrero del año dos mil veintuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra la empresa **JLC CONSTRUCTORA S.A** siendo representada por el **Ing. SERGIO ALBERTO FORNARI D.N.I. N° 21.099.530**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra N° 40/19, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA** correspondiente a la Obra de referencia con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.


Ing. SERGIO FORNARI
Presidente
JLC CONSTRUCTORA S.A
CUT 20-70981197-1


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2080/2021

Administración de Inversión
Municipio de Río Grande

ADENDA N° 01 DEL CONTRATO DE OBRA N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM)

ZUBU

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Arq. **Silvina Andrea MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "ad - referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **NAKON SUR S.A.**, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2.694 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. **MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I. N° 30.900.066**, en su carácter de apoderada conforme surge de la ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHO, constitución de sociedad y; folio N° 769, SEGUNDO TESTIMONIO, PODER ESPECIAL, ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, certificadas ante la escribana pública Jorgelina Andino, matrícula N° 17, Registro Notarial N° 15, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar la presente Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 75/2020 (SPIYSP-DGOSM) según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 75/20 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 25 de junio de 2020 correspondiente a la Obra: **"TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZÓN - RIO GRANDE - AÑO 2020"**, en atención a la necesidad de ampliar el porcentaje de anticipo financiero, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 1610/20, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del contrato de Obra N° 75/20 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el Anticipo Financiero en un veinticinco (25%) con lo cual el porcentaje total del Anticipo Financiero será de cuarenta (40%), EL MUNICIPIO abonará a los 30 días de labrado el Acta de Reinicio de Obra, la suma de \$ **10.410.547,79 (SON PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100)**, garantizado mediante póliza de caución N° 620.483 de la firma Afianzadora Latinoamericana Cia. De Seguros S.A., por la suma de \$ **10.410.547,79 (SON PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 79/100)**. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 03 (tres) días del mes de mayo del año dos mil veintuno.


MELISA HEBELEN GASPAROVIC
D.N.I. N° 30.900.066


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

ACTA DE REINICIO DE OBRA

19 MAYO 2021

2080

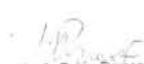
OBRA: "TENDIDO DE NEXO GAS NUEVA PLANTA TROPEZÓN - RIO GRANDE - AÑO 2020"
(Expte. N° 1610/2020, Contrato de Obra N° 075/2020)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, Arq. **CRISTIAN MATÍAS GRIGUOL**, y la Directora General de Obras Sanitarias, **ING. LUCRECIA BELÉN RAMOS**, DNI N° 31.333.311 en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra parte la empresa **NAKON SUR S.A.**, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 2.694 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. **MELISA HEBELEN GASPAROVIC**, DNI N° 30.900.066, en su carácter de apoderada conforme surge de la ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHO, constitución de sociedad y; folio N° 769, SEGUNDO TESTIMONIO, PODER ESPECIAL, ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES, certificadas ante la escribana pública Jorgelina Andino, matrícula N° 17, Registro Notarial N° 15, llamado en adelante **EL CONTRATISTA**, de la obra de referencia, acuerdan en celebrar el presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA**, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".


NAKON SUR S.A.
MELISA GASPAROVIC
APODERADA


ARQ. MATÍAS GRIGUOL
AREA TECNICA
OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL


Ing. L. Belén Ramos
A/C Dirección Genl. O.S.M
S.P.I. y S.P.

N° 2082/2021

PLAN DE TRABAJO

Obra: Bicisenda Tramo 1 - Zona Norte

Monto de Contrato: \$ 24.311.598,28

Expte N°: 3892-2020

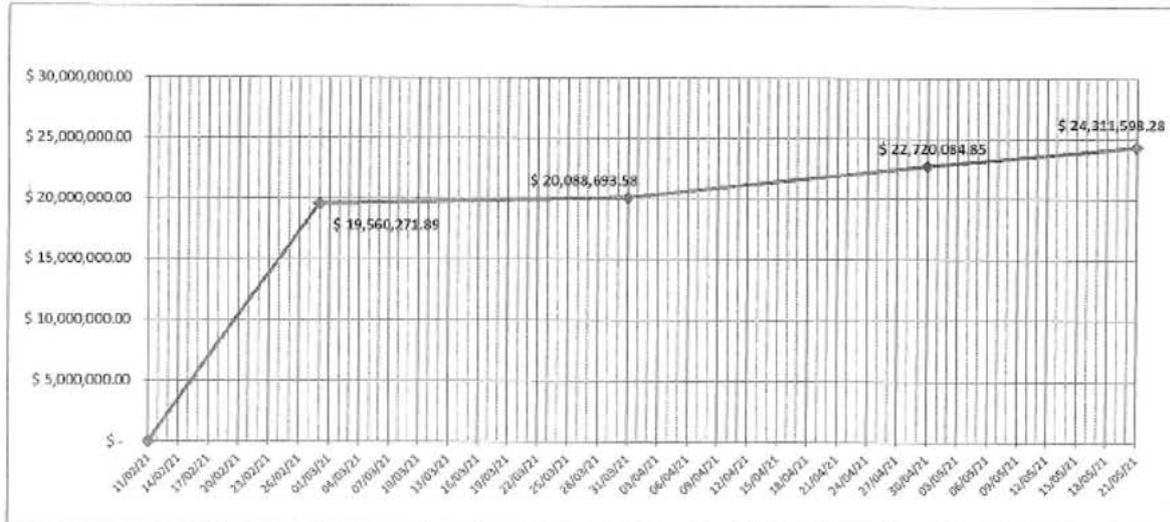
Contrato de Obra N°: 175/2020 (SPIYSP-DOP)

Plazo de Ejecución: 100 días



19 MAYO 2021

2082



[Signature]
 Arq. Silvina Mónico
 Secretaría de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

[Signature]
 Rodríguez Gustavo H.
 M.M.O. Mat. N° 4051

[Signature]
 Ing. Jorge Schiavon
 REPRESENTANTE LEGITIMADO
 CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

PLAN DE TRABAJO

Obra: Bicisenda Tramo 1 - Zona Norte

Monto de Contrato: \$ 24.311.598,28

Expte N°: 3892-2020

Contrato de Obra N°: 175/2020 (SPIYSP-DOP)

Plazo de Ejecución: 100 días



19 MAYO 2021

2082

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIF.	MONTO	% INCIDENCIA	PLAZO EN MESES			
							FEB. 2021	MAR. 2021	ABR. 2021	MAY. 2021
1	TAREAS PRELIMINARES						11 al 28	01 al 31	01 al 30	01 al 21
3.1	Cantil de obra 2,00m x 1,00 m	U.	3,00	\$ 41,493,46	\$ 124,480,38	0,17%	\$ 41,295,18	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3.2	Desmante de suelo	m3	30,00	\$ 594,50	\$ 17,835,00	0,07%	87,22%	10,00%	3,18%	\$ 0,00
3.3	Relevo y compactación Sub-base	m3	80,00	\$ 1,188,87	\$ 95,109,60	0,38%	87,20%	10,00%	2,78%	\$ 0,00
3.4	Relevo y compactación Base	m3	1234,00	\$ 4,087,71	\$ 5,044,234,14	20,75%	\$ 30,600,45	\$ 3,506,41	\$ 975,30	\$ 0,00
7	BICISENDA ASFALTICA /ZARAS DE DESCANSO						87,22%	7,00%	8,78%	\$ 0,00
2.1	Riego asfáltico de imprimación	m2	7206,00	\$ 360,73	\$ 2,600,762,26	4,70%	\$ 1,016,074,11	\$ 57,963,83	\$ 20,008,83	\$ 0,00
2.2	Riego asfáltico de liga	m2	7206,00	\$ 91,55	\$ 659,709,30	2,71%	87,22%	3,85%	10,33%	\$ 0,00
2.3	Carpete de concreto asfáltico (seno=0,04 m)	m3	7206,00	\$ 1,140,00	\$ 8,216,840,00	61,81%	\$ 535,398,65	\$ 12,200,62	\$ 72,106,23	\$ 0,00
2.4	Pestura vital	m2	185,85	\$ 2,022,51	\$ 3,759,624,78	2,00%	87,22%	0,00%	13,78%	\$ 0,00
3	MOBILIARIO URBANO						\$ 0,00	\$ 99,924,56	\$ 219,649,91	\$ 199,849,91
3.1	Provisión y colocación de papeleras metálicas	U.	10,00	\$ 24,584,18	\$ 245,841,80	0,99%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 245,841,80
3.2	Provisión y colocación de bancas	U.	10,00	\$ 90,000,00	\$ 900,000,00	3,70%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 900,000,00
3.3	Provisión y colocación de estacionamiento de bicicletas	U.	10,00	\$ 15,000,01	\$ 150,000,10	0,62%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150,000,10
4	VARIOS									\$ 0,00
4.1	Limpieza de obra	GL	1,00	\$ 99,821,62	\$ 99,821,62	0,41%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99,821,62
							\$ 24,311,598,28			
% Avance Mensual							\$ 19,560,271,89	\$ 28,423,49	\$ 2,611,301,27	\$ 1,501,323,42
% Avance Mensual Acumulado							\$ 19,560,271,89	\$ 20,088,493,58	\$ 22,720,084,85	\$ 24,311,598,28

[Signature]
 Arq. Silvina Mónico
 Secretaría de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

[Signature]
 Rodríguez Gustavo H.
 M.M.O. Mat. N° 4051

[Signature]
 Ing. Jorge Schiavon
 REPRESENTANTE LEGITIMADO
 CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

N° 2081/2021

	MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES	PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACIÓN Y AIRES DEL SUR" - RENGLON N° 1		

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS			DEMASÍAS			ADICIONALES			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	34	Excavación y fardo de adoquines	M ²	403,30	\$ 80,44	\$ 32.423,72										
2	307	Pedregales y Carpachuellos	M ²	303,74	\$ 2.149,23	\$ 652.140,28										
3	311	Excavaciones de Cuentas de Hordeliga 11.05	M ²	178,90	\$ 2.753,23	\$ 491.700,67										
4	31	Cantil de Obra, Ado. y Ladrón	UM	1,00	\$ 2.454,83	\$ 2.454,83										

ADENDA N° 1

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	402	Pavimento de Concreto	M ²	170,00	\$ 29,41	\$ 5.000,00									
						\$ 5.000,00									

ADENDA N° 2

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	34	Excavación y fardo de adoquines	M ²						719,34	\$ 84,41	\$ 60.722,31				
2	307	Pedregales y Carpachuellos	M ²						60,00	\$ 1.149,23	\$ 68.953,80				
						\$ 129.676,11									

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	34	Excavación y fardo de adoquines	M ²						24,65	\$ 13.09,20	\$ 322.619,40				
2	307	Pedregales y Carpachuellos	M ²						84,20	\$ 1.149,23	\$ 96.803,16				
						\$ 1.245.238,56									

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	\$ 3.880.481,10	TOTAL ECONOMÍA	\$ 1.245.238,56
TOTAL DEMASA	\$ 60.722,31	TOTAL ADICIONALES	\$ 1.245.238,56
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 3.134.980,83		

19 MAYO 2021
2081

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Atestada por:
Felipe Saravia
Escribano de Comercio y Justicia

Según Acta de contrato en trámite.

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios

ALBERTO E. TRARRA
ARQUITECTO
M.P. N° 110 CATDF
M.A. N° 677 C.A.T. 1°

DEBERÁ AUMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 3.880.481,10 (DOS MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 10/100) PESOS CERO CON 00/100.
DEBERÁ AUMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 3.880.481,10 (DOS MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 10/100) PESOS CERO CON 00/100.
DEBERÁ AUMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$ 3.880.481,10 (DOS MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON 10/100) PESOS CERO CON 00/100.
MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO (ADICIÓN N° 2 DEL CONTRATO 175/2020) \$ 3.134.980,83 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100) PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100.

"Las Isas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2082/2021

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 175/2020 (SPIYSP-DOP)

Entre la Empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con domicilio legal en calle Antartida Argentina N° 157 3C de la Ciudad de Ushuaia, representada por el Ing. Juan Francisco Pacella D.N.I. N° 32.437.166 en su carácter de apoderado de la misma conforme surge de la Escritura N° 200 folio 488 ,primera copia escritura , poder general de administración , certificado mediante el escribano publico Federico Teran, matrículas N° 4923, llamado en adelante LA CONTRATISTA por unas parte y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. SILVINA ANDREA MONACO, DNI N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 del Contrato de Obra N° 175/2020, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 175/2021 (SPIYSP-DOP) de fecha 22 de enero del 2021 correspondiente a la Obra: "BICISENDA TRAMO 1- ZONA NORTE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3862/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Planos.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 175/2020 aprobado mediante la Resolución Municipal 0843/2021, de fecha 11 de febrero de 2021.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 175/2020 (SPIYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en 55 (CINCUENTA Y CINCO) días con lo cual el plazo total de la obra será de 100 (CIEN) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio

SEXTA: Las cláusulas no mencionados en la presente Adenda no sufren modificación alguna. ---
--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 25 (veinticinco) días del mes de marzo del año dos mil veinte uno.

Ing. Juan Francisco Pacella
Apostado
Constructora Dos Arroyos S.A.

JUAN FRANCISCO PACELLA
D.N.I. N° 32.437.166

Arq. Silvina Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2083/2021

CONTRATO DE OBRA N° 100/2021 (SPIYSP-DOP)

--- Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** y la Sociedad Unipersonal del Sr. **DALMAS DAMIAN AGUSTIN**, CUIT N° 20-30094294-7, con domicilio en la calle Jaime Spertoni N° 959 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA - OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"RECONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 1042/2021 de fecha 01 de Marzo de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales los constituye la documentación adjunta al Expte. N° 1044/21, su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA - DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 1044/21, la contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planillas de la contratación, Instrucciones, Oferta adjudicada y su documentación y, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, una vez labrada el Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de la Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

TERCERA - SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTO: Los trabajos para la ejecución de la Obra se contrataron por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **\$ 3.219.877,03 (SON PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición, las herramientas y planteles necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: **EL MUNICIPIO** abonará a **LA CONTRATISTA**, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del treinta (30%) por ciento del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de **\$ 965.964,00 (SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 11/100)**, garantizado mediante Póliza de Caucción N° 130485 de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por la suma de **\$ 965.964,00 (SON PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100)** El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en sesenta días (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo, la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables al **CONTRATISTA**.

SEXTA - FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: El pago se efectuará mediante certificaciones de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá, en caso de corresponder, de cada certificado de obra, el cinco (5%) por ciento del monto total de los trabajos ejecutados en concepto de Fondo de Reparación, el cual se encuentra cubierto mediante Póliza de seguro de caución N° 130486 de la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por la suma de **\$ 160.994,00 (SON PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100)**, importes que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SÉPTIMA - GARANTÍA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la póliza de caución N° 130552 emitida por la firma **INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A.**, por la suma de **\$ 160.994,00 (SON PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100)**, correspondiente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

OCTAVA - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, estando durante el mismo la conservación de la obra, a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando para ello los domicilios mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.

--- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


DALMAS DAMIAN AGUSTIN
D.N.I. 30.094.294


Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 2083/2021

ACTA DE INICIO

2083

OBRA: **"RECONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP"** (Contrato de Obra N° 100/2021 - Expte. N° 1044/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 (trece) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. **SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte al Sr. **DALMAS DAMIAN AGUSTIN** CUIT N° 20-30094294-7, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dalmas A. Agustín
P. 30094294
20 - 30094294 - 7


Arq. Silvana Monaco
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 2083/2021

PLAN DE TRABAJOS

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP"

CONTRATACION DIRECTA

EMPRESA: DALMAS DAMIAN AGUSTIN

Monto Total de Oferta: \$ 3.219.877,03

PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS CORRIDOS

Fecha de inicio: 13/05/2021

Fecha de finalización: 11/07/2021

ITEMS	DESIGNACION	MONTO \$	13/05/2021 al 31/05/2021	01/06/2021 al 30/06/2021	01/07/2021 al 11/07/2021	TOTAL %
1	TAREAS PRELIMINARES	\$ 268.178,57	100,00 %	0,00 %	0,00 %	100,00 %
2	ESTRUCTURA RESISTENTE	\$ 73.330,88	40,00 %	30,00 %	30,00 %	100,00 %
3	CONTRAPISOS Y CARPETAS	\$ 330.924,50	30,00 %	30,00 %	40,00 %	100,00 %
4	MUROS Y TARIQUES	\$ 571.051,45	35,00 %	35,00 %	30,00 %	100,00 %
5	PISOS Y ZOCALOS	\$ 429.046,80	30,00 %	35,00 %	35,00 %	100,00 %
6	REVESTIMIENTOS	\$ 373.123,04	10,00 %	50,00 %	40,00 %	100,00 %
7	CARPINTERIAS	\$ 97.454,60	40,00 %	40,00 %	20,00 %	100,00 %
8	PINTURA	\$ 520.902,93	40,00 %	40,00 %	20,00 %	100,00 %
9	INSTALACION SANITARIA	\$ 59.006,73	50,00 %	25,00 %	25,00 %	100,00 %
10	INSTALACION ELECTRICA	\$ 384.134,31	30,00 %	40,00 %	30,00 %	100,00 %
11	ZINGUERIA	\$ 23.122,43	25,00 %	40,00 %	35,00 %	100,00 %
12	VIARIOS	\$ 89.601,59	30,00 %	40,00 %	30,00 %	100,00 %
		\$ 3.219.877,03	\$ 1.187.430,06	\$ 1.118.710,31	\$ 913.736,66	\$ 3.219.877,03

AVANCE FISICO %	Parcial	36,88 %	34,74 %	28,38 %	100,00 %
	Acumulado	36,88 %	71,62 %	100,00 %	

AVANCE FISICO \$	Parcial	\$ 1.187.430,06	\$ 1.118.710,31	\$ 913.736,66	
	Acumulado	\$ 1.187.430,06	\$ 2.306.140,37	\$ 3.219.877,03	

Damian A. Dalmat
R. 30094294 - 7

Arq. Marcelo Lual
SECRETARÍA DE PLANNIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

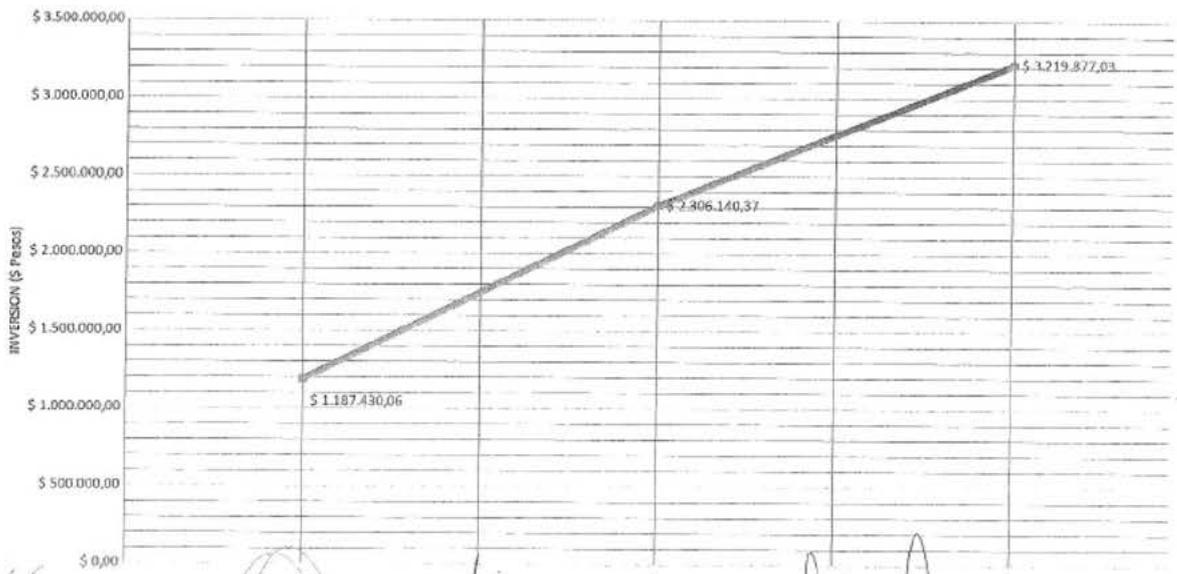
Arq. Sylvia Monico
SECRETARÍA DE PLANNIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

19 MAYO 2021
2083

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
OBRA: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO BISHOP"
CONTRATACION DIRECTA

19 MAYO 2021
2083

CURVA DE INVERSIONES



Damian A. Dalmat
R. 30094294 - 7

Arq. Marcelo Lual
SECRETARÍA DE PLANNIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

Arq. Sylvia Monico
SECRETARÍA DE PLANNIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 2104/2021

ACTA DE ACUERDO N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 41/2019 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa **NAKON SUR S.A.**, con domicilio legal en la calle Sarmiento N° 2594 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la **SRA. MELISA HEBELEN GASPAROVIC D.N.I. N° 30.900.066**, en su carácter de apoderada mediante poder especial a foja 769, escritura numero cuatrocientos sesenta y tres, ante la Escribana Autorizante Jorgelina Andino, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N°203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** del Contrato de Obra N° 41/19, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 41/2019(SOYSP-DOP) de fecha 20 de marzo del 2019 correspondiente a la Obra: **"CONSTRUCCION PLAYÓN DEPORTIVO - SECCIÓN K, MACIZO 233"**, respecto a los aspectos primordiales que se detallan a continuación se encuentran adjuntas en el Expte. N° 892/2019, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **CUARTA** del Contrato de Obra N°41/2019 (SOYSP-DOP) ampliando el plazo de obra en **60 (SESENTA)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **240 (DOSCIENTOS CUARENTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

TERCERA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 41/2019 (SOYSP-DOP), aprobado mediante Resolución Municipal 2510/2019, de fecha 11 de abril de 2019, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

CUARTA: En todo lo no previsto en la presente acta, se regirá por las condiciones del contrato original N° 41/2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 19 (diecinueve) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.


MELISA HEBELEN GASPAROVIC
 D.N.I. N° 30.900.066


Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planificación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

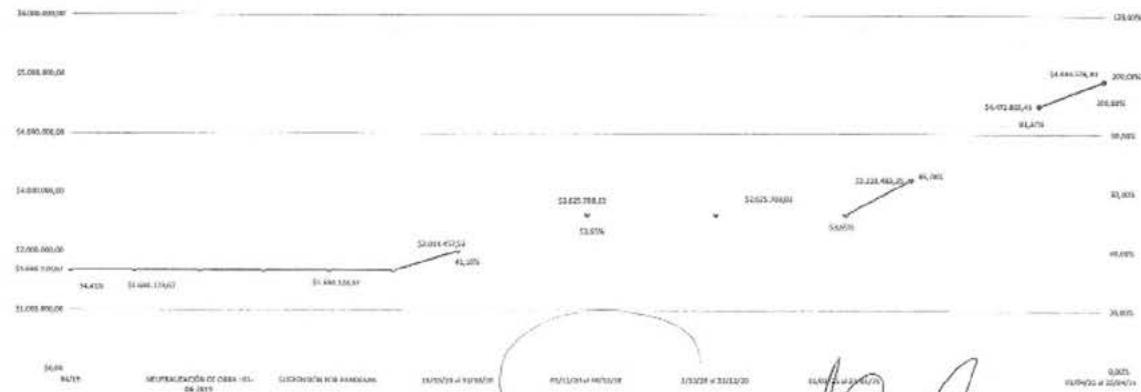
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

NAKON SUR		SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS									
MUNICIPIO DE RIO GRANDE		PLAN DE TRABAJO - Ejecución de Obras y Obras de Mantenimiento									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.1	Excavación y relleno de tierra	m ³	1000	1000	1000000	1000	1000000	1000	1000000	1000	1000000
1.2	Excavación y relleno de arena	m ³	500	500	250000	500	250000	500	250000	500	250000
1.3	Excavación y relleno de grava	m ³	200	200	100000	200	100000	200	100000	200	100000
1.4	Excavación y relleno de concreto	m ³	100	100	50000	100	50000	100	50000	100	50000
1.5	Excavación y relleno de asfalto	m ³	50	50	25000	50	25000	50	25000	50	25000
1.6	Excavación y relleno de hormigón	m ³	20	20	10000	20	10000	20	10000	20	10000
1.7	Excavación y relleno de acero	m ³	10	10	5000	10	5000	10	5000	10	5000
1.8	Excavación y relleno de aluminio	m ³	5	5	2500	5	2500	5	2500	5	2500
1.9	Excavación y relleno de cobre	m ³	2	2	1000	2	1000	2	1000	2	1000
1.10	Excavación y relleno de oro	m ³	1	1	500	1	500	1	500	1	500
1.11	Excavación y relleno de plata	m ³	0.5	0.5	250	0.5	250	0.5	250	0.5	250
1.12	Excavación y relleno de zinc	m ³	0.2	0.2	100	0.2	100	0.2	100	0.2	100
1.13	Excavación y relleno de níquel	m ³	0.1	0.1	50	0.1	50	0.1	50	0.1	50
1.14	Excavación y relleno de cadmio	m ³	0.05	0.05	25	0.05	25	0.05	25	0.05	25
1.15	Excavación y relleno de mercurio	m ³	0.02	0.02	10	0.02	10	0.02	10	0.02	10
1.16	Excavación y relleno de selenio	m ³	0.01	0.01	5	0.01	5	0.01	5	0.01	5
1.17	Excavación y relleno de telurio	m ³	0.005	0.005	2.5	0.005	2.5	0.005	2.5	0.005	2.5
1.18	Excavación y relleno de bismuto	m ³	0.002	0.002	1	0.002	1	0.002	1	0.002	1
1.19	Excavación y relleno de antimonio	m ³	0.001	0.001	0.5	0.001	0.5	0.001	0.5	0.001	0.5
1.20	Excavación y relleno de arsénico	m ³	0.0005	0.0005	0.25	0.0005	0.25	0.0005	0.25	0.0005	0.25
1.21	Excavación y relleno de cobalto	m ³	0.0002	0.0002	0.1	0.0002	0.1	0.0002	0.1	0.0002	0.1
1.22	Excavación y relleno de cromo	m ³	0.0001	0.0001	0.05	0.0001	0.05	0.0001	0.05	0.0001	0.05
1.23	Excavación y relleno de manganeso	m ³	0.00005	0.00005	0.025	0.00005	0.025	0.00005	0.025	0.00005	0.025
1.24	Excavación y relleno de hierro	m ³	0.00002	0.00002	0.01	0.00002	0.01	0.00002	0.01	0.00002	0.01
1.25	Excavación y relleno de níquel	m ³	0.00001	0.00001	0.005	0.00001	0.005	0.00001	0.005	0.00001	0.005
1.26	Excavación y relleno de zinc	m ³	0.000005	0.000005	0.0025	0.000005	0.0025	0.000005	0.0025	0.000005	0.0025
1.27	Excavación y relleno de aluminio	m ³	0.000002	0.000002	0.001	0.000002	0.001	0.000002	0.001	0.000002	0.001
1.28	Excavación y relleno de cobre	m ³	0.000001	0.000001	0.0005	0.000001	0.0005	0.000001	0.0005	0.000001	0.0005
1.29	Excavación y relleno de oro	m ³	0.0000005	0.0000005	0.00025	0.0000005	0.00025	0.0000005	0.00025	0.0000005	0.00025
1.30	Excavación y relleno de plata	m ³	0.0000002	0.0000002	0.0001	0.0000002	0.0001	0.0000002	0.0001	0.0000002	0.0001
1.31	Excavación y relleno de cadmio	m ³	0.0000001	0.0000001	0.00005	0.0000001	0.00005	0.0000001	0.00005	0.0000001	0.00005
1.32	Excavación y relleno de mercurio	m ³	0.00000005	0.00000005	0.000025	0.00000005	0.000025	0.00000005	0.000025	0.00000005	0.000025
1.33	Excavación y relleno de selenio	m ³	0.00000002	0.00000002	0.00001	0.00000002	0.00001	0.00000002	0.00001	0.00000002	0.00001
1.34	Excavación y relleno de telurio	m ³	0.00000001	0.00000001	0.000005	0.00000001	0.000005	0.00000001	0.000005	0.00000001	0.000005
1.35	Excavación y relleno de bismuto	m ³	0.000000005	0.000000005	0.0000025	0.000000005	0.0000025	0.000000005	0.0000025	0.000000005	0.0000025
1.36	Excavación y relleno de antimonio	m ³	0.000000002	0.000000002	0.000001	0.000000002	0.000001	0.000000002	0.000001	0.000000002	0.000001
1.37	Excavación y relleno de arsénico	m ³	0.000000001	0.000000001	0.0000005	0.000000001	0.0000005	0.000000001	0.0000005	0.000000001	0.0000005
1.38	Excavación y relleno de cobalto	m ³	0.0000000005	0.0000000005	0.00000025	0.0000000005	0.00000025	0.0000000005	0.00000025	0.0000000005	0.00000025
1.39	Excavación y relleno de cromo	m ³	0.0000000002	0.0000000002	0.0000001	0.0000000002	0.0000001	0.0000000002	0.0000001	0.0000000002	0.0000001
1.40	Excavación y relleno de manganeso	m ³	0.0000000001	0.0000000001	0.00000005	0.0000000001	0.00000005	0.0000000001	0.00000005	0.0000000001	0.00000005
1.41	Excavación y relleno de hierro	m ³	0.00000000005	0.00000000005	0.000000025	0.00000000005	0.000000025	0.00000000005	0.000000025	0.00000000005	0.000000025
1.42	Excavación y relleno de níquel	m ³	0.00000000002	0.00000000002	0.00000001	0.00000000002	0.00000001	0.00000000002	0.00000001	0.00000000002	0.00000001
1.43	Excavación y relleno de zinc	m ³	0.00000000001	0.00000000001	0.000000005	0.00000000001	0.000000005	0.00000000001	0.000000005	0.00000000001	0.000000005
1.44	Excavación y relleno de aluminio	m ³	0.000000000005	0.000000000005	0.0000000025	0.000000000005	0.0000000025	0.000000000005	0.0000000025	0.000000000005	0.0000000025
1.45	Excavación y relleno de cobre	m ³	0.000000000002	0.000000000002	0.000000001	0.000000000002	0.000000001	0.000000000002	0.000000001	0.000000000002	0.000000001
1.46	Excavación y relleno de oro	m ³	0.000000000001	0.000000000001	0.0000000005	0.000000000001	0.0000000005	0.000000000001	0.0000000005	0.000000000001	0.0000000005
1.47	Excavación y relleno de plata	m ³	0.0000000000005	0.0000000000005	0.00000000025	0.0000000000005	0.00000000025	0.0000000000005	0.00000000025	0.0000000000005	0.00000000025
1.48	Excavación y relleno de cadmio	m ³	0.0000000000002	0.0000000000002	0.0000000001	0.0000000000002	0.0000000001	0.0000000000002	0.0000000001	0.0000000000002	0.0000000001
1.49	Excavación y relleno de mercurio	m ³	0.0000000000001	0.0000000000001	0.00000000005	0.0000000000001	0.00000000005	0.0000000000001	0.00000000005	0.0000000000001	0.00000000005
1.50	Excavación y relleno de selenio	m ³	0.00000000000005	0.00000000000005	0.000000000025	0.00000000000005	0.000000000025	0.00000000000005	0.000000000025	0.00000000000005	0.000000000025
1.51	Excavación y relleno de telurio	m ³	0.00000000000002	0.00000000000002	0.00000000001	0.00000000000002	0.00000000001	0.00000000000002	0.00000000001	0.00000000000002	0.00000000001
1.52	Excavación y relleno de bismuto	m ³	0.00000000000001	0.00000000000001	0.000000000005	0.00000000000001	0.000000000005	0.00000000000001	0.000000000005	0.00000000000001	0.000000000005
1.53	Excavación y relleno de antimonio	m ³	0.000000000000005	0.000000000000005	0.0000000000025	0.000000000000005	0.0000000000025	0.000000000000005	0.0000000000025	0.000000000000005	0.0000000000025
1.54	Excavación y relleno de arsénico	m ³	0.000000000000002	0.000000000000002	0.000000000001	0.000000000000002	0.000000000001	0.000000000000002	0.000000000001	0.000000000000002	0.000000000001
1.55	Excavación y relleno de cobalto	m ³	0.0000000000000005	0.0000000000000005	0.00000000000025	0.0000000000000005	0.00000000000025	0.0000000000000005	0.00000000000025	0.0000000000000005	0.00000000000025
1.56	Excavación y relleno de cromo	m ³	0.0000000000000002	0.0000000000000002	0.0000000000001	0.0000000000000002	0.0000000000001	0.0000000000000002	0.0000000000001	0.0000000000000002	0.0000000000001
1.57	Excavación y relleno de manganeso	m ³	0.0000000000000001	0.0000000000000001	0.00000000000005	0.0000000000000001	0.00000000000005	0.0000000000000001	0.00000000000005	0.0000000000000001	0.00000000000005
1.58	Excavación y relleno de hierro	m ³	0.00000000000000005	0.00000000000000005	0.000000000000025	0.00000000000000005	0.000000000000025	0.00000000000000005	0.000000000000025	0.00000000000000005	0.000000000000025
1.59	Excavación y relleno de níquel	m ³	0.00000000000000002	0.00000000000000002	0.00000000000001	0.00000000000000002	0.00000000000001	0.00000000000000002	0.00000000000001	0.00000000000000002	0.00000000000001
1.60	Excavación y relleno de zinc	m ³	0.00000000000000001	0.00000000000000001	0.000000000000005	0.00000000000000001	0.000000000000005	0.00000000000000001	0.000000000000005	0.00000000000000001	0.000000000000005
1.6											

N° 2104/2021

NAKON SUR		NAKON SUR S.A. Barridos 2694 - Parque Industrial Teléfono: 02964 - 421746	
MUNICIPIO DE RIO GRANDE		SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
PLAN DE TRABAJO / DIAGRAMAS DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES			
OBJETO: CONSTRUCCION DE LA OBRA DE INVERSION: SECTOR N° 10300133	PRESUPUESTO OFICIAL:		INDICIO BÁSICO:
EXFIDENTE:	LICITACION:	PLAZO: 180 DIAS	APPROBACION LICITACION
EMPRESA:	CONTRATACION:	PLAZO CONTRACTUAL:	APPROBACION ADJUDICACION
NAKON SUR S.A.	MONTO CONTRATO:		APPROBACION CONTRATACION
INSPECTOR:	FECHA DE INICIACION:		APPROBACION PAGO
	FECHA DE FINALIZACION:		REVISION DE INICIATIVA

CURVA DE INVERSION



20 MAYO 2021
2104

NAKON SUR S.A.
Ing. Sebastián Vázquez

Arq. Ariel Barilo Legua
Acto Dirección de Obras Públicas
Subsecretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Arq. Silvina Monzo
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2110/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIÑO, Juliana Araceli, D.N.I. N° 37.173.548, con domicilio real y legal en calle VUKASOVIC 2857, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de APOYO ESCOLAR BIOLOGIA**, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, en el horario que se la indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**, siendo el proporcional del primer mes la suma de **\$11.333,33 (Pesos ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100)**; con lo cual la suma total contratada es **\$51.333,33 (Pesos CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

N° 2110/2021

teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **14 de abril de 2021** y hasta el **30 de junio de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dojan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de abril de 2021. -

NAKON SUR S.A.
D.N.E. 3149349

Arq. Silvina Monzo
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

Dr. Gonzalo Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2111/2021



ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. N° 34.494.004, con domicilio legal en calle EROPOSTA ARGENTINA 4539 \ EDIF. 11 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", registrado bajo el N° 18674, aprobado mediante Resolución Municipal N° 905/2021, que forma parte del Expediente N° 393/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de YOGA, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.

RESOLUCIÓN N° 2112/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Lic. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. N° 25.248.789, de profesión Licenciada en Estadística, con domicilio real y legal en calle CERVANTES 524, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas Licenciada en Estadística, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generará a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo dispense una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2114/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte BÚFALO CONTENIDOS, del Sr. Guillermo BOUCHO, D.N.I. N° 33.484.835, con domicilio real y legal en calle Houssay N° 98 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar distintos audiovisuales que la Dirección General de Comunicación Institucional le requiera, con la logística, rodaje, digitalización del material de archivo, disposición todo el equipo necesario para el montaje, material virgen (discos rígidos), legales/seguros, y demás no enunciados que resultaran necesarios, para la ejecución de los mismos; así también realizar streaming, que es la tecnología que permite transmitir archivos de audio y video en un flujo continuo a través de una conexión a internet alámbrica o inalámbrica; en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CIENTO CINCO MIL con 00/100 (\$ 105.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 315.000,00-) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a personal alguno o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL

LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2021.

[Firma]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande, Tierra del Fuego

[Firma]
Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2118/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N° 30.739.899, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra AGUILAR, Filomena del Carmen, D.N.I. N° 25.102.246, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts 2711, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de Técnica Universitaria en Minoridad y Familia, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (PESOS Cuarenta y Dos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$126.000,00 (PESOS Ciento Veintiseis Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (Veintitres) días de abril del 2021.

[Firma]
Filomena del Carmen Aguilars
D.N.I. N° 25.102.246
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

[Firma]
Dra. Alejandra Noemi Arce
Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2119/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.899. "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PSEFURA, Silvia Rosana de profesión: Abogada D.N.I. N° 23.137.330, con domicilio real en Calle Resistencia N°570 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se comprometo a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo y hasta el 31 de julio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintitrés) días de abril del 2021.


Dña. Alejandra N. Arce
D.N.I. N° 30.739.899
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2120/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angiolinetta, D.N.I. N° 24.300.590. "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. BARRIA, Claudia Fabiana, D.N.I. N° 22.206.087, con domicilio real y legal en la calle Moyano N°1022, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se comprometo a la realización de tareas de apoyo escolar para niños y jóvenes en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$193.200,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades

denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

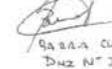
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de abril del 2021.


BARRIA CLAUDIA
D.N.I. N° 22.206.087


Lic. Silvana G. Angiolinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2121/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Nava Valeria Jacqueline, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 25.394.798, con domicilio real y legal en Jorge Luis Borges N° 134 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (01) curso de capacitación teórico práctico denominado "COOPERATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL", en el Marco del Convenio con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, Expediente N° 2019-04068440-APN-CFYATUPMSYDS. Según Resolución N°535. El curso se dictará los días martes y jueves de 09:30 a 11:30, en las instalaciones de la Dirección de Empleo, ubicada en Av. San Martín N° 619. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line. El mismo será dirigido a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 4 (cuatro) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 10.400,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 20.800,00 (Pesos Veinte Mil Ochocientos con 00/100) por todo concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA PROFESIONAL" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de los tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 04 de mayo de 2021 y hasta el 03 de julio de 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril del 2021.

[Firma]
C.P. Lapadula Juan Matias
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
DNI 25394798

C.P. Nava Valeria Jacqueline
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2122/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Alarcón Labrador Najareth Abigail, D.N.I. N° 19.030.348, con domicilio real y legal en la calle Yaghan N° 277, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 2 (dos) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Peluquería Básica". El primer curso, se realizará los días lunes y miércoles de 20:00 a 22:00 hs; y el segundo curso, los días martes y jueves de 17:00 a 19:00 hs. Ambos se dictarán en las instalaciones del Centro Comunitario Austral, ubicado en Holken N° 511. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line, dichas capacitaciones son dirigidas a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo ocho (8) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de los tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 03 de mayo de 2021 y hasta el 02 de agosto del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de abril del 2021.

[Firma]
C.P. Nava Valeria Jacqueline
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente

C.P. Alarcón Najareth Abigail
Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2123/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.736, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. N° 30.665.911, con domicilio legal en calle Chorro Doble Cotar N° 265, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público en la Planta del Tropezón, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidador en las mismas instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, no desarrollado por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de mayo del 2021 y hasta el 31 de julio del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 40 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Loído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (Treinta) días de abril del 2021.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 2124/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HERVIDAS, Pedro Gastón, D.N.I. N° 28.350.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ESTANGUET, Luis Alejandro D.N.I. N° 28.300.317, con domicilio real y legal en Kore N° 136 B° Arraigo Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$102.000,00.- (PESOS CIENTO DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

N° 2124/2021

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2021 y hasta el 30 de junio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la

provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días de marzo del 2021.

Ing. Patricia María Hernández
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande



[Signature]
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA, SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 2128/2021

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2128 /2021

"ADQUISICIÓN DE JUEGOS Y OTROS PARA OBRA CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO - RIO GRANDE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	PRECIO TOTAL
"ADQUISICIÓN DE JUEGOS Y OTROS PARA OBRA CONSTRUCCIÓN PASEO DEL CENTENARIO - RIO GRANDE"						
1	JUEGOS					\$ 11.484.713,00
1-1	Provisión Antena HDPE	un	1,00	\$ 5.956.566,00	\$ 5.956.566,00	
1-2	Provisión Barco HDPE	un	1,00	\$ 2.765.853,00	\$ 2.765.853,00	
1-3	Provisión Sábano HDPE	un	1,00	\$ 2.757.888,00	\$ 2.757.888,00	
2	PISO CAMBIO					\$ 13.748.470,12
2-1	Provisión Piso caucho continuo, incluye colocación	m ²	847,00	\$ 16.231,90	\$ 13.748.470,12	
3	PISO ANTIGOLPE					\$ 9.195.006,60
3-1	Provisión Piso anti golpe negro 50mm	m ²	2306,00	\$ 4.004,10	\$ 9.195.006,60	
4	ADM POLIURETANICO					\$ 1.084.434,05
4-1	Provisión de ADM Poliuretánico.	kg	1577,00	\$ 687,65	\$ 1.084.434,05	
5	ARMADO					\$ 1.148.476,30
5-1	Armado de tres (3) juegos de diseño	pl	1,00	\$ 1.148.476,30	\$ 1.148.476,30	
TOTAL PRESUPUESTO						\$ 36.661.084,07

Sum Precio: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO (36 671 084)

[Signature]
Ing. Patricia María Hernández
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

[Signature]
Marta Alejandra Pineda
Intendente

RESOLUCIÓN N° 2132/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2132

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. López Ruiz, Diego Antonio D.N.I. N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Lic. Scholl Pablo María DNI N° 22.867.132 con domicilio real en Calle Ricardo Rojas 690, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 18710/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 973/2021, que forma parte del Expediente N° 0001-00745/2021, que registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100), pagaderos retroactivo a partir del 01 de abril de 2021, generando un monto total contractual de \$ 270.000,00 (Pesos Doscientos Setenta Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registrá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

[Signature]
Scholl Pablo María

RESOLUCIÓN N° 2151/2021

LOCACION DE

SERVICIOS

2151

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Doctor Gonzalo Agustín FERRO, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES, Javier Elías, D.N.I. N° 26.434.997, con domicilio legal en calle GRUYTVIKEN 263 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan que el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18317, aprobado mediante Resolución Municipal N° 455/2021, que forma parte del Expediente N° 256/2021, se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica, a partir del 01/04/2021, la cláusula PRIMERA, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de marzo de 2021.




Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2152/2021

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2152

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MOLINA, María Elizabeth, D.N.I. N° 24.515.753, con domicilio real y legal en calle JOSE HERNANDEZ 910 - CASA 148, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$10.200,00 (PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$78.200,00 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante rota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". -

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre

teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

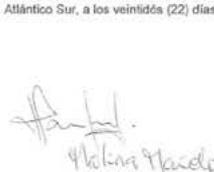
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 22 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. -

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de Abril, de 2021.



Molina Marcela



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2153/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal
Municipio de Río Grande
REPUBLICA ARGENTINA
2153
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRERO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte la Sra. TORRES, Sandra Lorena, D.N.I. N° 29.066.513, con domicilio real y legal en calle LIBERTAD 1154, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100), siendo el proporcional del primer mes la suma de \$22.666,67 (Pesos VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100), con lo cual la suma total contratada es \$56.666,67 (Pesos CINCUENTA SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS con 67/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de mayo de 2021.

[Firmas manuscritas]
Dr. Gonzalo A. Ferrero
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2155/2021

AC Dirección de Desarrollo Municipal
Municipio de Río Grande
2155
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. RAUBAQ, María Belén, D.N.I. N° 33.866.501, con domicilio real y legal en calle Liniers N° 585, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "Costura", el mismo se realizará los días miércoles y viernes de 09:30 a 11:30 hs, en las instalaciones de Casa de Jóvenes ubicado en Islas de los Estados N° 1195. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, en caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line, el mismo será dirigido a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo cuatro (4) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de abril de 2021 y hasta el 20 de julio del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

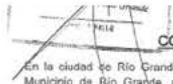
OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de abril del 2021.

[Firmas manuscritas]
C.P. Juan Marcos Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2156/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2156

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matías, D.N.I. N° 23.629.738, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Mercado Irma Irene, D.N.I. N° 26.904.674, con domicilio real y legal en la calle Alfochea Stormi N° 420 "B", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se compromete al dictado de 3 (tres) Cursos de Capacitación Técnico Práctico, de los cuales dos (2) son denominados: "Uñas Esculpidas Acrílicas" y el tercer curso llamado "Depilación". El primer curso de Uñas Esculpidas Acrílicas, se realizará los días lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 hs, el segundo los días martes y viernes de 14:00 a 17:00 hs. Por otra parte, el curso de Depilación se dictará los días martes y jueves de 10:00 hs a 13:00 hs. Todos ellos, se darán en las instalaciones del Espacio Joven, sito en calle O'Higgins N° 778. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana N° 198/2020, caso contrario serán dictados bajo la modalidad on-line. Dichas capacitaciones son dirigidas a toda la comunidad que asiste o los talleres que se dictan en la en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo dieciocho (18) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 51.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100) incluidos los materiales para la realización de los mismos, con lo cual la suma total contratada es de \$ 153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL MUNICIPIO" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 10 de mayo de 2021 y hasta el 09 de agosto del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

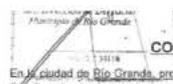
NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de mayo del 2021.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 06 días del mes de mayo del 2021.

[Firma]
C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente
[Firma]
Irma Irene Mercado
26.904.674
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2157/2021



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2157

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemi D.N.I. N° 30.739.595, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ODOYO, Cinthia Amelia D.N.I. N° 18.847.962, con domicilio real y legal en calle Garibaldi N° 3113 1° A Ed. 21, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en cuestiones referidas a perspectiva de género, cuidados sobre salud sexual y reproductiva, prevención y promoción de la salud principalmente ante disidencias y personas del colectivo LGBTTIQ+, en la Dirección de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$35.000,00. (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.-) con lo cual la suma total contratada es \$105.000,00. (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100.-) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de abril del 2021.

[Firma]
Dra. Alejandra M. Arce
Secretaria de
Mujer Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2158/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

2158

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. N.º 34.295.135, con domicilio real y legal en calle Ex-Campamento YPF casa N.º 7242, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a la realización de tareas de abogada, en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es \$150.000,00 (PESOS Ciento Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas LA LOCADORA hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con LA LOCADORA, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 (veintres) días de abril del 2021.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas" Dec. 1173/79

[Firma]
2021/04/23

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2159/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

2159

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora ARCE, Alejandra Noemí, D.N.I. N.º 30.739.899, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. AGUILAR MANSILLA, Joel Omar, D.N.I. N.º 31.151.311., con domicilio real y legal en calle Chorlo Pecho Castaño 205, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de dos (2) talleres, el primero denominado "BRANDING Diseño de logo e identificación de marca" dirigido a mujeres y diversidades que lleven a cabo emprendimientos para que incorporen la estrategia de branding que incluye planificación, creación y administración de los elementos de una marca, y "Whatsapp BUSINESS tu negocio en tu mano" orientado a los nuevos canales de comunicación, donde se puede dar a conocer los productos y la comercialización legal de su actividad, a realizarse en las instalaciones de la Oficina Municipal de Empleo ubicado en Av. San Martín N.º 019, en el horario de 16:00 a 18:00hs totalizando 4 horas semanales, los días martes y jueves, durante ocho (8) semanas y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad contratante. El precio convenido por cada taller se estableció en un valor de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de \$36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el primer taller, y otra al finalizar el segundo taller para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de mayo y hasta el 15 de julio del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días de mayo del 2021.

[Firma]
31/05/21

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2162/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2162

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Molina, D.N.I. N° 38.088.493, con domicilio real y legal en Luisa Rosso N°575, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se desempeñará como Administrativa, prestando servicios en la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2021.

[Firmas manuscritas]
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2163/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n° 108/2021

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Monaco, DNI N° 25.739.771, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte al Sr. Joel Nehemias Sarla Dujanoff, DNI N° 36.552.010, con domicilio real en la calle ADOLFO SALDÍAS 946, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas de administración y asistencia técnica en la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de (\$31.733,33) Pesos treinta y un mil setecientos treinta y tres con 33/100 por el primer mes y un valor mensual de (\$ 34.000,00) Pesos treinta y cuatro mil con 00/100 por los meses restantes, con lo cual la suma total contratada es de \$ 201.733,33 (Pesos doscientos un mil setecientos treinta y tres con 33/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de su presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de EL MUNICIPIO, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de la propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, quien deberá actuar dentro de las prestaciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas EL LOCADOR hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 03 de mayo del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021 ambos inclusive, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, con afectación a full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con EL LOCADOR, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 11 de mayo del año dos mil veintiuno.

[Firmas manuscritas]
Sarla Dujanoff Joel Nehemias
DNI N° 36.552.010
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Arq. Silvina Andrea Monaco

RESOLUCIÓN N° 2164/2021

ADENDADO DE LOGACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 107/2021 (SPI y SP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. MONACO, Silvina Andrea**, DNI N° 25.739.771 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ZERPA Máximo Ramón** de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 29.893.646, C.U.I.T. N° 20-23893646-2, con domicilio en calle Kore N° 436 barrio Arriago Sur, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:-----

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Coordinación Área Técnica, de la Dirección Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, cumpliendo funciones como "Inspector de obras y tareas inherentes a su profesión", totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de los trabajos se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (pesos cuarenta y dos mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos o de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a "EL PROFESIONAL" la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato. Por lo que se le reconocerán y abonarán los impuestos correspondientes, en concepto de tareas excedentes. "EL PROFESIONAL" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, la cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de \$ 262,50 (pesos doscientos sesenta y dos con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas para su reconocimiento. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios contratados.-----

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL" y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO"; "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la ejecución o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".-----

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL" quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "EL PROFESIONAL" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.-----

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

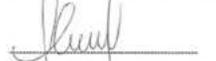
SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

OCATA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuera o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días de mayo del 2021.-----


ZERPA Máximo Ramón
DNI N° 29.893.646


Secretaría de Planificación, Inversión y
Servicios Públicos
Arq. MONACO Silvina Andrea

RESOLUCIÓN N° 2171/2021

ADENDA N°1 AL CONTRATO DE OBRA N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT)

Entró la empresa **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **MARCOS SOTO ROLANDO D.N.I. 23.303.272**, con domicilio legal en la calle El Esquilador N° 77 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra convienen, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** al Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT), sujeta a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22 de enero de 2021 correspondiente a la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 - RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3841/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.-----

SEGUNDA: Que de las planillas de economías, demasías y tareas complementarias presentadas, surgen demasías por \$ 386.576,24 (SON PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 24/100), y adicionales por \$ 442.628,87 (SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 87/100), incrementando el monto contractual en la suma de \$ 809.205,11 (SON PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 11/100) con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 2.725.842,35 (SON PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 35/100)-----

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 22/2021 (SPIYSP-DGAT) ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de 80 (SESENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio-----

CUARTA: LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 40.480,26 (SON PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 26/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.-----

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.-----
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-----


Sr. MARCOS SOTO ROLANDO
D.N.I. 23.303.272


Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2171/2021



SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ESCALERAS ESCONDIRAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR - GRUPO 1"

PLAZA	USUARIO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ROBUSTEZ		SEGURIDAD		TOTAL		
								CONCRETO	ACERO	CONCRETO	ACERO	CONCRETO	ACERO	
1	PROGRESAR	1	Instalación de escaleras tipo...	m ²	20	\$ 12.000,00	\$ 240.000,00							
			2	Instalación de demasias...	m ²	10	\$ 1.000,00	\$ 10.000,00						
			3	Instalación de adicionales...	m ²	10	\$ 1.000,00	\$ 10.000,00						
			4	Instalación de tareas complementarias...	m ²	10	\$ 1.000,00	\$ 10.000,00						

27 MAYO 2021
2171

[Signature]
BOTO MARCOS ROLANDO
CONTRATISTA
CUIT 26-3384297-8

[Signature]
Arq. Marcelo Leal
ARQUITECTO EN JEFE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO \$ 2.228.421,21

RESERVA: Se reserva el 5% del monto total de la obra para cubrir contingencias.
GARANTÍA: El contratista deberá entregar una garantía por la suma de \$ 46.754,58 (SON PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

RESOLUCIÓN N° 2172/2021

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESAR LIMITADA, representada en este acto el Sr. RUBEN EDUARDO VELEZ D.N.I. 32.335.112, en su carácter de presidente conforme surge testimonio de estatuto social y acta N° 1 del concejo de Administración, Distribución de cargos, con domicilio legal en la calle Jaimen N° 520 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar la presente ADENDA N° 1 al Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT), sujeta a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 22 de enero del 2021 correspondiente a la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 - RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3842/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasias, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.
- SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 23/2021 (SPIYSP - DGAT) ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de 60 (SESENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
- TERCERA:** Que de las planillas de economías, demasias, adicionales y tareas complementarias presentadas, surgen demasias por \$ 590.746,90 (SON PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100), y adicionales por \$ 344.344,82 (SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 62/100) incrementando el monto contractual en la suma de \$ 935.091,72 (SON PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON 52/100) con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 3.175.546,72 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 72/100).
- CUARTA:** LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 46.754,58 (SON PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 58/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.
- QUINTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veintuno.

[Signature]
Sr. RUBEN EDUARDO VELEZ
D.N.I. 32.335.112

[Signature]
Arq. Silvana Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 2172/2021



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA TÉCNICA

ANEXO
27 MAYO 2021
2172

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR - GRUPO 2"

PLAZA	ORGANIZACIÓN	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMÍAS		DEMASÍAS		ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS		
								CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	
ACTA MODIFICATORIA N° 001														
DEMASÍAS (HASTA EL 50%)														
21	LABOREROS DE LA TORRE Y ENRIQUE ARTECHE	7	TRABAJO DE OBRERO	HR	480	\$ 2,000.00	\$ 960,000.00							
DEMASÍAS (SUPERIOR AL 50%)														
22	LABOREROS DE LA TORRE Y ENRIQUE ARTECHE	7	Reemplazamiento de carpintero	HR	1	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00							
24	MOBILIA Y MOBILIARIO	7	Reemplazamiento de sillones	UN	18	\$ 8,000.00	\$ 144,000.00							
TAREAS COMPLEMENTARIAS														
22	LABOREROS DE LA TORRE Y ENRIQUE ARTECHE	8	Primer carpintero de obra	HR	100	\$ 910.00	\$ 91,000.00							
24	MOBILIA Y MOBILIARIO	11	Instalación y mantenimiento de sillas de 17" x 41"	UN	100	\$ 1,000.00	\$ 100,000.00							
25	PLAZA DE TRABAJO Y MOBILIA	12	Primer de velador con 40 sillas	UN	10	\$ 17,336.80	\$ 173,368.00							
							MONTO CONTRACTUAL	\$ 2,240,496.00	TOTAL ECONOMÍA	\$ 0.00	TOTAL DEMASÍAS	\$ 987,200.00	TOTAL ADICIONAL	\$ 344,268.00
							TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 2,172,564.00						

RESERVA: ECONOMÍA DE \$ 1,000,000.00 CON 50% DE RESERVA.
DEMASÍA: \$ 987,200.00 (SON PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 80/100).
ADICIONALES: \$ 344,268.00 (SON PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 80/100).
DIFERENCIAL: \$ 1,829,624.00 (SON PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 80/100).
MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA N° 001 EN TRÁMITE DEL CONTRATO N° 93001. EL 17 DE ABRIL DE 2021 SON PESOS DOS MILLONES CINCO CIENTOS Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100.

Atq. Marcelo Loal
 AC. OBJETOS GENERALES, AREA TECNICA
 SECRETARIA DE PLANEACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

Valde Ration Presidente
 Cooperativa de Trabajo
 Programa Mat-57718

M.M.O. Alimona Maza
 MAT. PROF. 119
 MAT. MUNICIPAL 1006

RESOLUCIÓN N° 2173/2021

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE OBRA N° 24/201 (SPIYSP-DGAT)

Entre la empresa **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elicano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planeación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por una parte y el Sr. **OLIVERA RAUL EDUARDO D.N.I. 24.120.688**, con domicilio legal en la calle Karunka N° 205 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra convenien, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** al Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP-DGAT), sujeta a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP-DGAT) de fecha 9 de febrero del 2021 correspondiente a la Obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 3843/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.
 - SEGUNDA:** Que de las planillas de economías, demasías, adicionales y tareas complementarias presentadas, surgen adicionales por \$ 834.737,50 (SON PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100), incrementando el monto contractual en la suma de \$ 834.737,50 (SON PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100) con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 3.181.858,52 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 52/100).
 - TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N° 24/2021 (SPIYSP-DGAT) ampliando el plazo de obra en **30 (TREINTA)** días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de **60 (SESENTA)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
 - CUARTA:** **LA CONTRATISTA** deberá entregar al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de \$ 41.736,88 (SON PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 88/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de ADENDA N° 1.
 - QUINTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.
- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Sr. OLIVERA RAUL EDUARDO
 D.N.I. 24.120.688

Arq. Silvana Monaco
 Secretaria de Planeación,
 Inversión y Servicios
 Públicos

N° 2173/2021



2021 - Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN Operación Área Física

27 MAIO 2021
2173

PLANTILLA DE ECONOMÍAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "REINVERSIONES URBANAS EN MANAGER SUR - GRUPO 3"

PLAZA	VERIFICAR	EJES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMÍAS		DEMASIAS		TAREAS COMPLEMENTARIAS	
								CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
II	VARIACION Y SINKING	2	Placa de veredas	M ²	300	\$ 240,00	\$ 240,00						
			Revestido de alacena tipo cerámico	M ²	450	\$ 2.800,00	\$ 1.260,00						
			Revestido de alacena tipo cerámico	M ²	450	\$ 1.200,00	\$ 540,00						
II	OBRAS Y VEREDAS	1	Revestido de veredas tipo cerámico	M ²	300	\$ 2.400,00	\$ 720,00						
			Placa de veredas	M ²	450	\$ 1.200,00	\$ 540,00						
			Revestido de alacena tipo cerámico	M ²	450	\$ 1.200,00	\$ 540,00						
II	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1	Remoción de terreno 40cm	M ³	7	\$ 3.375,00	\$ 23.625,00						
			Placas de veredas	M ²	350	\$ 245,00	\$ 85.750,00						
			Revestido de alacena tipo cerámico	M ²	450	\$ 2.800,00	\$ 1.260,00						
			Acabado de veredas de hormón	M ²	4	\$ 18.000,00	\$ 72.000,00						
			Revestido y pavimento cerámico de alacena de cerámico	M ²	4	\$ 12.000,00	\$ 48.000,00						
			Revestido y placa de juntas	M ²	40	\$ 10.812,50	\$ 432.500,00						
			Revestido cerámico de baldosa	M ²	39	\$ 18.461,54	\$ 710.100,00						
			Carpetas	M ²	4	\$ 21.300,00	\$ 85.200,00						
ACTA MODIFICATORIA N° 4													
MONTE	ARGENTINA	5	Supresión de cordón asfalto	m									
MONTE CONTRACTUAL								\$ 2.287.500,00					
TOTAL ECONOMIA								\$ 0,00					
TOTAL DEMASIAS								\$ 0,00					
TOTAL ADICIONAL								\$ 1.054.737,50					
TOTAL MONTE CONTRACTUAL AJUSTADO								\$ 3.342.237,50					

RESUMEN:
ECONOMIA: \$0,00 (CERO PESOS CERO CON 00/100).
DEMASIA: \$0,00 (CERO PESOS CERO CON 00/100).
TAREAS COMPLEMENTARIAS: \$1.054.737,50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100).
DIFERENCIA A INCREMENTAR EL MONTE CONTRACTUAL: \$ 1.054.737,50 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100).
MONTE CONTRACTUAL AJUSTADO A LA ADENDA N° 1 EN TRÁMITE DEL CONTRATO N° 2462021-81-10-10-0001 (SEIS MIL TRESCIENTOS TRESCIENTOS Y OCHO CON 00/100).

Mano firmante
24/10/2021

M.M.O. Almirón Muro
MAYOR P.F. 119
MACE MUNIC. 1016

Arq. Marcelo Leal
AC DIRECTOR REGIONAL AREA TECNICA
SECRETARIA DE PLANEACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN N° 2179/2021

ACTA MODIFICATORIA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE.

Entre la **Sra. ESQUIVEL, ROSANNA DELIA**, CUIT 27-17719572-9, con domicilio legal en calle Uspallata - B° San Martín N° 581 de nuestra ciudad, en adelante "LA LOCADORA" por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Asesor Letrado, Dr. Omar Alberto Zambrano, DNI N° 16.470.506, "Ad-Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" por la otra parte, conviene en celebrar la presente **Acta Modificatoria** del Contrato de Locación de Inmueble, con motivo de hacer uso de la prórroga establecida en la **cláusula QUINTA** del contrato registrado bajo el N° 15127 de fecha 14/05/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3616/2019, que forma parte del **Expediente N° 0001-03386/2019**, la que se registrará por las siguientes disposiciones:

- PRIMERA:** Se modifica la cláusula **TERCERA**, la que quedará redactada de la siguiente manera:
"TERCERA: el precio de la presente locación se fija por un valor mensual, pagadero en cuotas mensuales y consecutivas, que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período, los que se distribuirán de la siguiente manera:
- Por el período 01/05/21 al 30/10/21 - \$ 83.700,00 (Pesos ochenta y tres mil setecientos con 00/100);
 - Por el período 01/11/2021 al 30/04/2022 - \$ 95.418,00 (Pesos noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 00/100);
 - Por el período 01/05/2022 al 30/10/2022 - \$ 108.776,52 (Pesos ciento ocho mil setecientos setenta y seis con 52/100);
 - Por el período 01/11/2022 al 30/04/2023 - \$ 124.005,23 (Pesos ciento veinticuatro mil cinco con 23/100).
- Ascendiendo el monto contractual a la suma total de \$ 2.471.396,50 (Pesos dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y ocho con 50/100) por todo concepto".

SEGUNDA: Se modifica la cláusula **CUARTA**, la que quedará redactada de la siguiente manera:
"CUARTA: el plazo de duración del presente contrato se establece en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el día 01 de mayo del año 2021 (01/05/2021), finalizando el día 30 de abril del año 2023 (30/04/2023). "EL MUNICIPIO"

N° 2179/2021

podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a "LA LOCADORA" con treinta (30) días de anticipación, mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo".

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, se registrará por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de Inmueble referenciado.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Abril de dos mil veintiuno.

Mano firmante
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
MAYOR P.F. 119
MACE MUNIC. 1016

Mano firmante
Esquivel Rosanna
27-17719572-9

RESOLUCIÓN N° 2184/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRÓ, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés, D.N.I. N° 13.681.053, de profesión Médica Cirujana, con domicilio real y legal en calle GÜEMES 616, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Médica fiscalizadora, en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$81.801,00 (Pesos SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO con 00/100), siendo el proporcional del primer mes, la suma de \$28.887,13 (PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 13/100); con lo cual la suma total contratada es \$96.788,13 (Pesos NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 13/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren

imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 17 de mayo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2021.

S. Beruatto
13681053

Dr. Gonzalo A. Ferró
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2186/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2186

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silyana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ROMERO, María del Valle, D.N.I. N° 17.383.130, con domicilio real y legal en la calle Luisa Rosso N°570, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrará por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de alfabetización para adultos en el ámbito de la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada asciende a \$ 523.333,33 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de Mayo del 2021.

María del Valle
Romero María del Valle
17383130

Lic. Silyana G. Angelinetta
Secretaría de Desarrollo Social
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2188/2021

ACTA DE INICIO DE OBRA
 3 de mayo de 2021
 EX-2021-27531082-APN-DGDYDMDTYH
2188
 PRECIO/ NOMBRE DE LA OBRA: Río Grande - Barrio Bicentenario
 PARTIDO/DEPARTAMENTO: Río Grande
 LOCALIDAD: Río Grande
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Sección F - Manzanas 204, 209, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219 y 220.
 FECHA DE ANTIPO FINANCIERO: no disponible al momento de la elaboración de este documento.
 PLAZO DE OBRA: 10 meses
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Utilización

En el día de la fecha se reúnen en el Predio identificado catastralmente como Sección F - Manzanas 204, 209, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219 y 220; el Sr. Señor Agustín Pinedo, DNI 23.485.011 en representación de la Dirección Nacional de Política de Suelo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat (en adelante "La Unidad de Gestión"), y la Sra. Silvana Andrea Mónaco DNI 25.735.771, en carácter de representante del Municipio de Río Grande (en adelante "El Ejecutor") y de Ariel Gustavo Prokopiw, DNI 27.643.130, como representante técnico, de acuerdo al Convenio Específico Nº CONVE-2021-32065438-APN-DGDYDMDTYH, a fin de dejar constancia del inicio de ejecución de la obra de referencia.

Se hace constar que:

1. Se toma como fecha de inicio de obra el día 3 de mayo de 2021, y a partir de la cual se computarán los plazos establecidos en la Documentación Contractual para la ejecución de la Obra.
2. El Ejecutor cuenta con la posesión del terreno sobre el que se realizará la Obra.
3. El Ejecutor manifiesta estar en condiciones de iniciar los trabajos especificados en el Convenio Específico suscripto, y que además dispone de los medios organizativos para la ejecución de la obra proyectada citados en el Manual de Ejecución, punto 4.4.4.
4. La Secretaría resuelve autorizar el inmediato comienzo de los trabajos.

En prueba de conformidad suscriben el Acta.


 Agustín Pinedo

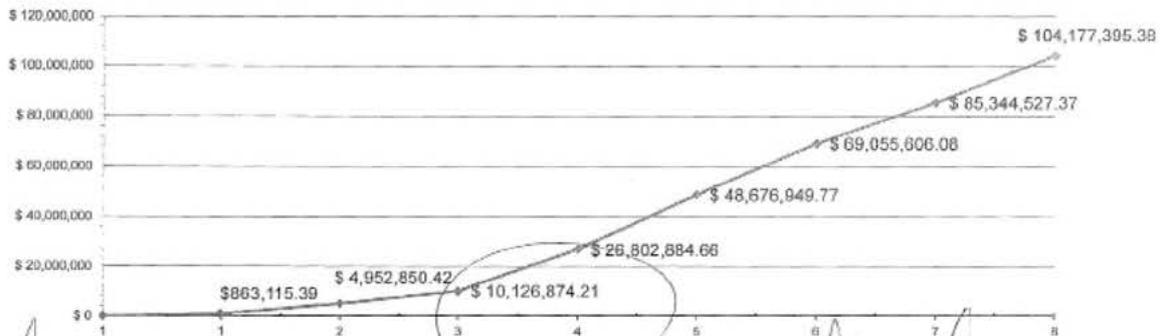
 Silvana A. Mónaco

 Ariel G. Prokopiw
 Argentina unida

28 MAYO 2021

2188

CURVA DE INVERSIONES OBRA: "INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA B° DEL BICENTENARIO"



M.M.O. Almirón Mauro
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1036

Arq. Marcelo Leal
ANEXO GERENTE GENERAL TÉCNICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS FÍSICOS

Arq. Ariel Estrella Leigue
ANEXO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS FÍSICOS
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvana Mónaco
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS
FÍSICOS

RESOLUCIÓN N° 2204/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2204

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Juan Matías LAPADULA, D.N.I. N° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. DIAZ, Exequiel Oscar, D.N.I. N° 34.907.983, con domicilio legal en calle Jose Hernández N° 1144, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público mediante una comunicación eficaz en la Planta del Tropezón, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidador en las mismas instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, no desarrollado por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es \$176.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al "EL LOCADOR" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 19 de mayo del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ultra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (Dieciocho) días de mayo del 2021.

[Firma]
DIAZ Exequiel

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

[Firma]
C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2205/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2205

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Salud, Dra. COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. LIZARDO, María Celeste, D.N.I. N° 33.484.430, con domicilio real y legal en Vicente Lopez N° 225, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización específica de atención como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.901,00 (PESOS sesenta y un mil novecientos uno con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 338.393,00 (PESOS trescientos treinta y ocho mil trescientos noventa y tres con 00/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de mayo y hasta el 31 de octubre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afección full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ultra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días del mes de mayo del 2021.

[Firma]
María Celeste Lizardo
Licenciada en Fonoaudiología
Lic. en Ed. de Infancia y Terc. del Lenguaje

[Firma]
Dra. María Eugenia Cocco
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 2206/2021

AC Dirección de Diagnóstico
Municipalidad de Río Grande

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2206

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. SANDOVAL, CLAUDIA AGUSTINA, D.N.I. N° 39.136.558, con domicilio real y legal en calle Venezuela N° 212, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Psicóloga, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 73.610,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Seiscientos Diez con 00/100) siendo el monto proporcional para el mes de mayo de \$ 34.351,33 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Uno con 33/100); con lo cual la suma total contratada es \$ 326.791,33 (Pesos Treientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Uno con 33/100) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 17 de Mayo, y hasta el 30 de Septiembre de 2021 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días de Mayo del 2021.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2207/2021

Madrina LOFFRE
AC Dirección de Diagnóstico
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2207

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. VARELA, Jimena, D.N.I. N° 30.297.494, con domicilio real y legal en Pucini N° 1549, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médico, con Especialización en Tocoginecología, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 61.907,00 (PESOS sesenta y un mil novecientos siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de \$ 323.346,57 (PESOS trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho con 57/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 24 de mayo y hasta el 31 de octubre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo del 2021.

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccoaro
Secretaría de Salud
Municipalidad de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 090/2021

Visto:

La Nota TCM- Presidencia N° 049/2021.
La Disposición TCM N° 015/2021.

Considerando:

Que, en la Nota TCM- Presidencia N° 049/2021, se solicita al Director de Bromatología e Higiene dependiente del Municipio de Río Grande, a efectos de llevar un refuerzo de Desinfección en el edificio donde funciona este Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, desde la Dirección de Bromatología e Higiene, recomiendan un plazo aproximado de entre cuatro y siete meses entre desinfecciones.

Que, por los materiales utilizados durante el procedimiento, dicha Dirección recomienda que las personas no ingresen al edificio hasta que haya transcurrido un plazo aproximado de 12 horas desde concluido el mismo.

Que, en virtud de los plazos señalados previamente y conforme a lo coordinado con el personal de la Dirección de Bromatología e Higiene como fecha para la próxima desinfección el día Lunes 15 de Mayo del corriente año, día en el cual este Tribunal de Cuentas Municipal permanecerá cerrado, sin concurrencia de personal.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 015/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el día Lunes 24 de Mayo de 2021, se realice la Desinfección del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, fecha en la cual el edificio permanecerá cerrado.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Notificar al personal, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Faltas, publicar y, cumplido, archivar.

Río Grande, 20 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 091/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Expediente N° 001-012021 S.P.I.Y.S.P.
El Acta N° 012/2021.
La Resolución TCM N° 211/2021.
La Disposición TCM N° 015/2021

Considerando:

Que mediante tramite N° 0512021 Letra MRGAI expediente N° 0001-01915/2021 el poder ejecutivo requiere la intervención de este organismo a los fines de que en virtud del control concomitante examinen la evaluación y procedencia del proyecto de iniciativa privada en las actuaciones de referencia a los fines de determinar, procedencia de la obra en cuestión y su factibilidad legal en cuanto a modalidad de contratación.

Que arribadas las presentes actuaciones a este organismo, la misma fue girada la FISCALIA LEGAL, mediante Nota TCMRG -Presidencia N° 004/2021 a la fines de solicitar dictamen legal, el cual fue emitido en fecha 11/01/2021.

Que la función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal N° 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que bajo el Acta TCM N° 002/2021 el cuerpo de Vocales, pone a consideración la obra en ciernes tiene su origen en el proyecto de iniciativa privada presentado por la empresa COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A en relación a la obra pavimentación calle Santa Fe E/ San Martín y Héroe de Malvinas y nueva rotonda plaza de las Américas.

Que ingresando en el asunto he de arribar a la conclusión que adhiero al dictamen legal N° 02/2021 de fecha 12/01/2021 efectuado por el Dr. Gustavo ZANONE; sin perjuicio de las consideraciones que a continuación expongo.

Sabido es como ya se ha expresado en anteriores resoluciones (N° 104 y 105) mediante la excepción provocada por las ordenanzas 4086 y 4087, la habilitación de mecanismos alternativos de contratación por parte del ejecutivo, en situaciones en las cuales debía aplicarse un marco legal distinto.

Así fue autorizada la contratación directa en situaciones de licitación privada, e incluso la contratación directa cuando debía aplicarse el instituto de las licitaciones públicas.

La norma que por excepción habilitaba tal circunstancia lo era el art 5 de la ordenanza N° 4086.

Se mencionó que luego de las circunstancias excepcionales producto de la pandemia se dictaron en nuestra ciudad una muy importante cantidad de normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

En el ámbito municipal se dictaron los Decretos Municipales N° 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales N° 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la "Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y la "Emergencia Económica Comercial y Tributaria" en nuestra ciudad, respectivamente.

Sabido es que durante el año 2020 en reiteradas oportunidades la obra pública - como tantas otras situaciones- debió ser paralizada. Así también las obras en ejecución como los plazos, multas, y lo relacionado con ellas. Sin perjuicio de ello, el municipio se encontró habilitado de acuerdo a las ordenanzas antes mencionadas, de manera excepcional a realizar mediante herramientas alternativas que permitan proceder a la continuación de lo que por oportunidad, merito y conveniencia de lo que considera vital y relevante.

Ante ello, claramente nos encontramos en una situación extraordinaria y excepcional, que requirió de decisiones de carácter excepcional, lo que llevó a considerar una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas, en consonancia con las ordenanzas de emergencia que fueran dictadas.

Por ello y como fuera expuesto, la descripción del marco fáctico y normativo previsto por las ordenanzas municipales 4086 y 4087, permitió la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional,

Que ahora estaba contemplado en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, la cual describía con claridad meridiana el actual contexto, y ordenaba en su parte resolutive que las contrataciones de la obra pública relacionadas con la emergencia se encuadren en el articulado y ley precitadas.

De esta forma, el procedimiento de urgencia y cambio en la modalidad de contratación encontró autorización a tenor de la normativa mencionada.

Que ahora bien, he de remarcar que en fecha 10 de septiembre del corriente año, el poder ejecutivo mediante decreto municipal N° 0983/2020, promulga bajo el N° 4129 el asunto N° 383/20 sancionado por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el 08 de septiembre del corriente año. La ordenanza de mención DECLARA LA EMERGENCIA VIAL, HIDRICA, DE INFRAESTRUCTURA EDILICIA Y EQUIPAMIENTO URBANO por el plazo de 365 días a partir de su sanción.

La misma garantiza la inmediata ejecución de obras tendientes a responder el objeto de la emergencia, y efectuar las mismas. A su vez crea el "fondo de Emergencia Vial e Hídrica con el objeto de asistir en la financiación de estudios, proyectos, incorporación de infraestructura edilicia y ejecución de obras definidas en su artículo 1.

Menciona expresamente en el art 4. La posibilidad de disponer proyectos de Ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada, estableciendo en su caso el procedimiento que el mismo debe llevar (comisión especial, dictamen de la comisión, factibilidad presupuestaria y financiera, análisis de tasas de interés, plazos, garantías y condiciones generales y particulares y demás circunstancias allí apuntadas.

Lo anteriormente expuesto por se habilita en principio al uso de la herramienta indicada por el departamento ejecutivo, su factibilidad legal y procedencia, pues a partir del dictado de la ordenanza 4129/2020 la ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada se encuentra habilitada. Ello se corrobora a través del Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento elaborado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y tomado fundamentación de la sanción de la ordenanza por parte de los ediles, Así se expresa en sus considerandos.

Además, con claridad el art 10 de la ordenanza municipal N° 4129/2020 establece la prórroga de la ordenanza municipal N° 4086 y 4087. Entonces encontrándose con antelación el DEM a través de dichas ordenanzas y conforme oportunamente fuere resuelto por este tribunal a la utilización de herramientas legales que por oportunidad, merito y conveniencia considere acertadas en los términos de las emergencias dictadas de manera excepcional y producto de la pandemia, al establecerse la prórroga de las ordenanzas que la habilitaban, también lo es la utilización del instrumento legal previsto (Ejecución de obra con Financiamiento por iniciativa privada).

Sin perjuicio de lo expuesto, cobra relevancia lo expuesto por los legisladores, en el artículo 9, al establecer la suspensión transitoria de la ordenanza 3726/2017 por el término de la emergencia. De dicha manera ahora, al encontrarse suspendido el Régimen de contratación de participación público privado -la herramienta legal a utilizarse cuando finalicen las emergencias dictadas por el órgano legislativo en el caso en concreto-, su procedimiento, y la reglamentación establecida en la ordenanza madre, la utilización de ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada, resulta admisible, y procedente.

Considero se encuentra avalada la viabilidad, admisión y procedencia de la obra a realizarse y mediante el instrumento legal utilizado, a través de los siguientes parámetros que lo justifican:

- A) La sanción de la ordenanza 4129/2020 que declara la emergencia vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, y la disposición expresa asignada por el legislador en su artículo 4 de la normativa en cuestión, que habilita el mecanismo de ejecución de Obra con financiamiento por iniciativa privada y su procedimiento.
- B) La prórroga de las ordenanzas 4086 y 4087, que habilitaron de manera excepcional a la utilización de herramientas legales de contratación en tiempo de pandemia por parte del ejecutivo.
- C) La suspensión de la ordenanza 3726/2017 del Régimen de participación público privado.

En definitiva, el poder ejecutivo ha utilizado un método de contratación establecido en la ordenanza de emergencia N° 4129 para la realización de la obra, lo cual resulta admisible, legal y procedente; debiendo someterse a lo establecido en los artículos 4° y 6 de la normativa vigente.

Se comparte el criterio y examen de legalidad descripto por el fiscal legal, que ha establecido las siguientes consideraciones, a saber:

- El marco normativo citado otorga una competencia específica al Tribunal de Cuentas Municipal, en el caso mediante la función de control concomitante.
- Que durante el tiempo transcurrido desde el inicio de las políticas de aislamiento y distanciamiento social, el Estado Nacional no solo ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, la adquisición de insumos y equipamiento y fortalecido el entrenamiento del equipo de salud, tarea que se ha venido logrando con buenos resultados, sino que también ha dispuesto medidas para morigerar el impacto económico y social causado por la pandemia de COVID-
- A los fines de entrar en el análisis de la cuestión traída a estudio, no podemos dejar de soslayar el contexto mundial, ya que estamos ante un escenario que excede sin mayores comentarios el ámbito local. El gobierno nacional se encuentra volcado a la campaña de vacunación y preparando al país para enfrentar la segunda ola de contagios que se vislumbra más grave aún que la primera.
- En suma, estamos ante situaciones excepcionales que requieren decisiones y métodos excepcionales para - como en este caso - contribuir a preservar al bienestar de la población.
- Debo dejar constancia que la intervención de esta Fiscalía Legal, analiza únicamente las cuestiones jurídicas que surjan de la contratación que aquí tramita, sin entrar en el estudio de las cuestiones técnicas, financieras o económicas, sobre la igualdad o no de tales extremos o respecto de aquellos que requieren la ponderación de cuestiones de oportunidad política, mérito y conveniencia, por ser ajenos a la competencia funcional del área.

• El gobierno nacional, amplió la emergencia sanitaria de la Ley 27.541 por un año, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (en adelante DNU) N° 260/2020. Se dictaron los DNU N° 297, 325, 355/ y muchos más hasta el 956/20 y así hasta la fecha que fijaron primero y ampliaron después, el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Se suspendieron los plazos administrativos por los DNU N° 298 y 372/2020. En nuestra provincia en similar sintonía se dictaron los Decretos Provinciales N° 465, 467, 468, 536, 542 y el 1023/2020. En el ámbito municipal se hizo a través de los Decretos Municipales N° 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales N° 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la "Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y la "Emergencia Económica Comercial y Tributaria" en nuestra ciudad, respectivamente.

- Se debe recurrir a una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas. Esto es justamente lo que hizo el Concejo Deliberante, que el 08 de Septiembre de 2020 sancionó la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, que prevé exactamente la situación ante la cual nos encontramos. Esta fue promulgada por el Decreto Municipal N° 986/2020.
- El presente cuenta con Informe Técnico, Financiero y Contable por parte del Contador General del Municipio, del Subsecretario de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Finalmente dictamen favorable de la Comisión de Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano. Asimismo, Decreto Municipal N° 12/21 y nota suscripta por el Secretario de Finanzas Públicas y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Se cumplen prima facie los requisitos fácticos legales que requiere la doctrina y la jurisprudencia para llevar adelante el presente.
- No existe impedimento legal para utilizar la metodología por la que se consulta., destacando que durante el desarrollo deberá observarse el procedimiento previsto en la Ordenanza 4129/2020.

Que a tenor de lo expuesto, y compartiendo el dictamen legal propiciado por el Dr. GUSTAVO ZANONE consideramos a conforme la documental aportada, se han cumplimentado los requisitos fácticos legales requeridos por la ordenanza para llevar a cabo la utilización de la herramienta legal prevista en el artículo 4 de la ordenanza municipal N° 4129/2020 (Ejecución de obra con financiamiento por iniciativa privada, resultando el mismo, procedente, legal y admisible.

Que por último se hace saber al departamento ejecutivo que deberá observarse y cumplimentarse con el procedimiento de reglamentación previsto en la normativa vigente.

Que el Vocal C.P Nicolás GIORDANO adhiere al voto del Vocal Dr. Pedro A.FER-NANDEZ en el Acta TCM mencionada .

Que, se fijó desde el día 17 de Diciembre 2.020 hasta el día 31 de Enero de 2.021, ambos inclusive, el período de feria durante el cual se suspenderá el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal y el transcurso de los plazos procesales, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 211/2.020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de su consulta elevada a este tribunal en el marco del control concomitante, no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación directa pretendida y el endeudamiento correspondiente (EJECUCION DE OBRA CON FINANCIAMIENTO POR INICIATIVA PRIVADA); la misma resulta legal, procedente y admisible, y se encuentra autorizada en virtud de la ordenanza municipal N° 4129.-

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Poder Ejecutivo Municipal que deberá observarse y cumplimentarse con el procedimiento de reglamentación previsto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 092/2021

Visto:

Carta Orgánica Municipal.
Expediente N° 0001-02167/2021.
El Acta N° 012/2021.
La Disposición TCM N° 015/2021

Considerando:

Que mediante trámite pertinente, el poder ejecutivo requiere la intervención de este organismo a los fines de que en virtud del control concomitante examinen las actuaciones de referencia a los fines de determinar la procedencia y evaluación de la adquisición en cuestión y su factibilidad legal en cuanto a modalidad de contratación.

Que arribadas las presentes actuaciones a este organismo, mediante nota interna N° 046/2021 se requirió al área legal emita dictamen respecto al tema en consideración.

Mediante dictamen legal N° 08/2021 el mismo se expide y resalta lo que a continuación detallo:

Que "El marco normativo citado otorga una competencia específica al Tribunal de Cuentas Municipal, en el caso mediante la función de control concomitante".

"Consultado sobre la viabilidad jurídica del presente, entiendo debe enmarcarse respecto de si resulta posible contratar en forma directa - en el caso - por razones de especialidad y en atención a los proyectos que se desprenden de los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Proyecto de Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. Ello así, para la adquisición de TRES (3) juegos y pisos para colocar en el Paseo del Centenario de la Ciudad."

"El presente se inicia con la solicitud del Director General del Área Técnica de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande Arq. Leal, para llevar adelante la adquisición mediante contratación directa

por razones de especialidad del contratante, de TRES (3) juegos con diseños específicos y pisos antigolpes, destinados al sector de juegos infantiles del Parque del Centenario de la ciudad."

"La solicitud fue autorizada por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos por la suma de \$ 36.661.081,91. Se agregó presupuesto de la empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L, también la constancia de afectación preventiva de los fondos y el pedido de provisión 1184 con el detalle pormenorizado de la adquisición proyectada y de los bienes solicitados, todo por la suma precitada."

"Ello así, atendiendo al jurisdiccional respectivo y la excepción que por tanto se pretende, siendo la regla la licitación pública, aquella debe ser de interpretación estricta y restrictiva. La doctrina es profusa al respecto."

"Corresponde entonces enfocarse en aquellos supuestos donde resulta procedente la excepción y cuales serían los motivos que la respaldan en el caso."

"De esta forma es nuestra Ley de Contabilidad 6/71 (citada al inicio), la que en su art. 26 inc. 3) apartado h), contempla estas situaciones y específicamente prevé la circunstancia de adquisición y/o ejecución de tareas u obras que sólo puedan ser realizadas por una empresa especializada, siendo determinante la capacidad técnica, habilidad y experiencia, lo cual debe acreditarse en el expediente."

"Consta en autos y se acredita, la experiencia de la empresa cotizante, la calidad, durabilidad, precio e historia de cumplimientos. A ello, debo agregar que esto sin duda alguna redundan en el lógico incremento de la seguridad que estos productos tienen que traer aparejados.

"Cumpliendo con el ritual de los dictámenes legales, corresponde recordar que no se emite opinión respecto a la oportunidad, mérito y conveniencia."

"Analizados los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, observo que se cumple con todo lo hasta aquí expuesto. Básicamente, las normas que dan marco regulatorio al proceso y que cito al inicio y a los que remito breviter causa (Decreto Provincial 674/2011 puntos 31 y 32 del art. 34)."

"La descripción del marco fáctico y normativo, con apoyo pacífico en la doctrina y jurisprudencia permite - sin duda alguna - la modificación de la modalidad de contratación por vía excepcional, ya que se cumplen acabadamente los requisitos de procedencia para la contratación directa de un proveedor especializado, con calidad y experiencia acreditada en autos, lo cual permite afirmar que se encuentra ajustado a derecho."

Que bajo el Acta TCM N° 002/2021 en el Punto 2º el cuerpo de Vocales ingresando en el asunto arriba a la conclusión de adherimos al dictamen legal efectuado por el DR ZANONE oportunamente, en cuanto al tratamiento del fondo del asunto.

Que la función del control concomitante se encuentra regulada mediante el artículo 6 de la ordenanza Municipal N° 3844 y establece que el mismo versará sobre asesoramiento, recomendaciones u observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Desde allí, la competencia respecto a la consulta realizada resulta procedente.

Que con respecto al punto, la consulta consiste en la adquisición de mercadería juegos alimentarios y otros y en relación a la obra Construcción paseo del centenarios, detalladas en cantidad a fs 1. La erogación del mismo asciende a la suma de \$ 36.661.081,91. Dicha mercadería se encuentra detallada en el informe técnico obrante a fs 2,16, en el pliego de bases y condiciones obrante a fs 35/42.

Que el mismo cuenta con informe técnico de fs 2/16, pliego de bases y condiciones de fs 21/42 y dictamen legal de fs 44/47 e informe de comisión de contratación directa de fs 144/145.

Que el informe Técnico da cuenta que la construcción Paseo del Centenario resulta una de las más significativas entre las que se encuentran en ejecución, y a tenor de "especialidad" propone la contratación directa de la empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS SRL, detallando los antecedentes públicos de la empresa a contratar, y exponiendo su contratación con antelación como proveedora de insumos de los playones deportivos municipales que menciona (entre ellos Playon deportivo de calle Edison 7 25 de Mayo, Playon deportivo de calle Ishton, Pasaje Lujan, Barrio Argentino, Barrio Batalla de Gerogias, Calle Santa rosa y plaza Pechar, y Plaza Delfin).

Claramente en el caso puntual, la especialidad y vía señalada de excepción descripta por el fiscal en el caso concreto habilitan la petición.

No resulta un dato menor que durante la realización de la contratación se encuentra dentro del período comprendido de vigencia de las ordenanzas municipales 4086/2020 y 4087/2020; ello a través de la prórroga establecida en la ordenanza 4129; y si bien mismas se sitúan excepcionales, contemplarían en principio la posibilidad de contratación requerida.

No se desconoce que la modalidad de contratación efectuada y el monto, excedería en principio a la contratación directa, pero coincidimos con el fiscal en cuanto a las razones de especialidad en la adquisición de dichos materiales -a realizarse en una obra realizada en pandemia-

De allí que a través de la herramienta dispuesta en la ley de contabilidad; contemplada en su artículo 26, inciso 3 apartado h) se prevé que existe esa posibilidad al permitir la circunstancia de adquisición y/o ejecución de tareas u obras que sólo puedan ser realizadas por una empresa especializada, siendo determinante la capacidad técnica, habilidad y experiencia, que claramente se encuentra acreditada en el expediente.

Del Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2021, se desprende que los juegos deberán ser de diseño y fabricación personalizada, los cuales cuentan además con una idea novedosa y atractiva, los mismos se encuentran relacionados con diferentes tópicos históricos de la ciudad. Un barco, un submarino y una avioneta. Todos ellos con una conexión - como ya dijera - con nuestra historia local. A esto debe sumarse que son destinados a niños, lo cual requiere de especificaciones y condiciones de seguridad superlativas.

Que por lo demás debemos mencionar, además de lo ya expresado que habilita la petición, que en cuanto a la viabilidad jurídica de la modalidad efectuada por el Municipio, luego de las circunstancias excepcionales producto de la pandemia se dictaron una muy importante cantidad de normas tanto a nivel nacional, provincial y municipal.

Que en el ámbito municipal se dictaron los Decretos Municipales N° 669, 670, 677 y 721/2020. El Concejo Deliberante promulgó las Ordenanzas Municipales N° 4086 y 4087/2020 por las cuales declaró la "Emergencia Sanitaria Administrativa, Edilicia y de Infraestructura" y la "Emergencia Económica Comercial y Tributaria" en nuestra ciudad, respectivamente. Luego la ordenanza N° 4129 vigente hasta septiembre 2021.

Que a través de la herramientas brindadas por el legislador local -y que se encuentran vigentes- el municipio se encuentra habilitado de acuerdo a las ordenanzas antes mencionadas, de manera excepcional a utilizar herramientas alternativas que permitan proceder a la ejecución o continuación de lo que por oportunidad, mérito y conveniencia de lo que considera vital y relevante .

Claramente nos encontramos en una situación extraordinaria y excepcional

producto de la pandemia que atravesamos, que requiere de decisiones de carácter excepcional, -y se encuentran habilitadas por ordenanzas dictadas en el marco de la pandemia-, actualmente vigentes por lo cual se debe recurrir a una interpretación y decisiones flexibles, ágiles y dinámicas, en consonancia con las ordenanzas de emergencia que fueran dictadas. De allí lo descripto con anterioridad respecto a la ley de contabilidad y decreto reglamentario (art 26 inc 3 apartado h), que junto a las ordenanzas de emergencia establece el marco fáctico y normativo que permiten la modificación de la modalidad de contratación, por vía de excepción, siendo viable la contratación directa; a tenor de haberse cumplimentado los requisitos para su procedencia, a través de haber acreditado las condiciones específicas de la adquisición y la especialidad del proveedor.

Que de esta forma, el procedimiento de contratación directa pretendido resulta viable, legal, justificado y ajustado a derecho.

Que a tenor de lo expuesto, consideramos no existe impedimento legal alguno para la utilización de la modalidad de contratación realizada por el Municipio en el caso puntual.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 015/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de su consulta elevada a este tribunal en el marco del control concomitante, no existe impedimento alguno para efectuar la modalidad de contratación directa pretendida en el marco del expediente en cuestión, y que la misma se encuentra autorizada tenor de lo normado por el art. 26 inc 3) apartado h) de la ley de contabilidad y ordenanzas de emergencia dictada por el concejo deliberante.-

ARTICULO 2°. REGISTRAR, COMUNICAR al Municipio de la ciudad de Río Grande, PUBLICAR, y cumplido, archivar.

Río Grande, 21 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 093/2021

Visto:

El Expediente N° 00043/2021, caratulado “Pago de Haberes mes de Mayo 2.021, correspondiente al Personal del T.C.M.”,

La Nota N° 085/2021, Letra T.C.M. – D.A.

La Disposición Interna TCM N° 015/2021.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 085/2021, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 26 de Mayo de 2.021 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Mayo 2.021.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4159/2020.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 015/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Mayo 2.021, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.615.880,42 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Ochocientos Ochenta con 42/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00043/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 1.425.736,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta y Seis con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - o del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00043/2021.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 328.414,00 (Pesos Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00043/2021.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 094/2021

Visto:

Acta T.C.M. N° 010/2021.

La Resolución T.C.M. N° 083/2021.

El expediente T.C.M. N° 00028/2021, caratulado “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes de un contador 2021”.

El expediente T.C.M. N° 00032/2021, caratulado “Publicaciones en medios, para llamado a Concurso para cubrir cargo de Auditor Contable”.

La Nota N° 017/2021, Letra: T.C.M.R.G.-S.P.V.

La Nota N° 019/2021, Letra: T.C.M.R.G.-S.P.V.

La Disposición TCM N° 015/2021.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 019/2021, Letra: T.C.M.R.G.-S.P.V., de fecha 05 de Mayo de 2.021, se solicita la publicación de Edicto “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a Contadores Públicos para cubrir 1 (uno) cargo de Auditor Contable” de acuerdo a lo resuelto en La Resolución T.C.M. N° 083/2021, para éste Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, en fojas 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13 y 14 respectivamente, se reciben tarifarios y presupuestos para la publicación gráfica, radial y audiovisual.

Que, en fojas 18; 19; 20; 21 y 22 respectivamente, se emiten Órdenes de Publicidad.

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.612 de fecha 13/05/2021, se recibe Factura B N° 0002-00001911 a favor de Tiempo Fuego S.R.L. por la publicación “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 10, 11 y 12 de Mayo 2.021, por la suma de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.618 de fecha 14/05/2021, se recibe Factura B N° 0004-00001496 a favor de Imagen Provincial S.R.L. por la publicación de “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 10, 11 y 12 de Mayo 2.021, por la suma de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.619 de fecha 17/05/2021, se recibe Factura B N° 0002-00000787 a favor de Fernando José Augusto Medina por la publicación de “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 10, 11 y 12 de Mayo 2.021, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Quince Mil Seiscientos con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.628 de fecha 26/05/2021, se recibe Factura C N° 0001-00007406 a favor de LU 88 – TV Canal 13 – Río Grande, por la publicación de “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 11, 12 y 13 de Mayo 2.021, por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.628 de fecha 26/05/2021, se recibe Factura C N° 0001-00007406 a favor de LU 88 – TV Canal 13 – Río Grande, por la publicación de “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 11, 12 y 13 de Mayo 2.021, por la suma de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100).

Que, bajo número de Mesa de Entrada N° 11.627 de fecha 26/05/2021, se recibe Factura B N° 0002-00000762 a favor de Aire Libre S.R.L., por la publicación de “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 11, 12 y 13 de Mayo 2.021, por la suma de \$ 15.660,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° – Inc. 2.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 015/2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00001911 de Tiempo Fuego S.R.L., por la publicación “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 10, 11 y 12 de Mayo 2.021, por un monto de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0004 – 00001496 de Imagen Provincial S.R.L., por la publicación “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 10, 11 y 12 de Mayo 2.021, por un monto de \$ 15.600,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00000787 de Fernando José Augusto Medina, DNI 26.183.977, por la publicación “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 10, 11 y 12 de Mayo 2.021, por un monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00007406 de LU 88 – CANAL 13 – RIO GRANDE, por la publicación “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 11, 12 y 13 de Mayo 2.021, por un monto de \$ 4.800,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 – 00000762 de Aire Libre S.R.L., por la publicación “Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes a contador público, emitido los días 11, 12 y 13 de Mayo 2.021, por un monto de \$ 15.660,00 (Pesos Quince Mil Seiscientos Sesenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 6°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.05.03 por la suma de \$ 41.120,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Veinte con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de mayo de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 034/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 del Sr. Presidente de la Nación, el Decreto Provincial N° 900/2021, el Decreto N° 026/2020 TAMF, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 2859/11 A. I y II y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 de fecha 30 de abril de 2021 se prorrogaron las medidas dispuestas mediante el DNU N° 235/21 las que operan desde el 01 de mayo de 2021 y hasta el día 21 de mayo de 2021.

Que en razón de ello, en fecha 01 de mayo de 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego dictó el Decreto Provincial N° 900/2021 adhiriendo a las medidas indicadas en el DNU 287/2021 y por el término que allí se indica.

Que mediante el Decreto N° 028/2021 TAMF este Juzgado único de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de Río Grande, adhirió parcialmente al Decreto Municipal N° 0310/20021 hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, suspendiendo los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales con excepción de los plazos previstos estrictamente para el proceso de faltas.

Por su parte, mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que se reanudaron los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, el día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como autoridad de Poder Municipal (art. 134 y ss. de la COM).

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR los efectos del Decreto N° 028/2021 TAMF desde el día 01 de mayo y hasta el día 21 de mayo de 2021 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE. Río Grande, 03 de Mayo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 035/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9014/2021-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
El Decreto Municipal N° 0066/2021
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente N° 9014/2021, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “ COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS “, las facturas que se detalla a continuación por la suma total de Pesos Quince Mil Ochocientos Diez con 35/100 (\$ 15,810.35.-) de los periodos Marzo y Abril del 2021.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
LSP B 0010-3614216	03/2021	10/05/2021	\$7,836.46.-
LSP B 0010-3655322	04/2021	12/04/2021	\$7,973.89.-
TOTAL:			\$15,810.35.-

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 0066/2021 referido al Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de las facturas LSP B 0010-3614216 y LSP B 0010-03655322 por la suma total de Pesos Quince Mil Ochocientos Diez con 35/100 (\$15,810.35.-) presentada por la firma “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS” correspondiente a los periodos Marzo y Abril del 2021.

Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero en curso.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de Mayo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 036/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 del Sr. Presidente de la Nación, el Decreto Provincial N° 1047/2021, el Decreto N° 026/2020 TAMF, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 2859/11 A. I y II y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, se estableció el esquema de cálculo para la calificación del riesgo epidemiológico de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en razón de ello, en fecha 22 de mayo de 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego dictó el Decreto Provincial N° 1047/2021 por el cual prorroga la vigencia del Decreto Provincial 467/20 con las modificaciones introducidas mediante Decreto Provincial N° 479/21 desde el 22 de mayo de 2021 y hasta el día 11 de junio de 2021 y adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21.

Que por intermedio de la Resolución Ministerial N° 644 del Ministerio de Salud de la Provincia, de misma fecha, se determinan los alcances de la aplicación de las restricciones dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 para el período comprendido entre el día 22 de mayo de 2021 y el día 30 de mayo del corriente año inclusive, determina una evaluación semanal de la calificación de riesgo epidemiológico y sanitario y prohibir la circulación entre las 18:00 horas y las 06:00 horas a excepción de las personas afectadas a servicios esenciales y autorizados expresamente.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás estamentos y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ESTABLECER el cese total de la actividad del Juzgado Municipal de Faltas desde el día 22 de mayo de 2021 hasta el día 30 de mayo de 2021.

Artículo Segundo: EXIMIR a todo el personal del Juzgado Municipal de Faltas de Río Grande, de la obligación de concurrencia a su puesto de trabajo, la suspensión de la atención al público como así también de todos los plazos administrativos en curso hasta el día 30 de mayo de 2021 inclusive, en el marco de las medidas impuestas contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19 - coronavirus)

Artículo Tercero: SUSPENDER los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2859/11 A. I y II y modificatorias, los establecidos en la Ley Provincial 141 y demás normativa atinente al ámbito de la administración pública que sea de aplicación en la actividad de este Juzgado hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive.

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 22 de Mayo del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

